

REGISTRO OFICIAL[®]
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. MIES-2023-012

APRUÉBESE Y EXPÍDESE VARIAS
NORMAS TÉCNICAS Y SUS
RESPECTIVOS ANEXOS

ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2023-012

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3, señala que *“en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*;

Que, el artículo 5 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, señala que: *“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”*;

Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 12, numeral 1, establece que: *“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”*;

Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19, numeral 1, determina que: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”, y en el numeral 2, que: “Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10, señala que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, entre otros aspectos: *“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”*;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su

situación social y económica;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”*;

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”*;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción. (...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a (...) tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria. (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”*;

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. (...)”*;

Que, el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (...)”*;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia. (...)”*;

Que, el artículo 342 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 89, numeral 5, define al acto normativo de carácter administrativo, como una de las actuaciones administrativas de las administraciones públicas;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 41, literal b), sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, establece: Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal b), sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, señala: Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 64, literal l), sobre las funciones del Gobierno Autónomo Parroquial, determina: Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 148, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la niñez y adolescencia;

Que, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 91, establece: *“Trata de personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de: (...) 6. La mendicidad. (...)”*;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 6, determina que: *“Las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación”*;

Que, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala que: *“Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna”*;

Que, el artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, garantiza el reconocimiento y protección a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, y señala que corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 11, determina que: *“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”*;

Que, el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: *“En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niñas y niños menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”*;

Que, el artículo 13 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que *“El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código”*;

Que, el artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala que *“Ninguna autoridad judicial o administrativa podría invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño”*;

Que, el artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;

Que, el artículo 21 del Código de la Niñez y Adolescencia, garantiza a los niños, niñas y adolescentes *“el derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos”*;

Que, el artículo 22 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que *“el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida”*;

Que, el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que *“Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. (...)”*;

Que, el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación*

laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”;

Que, el artículo 83 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que *“El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo”;*

Que, el artículo 113 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que *“La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos: (...) 3. Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija; (...) 7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija. (...)”;*

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 193, señala que: *“Las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber: 1. Las políticas sociales básicas y fundamentales, que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho todas las niñas, niños y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores y la seguridad social, entre otras; 2. Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico social, severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados; 3. Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de libertad, adolescentes infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas, etc.; 4. Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos, encaminadas a asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, 5. Las políticas de participación, orientadas a la construcción de la ciudadanía de niñas, niños y adolescentes. Los Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan”;*

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, regula el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares;

Que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, señala que: *“Competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales en coordinación con la autoridad de movilidad humana tienen competencia para: 3. Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana; (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en su artículo 166, establece: *“Corresponsabilidad en nivel local.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales en coordinación con la autoridad de movilidad humana y la autoridad de control migratorio deberán: (...) 2. Crear políticas y programas para inclusión de la comunidad extranjera y de la convivencia pacífica; (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en su artículo 167, determina que *“Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, bajo el eje de corresponsabilidad, incluirán el enfoque de movilidad humana en la planificación, implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios. Además de implementar políticas de regularización permanente con enfoque de derechos humanos frente a flujos migratorios mixtos”;*

Que, La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 1, señala que: *“La ley tiene por objetivo prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las*

víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano”;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 5, establece que *“el Estado ecuatoriano garantizará la atención a las personas adultas mayores; para ello, el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, coordinará y desarrollará normas e implementación políticas públicas, planes, programas, proyectos y actividades sobre: (...) 7. Acceso prioritario a medidas administrativas y judiciales de protección y restitución de sus derechos (...)”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social, y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, las siguientes atribuciones: *“b. Promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad; c. Regular y controlar la prestación de servicios sociales básicos de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el Eje Social contempla la erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad; salud gratuita y de calidad; educación diversa y de calidad. Además, señala como objetivos anclados a este Eje: Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad. Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 124, de 07 de agosto de 2019, se aprobó y expidió la “Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), emitido con Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015, en cuyo artículo 1, determina como misión institucional del MIES: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”*;

Que, en el artículo 4, literal c), el Estatuto del MIES, establece como uno de los objetivos estratégicos que guían la gestión de la Institución, *“incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos”*;

Que, el Estatuto del MIES, en su artículo 5, determina como atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otras, las siguientes: *“a. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: (...) protección especial al ciclo de vida (...); con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria. (...) i. Regular y controlar la prestación de servicios sociales de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias”*;

Que, el numeral 1.2.1.1 del Estatuto del MIES, señala como misión del Viceministerio de Inclusión Social, *“dirigir y proponer políticas públicas de prevención y protección que contribuyan a la promoción*

y restitución de los derechos sociales de las personas durante su ciclo de vida, mediante normas, estrategias y acciones afirmativas para la prestación de servicios integrales de inclusión social con calidad y calidez, con énfasis en aquella población que se encuentran en situación de pobreza y extra-pobreza, vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria”; teniendo, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, entre otras, la siguiente: *“c. Proponer políticas públicas, estrategias intersectoriales, normas técnicas, estándares de calidad, modelos de gestión, planes, programas y proyectos de atención en servicios y modalidades de inclusión social”;*

Que, el numeral 1.2.2.3 del Estatuto del MIES, determina como misión de la Subsecretaría de Protección Especial, *“planificar, articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana”;* la cual tiene, entre otras atribuciones y responsabilidades, la siguiente: *“c. Formular proyectos de normas técnicas, modelos de gestión y procedimientos de atención para el desempeño de los servicios de protección especial”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-020, de 01 de abril de 2021, se expidió la “Norma Técnica para la Prestación del Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en Niñas, Niños, Adolescentes, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-026, de 29 de abril de 2021, se aprobó y expidió la “Norma Técnica para la Prestación del Servicio de Atención a personas habitantes de calle” y sus Anexos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-038, de 29 de junio de 2022, se aprobó y expidió la “Norma Técnica del Servicio de Intervención Psicosocial para la Prevención de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Familiar y Comunitario – SIPS” y sus Anexos;

Que, mediante Resolución No. 001, de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica aprobó el Procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales, en cuyo numeral 6. Descripción de Actividades del Procedimiento, se señala que corresponde a las unidades requerentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición, informe que, en caso de ser generado desde las Subsecretarías, debe ser validado por el Viceministerio respectivo, a fin de asegurar la conformidad con los contenidos técnicos y el ajuste a la política institucional de los instrumentos a ser aprobados; documentos con los cuales, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, analiza el cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2023-0077-M, de 01 de febrero de 2023, la Viceministra de Inclusión Social remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos de Viabilidad y Proyecto de Acuerdo Ministerial, para la expedición de las Normas Técnicas para: 1. Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil; 2. Norma Técnica para el Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad; 3. Norma Técnica para el Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle; y, 4. Norma Técnica SIPS;

Que, en el “Informe de viabilidad técnica para la emisión de Acuerdo de Reforma Modificatorio a las Normas Técnicas de: Erradicación del Trabajo Infantil, Erradicación Progresiva de la Mendicidad; y, Atención a Personas Habitantes de Calle”, de Enero 2023, elaborado por Ceneida del Carmen Navarrete Cumbal, Analista de Protección Especial; revisado por Maura Aanabelle Vásquez Jiménez, Directora de Prevención de Vulneración de Derechos (E); y, aprobado por Estefany Malena Jurado Velasteguí, Subsecretaria de Protección Especial, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“10. CONCLUSIONES La reforma modificatoria de las normas técnicas de los servicios de erradicación del trabajo infantil, erradicación de la mendicidad y de servicio de atención a personas habitantes de calle, que *“permitirá armonizar y actualizar el talento humano de las mismas, a fin de garantizar una atención de calidad con calidez, en el proceso de restitución de derechos.* **11. RECOMENDACIÓN.** Con base en los antecedentes expuestos y la justificación técnica se recomienda que el señor Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial, proceda a la reforma modificatoria de las normas técnicas servicios de erradicación del trabajo infantil, erradicación de la mendicidad y de servicio de atención a personas habitantes de calle”.

Que, en el “Informe técnico de viabilidad para la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-038 de 29 de junio de 2022 por el cual fue expedida la Norma Técnica del “Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario (SIPS)””, de Enero 2023, elaborado por Juan Pablo Mayorga Escalante, Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos; revisado por Maura Aanabelle Vásquez Jiménez, Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (E); y, aprobado por Estefany Malena Jurado Velasteguí, Subsecretaria de protección Especial, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

11. Conclusiones. *-Las competencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), se inscriben en el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica; y la protección especial para grupos de atención prioritaria. - El Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del MIES define la misión de la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos como: “Planificar, coordinar e implementar políticas, modelos de gestión, protocolos y estrategias, que permitan prevenir la amenaza y vulneración de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en pobreza y extrema pobreza.” - La aplicación de la Norma Técnica del servicio de intervención psico social para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario (SIPS), atenderá a la población objetivo para evitar la vulneración de sus derechos. - La aprobación de la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-038 de 29 de junio 2022 de la Norma Técnica, permitirá institucionalizar la implementación del servicio de intervención psico social para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario (SIPS).* **12.Recomendaciones** *Con sustento en los antecedentes expuestos, la justificación jurídica y técnica recomendamos reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-039 de 29 de junio 2022, que permitió la aprobación y emisión de la Norma Técnica del “Servicio de intervención psico social para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario (SIPS)”;* y,

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CGAJ-2023-0128-M de fecha 02 de febrero de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió al despacho ministerial, el Informe Jurídico y propuesta del presente Acuerdo Ministerial; indicando, dentro de lo principal, que “Desde el punto de vista jurídico, la propuesta de Acuerdo Ministerial que tiene como objeto aprobar y expedir las siguientes normas técnicas y sus respectivos Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento: NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL; NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD; NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A PERSONAS HABITANTES DE CALLE; y, NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS, cumple con el procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación o resoluciones ministeriales, establecido por el MIES, mediante Resolución No. 001, de 04 de enero de 2019; y se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, artículo 99 del ERJAFE y en el ordenamiento constitucional, legal y reglamentario en vigencia, conforme las competencias y atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar y expedir las siguientes normas técnicas y sus respectivos Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento:

1. NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL;
2. NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD;
3. NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A PERSONAS HABITANTES DE CALLE; y,
4. NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las normas técnicas y sus anexos, aprobados y expedidos a través de este acuerdo ministerial, son de cumplimiento obligatorio para los niveles Distrital, Zonal y Central del MIES, y su inobservancia será causal de la imposición de las respectivas sanciones previstas en la normativa correspondiente.

SEGUNDA.- Encárguese al Viceministerio de Inclusión Social, en conjunto con la Subsecretaría de Protección Especial, y demás unidades competentes a nivel central y desconcentrado, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

TERCERA.- En caso de que fuere necesario realizar ajustes y/o actualizaciones a los Anexos de las Normas Técnicas, aprobados y expedidos mediante el presente acuerdo ministerial, se faculta a la Subsecretaría de Protección Especial, realizar y aprobar los ajustes y/o cambios correspondientes que guarden concordancia y no se contrapongan a lo previsto en las respectivas Normas Técnicas; para el efecto, deberán socializar los anexos a partir de la fecha de aprobación, sin la necesidad de reformar o generar un acuerdo ministerial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga de forma expresa los siguientes Acuerdos Ministeriales: Nro. 124, de 07 de agosto de 2019, Nro. MIES-2021-020, de 01 de abril de 2021, Nro. MIES-2021-026, de 29 de abril de 2021 y Nro. MIES-2022-038, de 29 de junio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de febrero del 2023.



Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL


 Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Vigencia

Código

MIES-GIS-SPE-DPV-NT-001

NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Ceneida del Carmen Navarrete Cumbal	Técnica de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: CENEIDA DEL CARMEN NAVARRETE CUMBAL	17-01-2023
Revisión Técnica:	José Romo	Analista de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN	17-01-2023
	Fernando Merino	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO JAVIER MERINO VITERI	17-01-2023
Revisión	Maura Annabelle Vásquez Jiménez	Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (E)	 Firmado electrónicamente por: MAURA ANNABELLE VASQUEZ JIMENEZ	17-01-2023
	Estefany Malena Jurado Velastegui	Subsecretaría de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI	17-01-2023
Aprobación:	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	17-01-2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-001	Página: 2 de 39

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	Versión Original	Berenice Cordero Molina	Ministra de Inclusión Económica y Social		07-08-2019
2.0	Reforma	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social		17-01-2023

Archivo: NORMA TÉCNICA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	
1. OBJETO	
2. CAMPO DE APLICACIÓN	
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	
5. REQUISITOS	
5.1. FASES	
5.1.1. IDENTIFICACIÓN	
5.1.2. DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	
5.1.2.1. DIAGNÓSTICO	
5.1.2.2. INTERVENCIÓN	
5.1.2.2.1. PROPUESTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
5.1.2.2.2. ENCUENTROS CON NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES	
5.1.2.2.3. ACCESO A SERVICIOS (NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES)	
5.1.2.2.4. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	
5.1.2.2.5. INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA	
5.1.2.2.6. ENCUENTROS FAMILIARES	
5.1.2.2.7. ACCESO A SERVICIOS (FAMILIAS)	
5.1.2.2.8. ENCUENTROS COMUNITARIOS	
5.1.2.2.9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
5.1.2.2.10. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL	
5.1.2.2.11. DESVINCULACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	
5.1.2.2.12. SEGUIMIENTO POST DESVINCULACIÓN	
5.1.2.2.13. CIERRE DEL CASO	
5.2. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
5.2.2. CAPACITACIÓN	
5.2.3. CAMBIO DE PERSONAL	

5.2.4. HORARIO DE ATENCIÓN	
5.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
5.3.1.- TECNOLOGÍAS DE CONTACTO	
5.3.2. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
5.3.2.1. INSTRUMENTOS TECNICOS	
5.3.2.2. DOCUMENTACIÓN	
5.3.2.3. INFORMES TÉCNICOS	
5.3.2.3.1 INFORME TRIMESTRAL	
5.3.2.3.2. INFORME ANUAL	
5.3.2.4. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	
5. 4. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
5.4.1. ÁREA PARA LA ATENCIÓN DIRECTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
5.4.2. ÁREA DEL EQUIPO TÉCNICO	
6. ANEXOS	
7. BIBLIOGRAFÍA	

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es uno de los problemas más complejos que afecta al país, es causa y efecto de la pobreza, la exclusión y la inequidad. Está relacionado por una parte, con aspectos de orden socio económico y cultural de las familias en situaciones de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad cuyas necesidades básicas no son satisfechas lo cual afecta directa o indirectamente en sus capacidades para la subsistencia familiar, y por otra parte, con la oferta laboral mirada por las familias y los empleadores, como una oportunidad, puesto que las empresas buscan diversas formas y métodos para poder reducir sus costes de mano de obra, sin tomar en cuenta que el trabajo infantil es una vulneración de derechos que coarta el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. A estos factores se suman las debilidades en el cumplimiento de las políticas públicas tendientes a su erradicación y una errada focalización de la población para la entrega del servicio en territorio.

El trabajo infantil es un fenómeno multicausal que tiene su origen en la desigualdad social, se enmarca en un contexto de relación directa con la pobreza y vulnerabilidad, y constituye en todos los órdenes (físico, psicológico, social) un atentado en contra de los derechos universales de las niñas niños y adolescentes. Por ello, los esfuerzos desde el Estado y la Sociedad deben encaminarse en cambiar los patrones culturales para desnaturalizar el trabajo infantil y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes trabajadores.

En el Ecuador, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a estar protegidos contra la explotación laboral. Se prohíbe el trabajo infantil de menores de quince años y el trabajo adolescente será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas y peligrosas, por tanto, el trabajo infantil debe ser erradicado, mientras que el trabajo adolescente debe ser regulado y protegido.

El aumento del trabajo infantil en el Ecuador tiene que ver con las condiciones estructurales de la economía. Es así que la tasa de trabajo infantil se redujo entre el 2007 y 2013 del 8% al 2,6%, A partir del 2013 vuelve a crecer hasta llegar al 5,4% en 2018, confirmándose que el indicador está estrechamente ligado a las condiciones económicas; que cuando son adversas afectan directamente a la población más vulnerable y, a medida que la economía mejora, el indicador revierte su comportamiento.

Con relación a las ramas de actividad se indica:

“Según datos de la ENTI 2012, el 60% del trabajo infantil entre 5 y 14 años se concentra en actividades relacionadas con la agricultura, silvicultura, ganadería y pesca, un 12% en el transporte en manufactura y el 24% restante desempeñan actividades afines con el comercio, servicios, comunicación, entre otras.

El 20 de agosto de 2018, se creó en el sistema de presidencia la disposición presidencial 824 “propuesta de erradicación del trabajo infantil a nivel nacional” y se diseña la estrategia de intervención para la erradicación del trabajo infantil, mismo que fue aprobada por el Consejo Sectorial de lo Social a finales de 2018. La política intersectorial diferenciada e inclusiva con enfoque intercultural y territorial, se orienta a una efectiva erradicación del

trabajo infantil, además de un trabajo articulado de todo el sector público: Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus distintos niveles (provincial, cantonal y parroquial), el fortalecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, la participación de la familia y comunidad y la complementariedad y corresponsabilidad del sector privado con el fin de cumplir con la garantía constitucional y universal de derechos humanos. Se contempla lo siguiente:

ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES
Conversión del tiempo de trabajo infantil por tiempo para los estudios y tiempo libre.	Reinserción y contención educativa; incorporación a modalidades de educación acelerada y especializada; Vinculación a actividades extraescolares y uso del tiempo libre; Reconversión laboral, fortalecimiento de autonomía y habilidades blandas para adolescentes.
Mejora de las condiciones económicas de las familias extremadamente pobres	Acompañamiento a familias usuarias del Bono Variable (MIES); Estrategia de inserción laboral y empleo joven Articulación con la economía popular y solidaria Erradicación del trabajo infantil en las cadenas de producción
Corresponsabilidad social.	Diálogo Nacional por la erradicación del trabajo infantil; Fortalecimiento familiar y comunitario; Red de empresas: corresponsabilidad del sector productivo; Participación de organizaciones sindicales y sociales
Fortalecimiento de la regulación y control.	Revisión normativa; Regulación y control del ejecutivo por competencias; Inspecciones laborales; Nuevas ordenanzas y control de los GAD; Fortalecimiento del Sistema Especializado de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Autorregulación del sector privado

El MIES, tiene como responsabilidad ejercer la rectoría de las políticas públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida (...) con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria. En el marco de la política de la protección especial, el servicio de erradicación del trabajo infantil tiene como ejes de acción:

- Prevenir trabajo infantil a través del acompañamiento familiar y la inclusión económica de las familias en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad
- Desvincular y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.

Se tomaron las siguientes consideraciones:

- Las transferencias económicas directas sustituyen ingresos por actividades riesgosas (trabajo infantil) y permiten compensar los costos de escolarización y manutención de las hijas e hijos de las familias extremadamente pobres.
- Entre la población más pobre, el costo de oportunidad de continuar con estudios formales es alto y creciente con los años. Uno de los retos de la Estrategia consiste en la articulación interinstitucional para consolidar intervenciones que aseguren la permanencia de adolescentes en el bachillerato.
- El piso de protección social implica fortalecer las capacidades de cuidado y protección de las familias y comunidades, y evitar la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Población objetivo

- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil, de familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable
- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil peligroso: pesca, agricultura, minas, comercio informal, reciclaje y mendicidad.

El nuevo modelo de gestión para la erradicación del trabajo infantil, responde a una clara voluntad del Gobierno Nacional de fortalecer la política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 para el cumplimiento de la meta :“Erradicar el trabajo infantil de 5 a 14 años, reduciendo las cifras del 4,9% al 2,7% a 2021” mediante la ejecución de estrategias y líneas de acción, por consiguiente, es imperativo el desarrollo de políticas públicas y fortalecimiento institucional incluyendo el tema en los planes de desarrollo de las ciudades y localidades de intervención, fortaleciendo las instancias de coordinación y gestionando la focalización de servicios hacia la atención integral de la población trabajadora infantil y adolescente y sus familias; asegurar que las actividades productivas y económicas del país estén libres de explotación laboral, y garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes y el trabajo adolescente protegido. Así mismo, el cumplimiento de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

El Ecuador como garantista de derechos cuenta con un marco normativo internacional suscrito y ratificado que obliga a su estricto cumplimiento; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas proclama que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. La Convención Sobre los Derechos del Niño como normativa internacional dispone el derecho a la protección contra la explotación económica y trabajos peligrosos; el Convenio 138 de la OIT que se refiere sobre la edad mínima para el trabajo y el Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil que son instrumentos que conducen a la Erradicación del Trabajo Infantil.

La Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 8, establece que *“el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su*

pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”

El Art. 35 establece que *“las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

El Art. 44, determina que *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”.*

El Art. 45 define que *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción”.* El inciso segundo señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.

El Art. 46 señala que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Num. -2 Protección especial contra todo tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de adolescentes no podrá realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal”.*

El Art. 67 indica: *“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (...).”*

El Art. 341 determina que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (...).”*

El Art. 5 de la **Convención Sobre los Derechos del Niño** establece: *“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia*

con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

El Art. 32, resalta el derecho de los niños a estar protegidos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo peligroso y que pueda ser nocivo para su salud, educación y desarrollo en cualquiera de los aspectos de su vida.

El Convenio N°. 138, de la **Organización Internacional del Trabajo OIT** en el Art.1 señala *“todo Miembro para el cual esté en vigor el presente convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores”*.

En el Art. 3 numeral 1 se establece *“La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a 18 años”*.

El Convenio N° 182, de la **Organización Internacional del Trabajo OIT**, *“sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y la acción inmediata para su eliminación”* compromete a los Estados a tomar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil: establece en el Art.1 que *“Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia”*.

En su Art. 3 señala que: *“A los efectos del presente Convenio, la expresión ‘las peores formas del trabajo infantil’ abarca:*

(a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

(b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

(c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

(d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.

Las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria: Norma 12 Trabajo Infantil *“En los contextos de emergencia, con la posible pérdida de los medios de subsistencia, del sostén de la familia y del acceso a la educación, y cuando las familias se*

separan o se desplazan, los niños, niñas y adolescentes se vuelven particularmente vulnerables al trabajo infantil (y principalmente) a las Peores Formas del Trabajo Infantil.”

El Art. 81 del **Código de la Niñez y Adolescencia**, establece el “*Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación*”; en el marco de este mandato de corresponsabilidad, es preciso incorporar al sector económico, organizaciones comunitarias y organizaciones de la sociedad civil, en los esfuerzos por combatir el trabajo infantil.

En el Art. 82 del mismo cuerpo legal” *Se fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en el mismo Código, y demás leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país”.*

El Art. 138 del **Código del Trabajo** prohíbe “*ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres*”; que puedan afectar su moral o su desarrollo físico.

El art. 7 de la Ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales señala: Principios fundamentales. (...) f) Trabajo rural. Se impulsa la generación de empleo rural, de trabajo digno de la agricultura familiar campesina, y el respeto a los derechos laborales y la redistribución equitativa de la riqueza;

El art. 16.- De la pobreza extrema. De manera prioritaria la Autoridad Agraria Nacional transferirá a las familias campesinas en situación de pobreza extrema que habitan en zonas rurales más deprimidas, extensiones de tierra productiva no inferiores a una Unidad Productiva Familiar, para promover la producción agraria, proporcionando capacitación, asistencia técnica y apoyo financiero. Las familias beneficiarias deben acreditar en correspondencia, acceso de sus miembros a programas de educación, salud pública; y producción de auto consumo.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el Art. 105, establece: “*Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral. - La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (...) 2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad. 3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a 15 años de edad en trabajos peligrosos nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes. (...)*”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el Art. 148 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres contempla: Art. 28.- El ente rector de Trabajo.- h) Incentivar en el sector público y privado la implementación de acciones que permitan regular y equiparar los tiempos de cuidado entre hombres y mujeres.

Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021 Para este periodo (2017-2021) se está implementando el Plan referido, cuyas políticas son de carácter nacional y responden a una lógica integral de gestión estatal y social, la cual reconoce la responsabilidad de las distintas funciones del Estado, niveles de gobierno, la sociedad y diversos actores económicos en el cumplimiento de los objetivos y metas para el país.

Los ejes de la política se orientan hacia el fortalecimiento de los espacios para el ejercicio de los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes, la familia y la comunidad. Se incorpora el rol de las y los actores, y la forma en que se espera articular los esfuerzos para lograr un verdadero enfoque integral en la protección y garantía de sus derechos.

En este Plan se plantean tres ejes: derechos para todos durante toda la vida, economía al servicio de la sociedad y más sociedad mejor Estado. Este plan "... se basa en la búsqueda permanente del bien común, por lo que postula la existencia de una comunidad política que se proyecte hacia un futuro común, bajo preceptos de justicia social e intergeneracional, con énfasis en la equidad territorial. Esto requiere de un intenso proceso de diálogo horizontal, plural, franco y abierto orientado a crear acuerdos para la agenda pública común en el marco de un Programa de Gobierno que exprese dentro de sus contenidos las aspiraciones colectivas de la sociedad como un todo."¹

El primer eje denominado "Derechos para todos durante toda la vida", "... posiciona al ser humano como sujeto de derechos a lo largo de todo el ciclo de vida y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir. Una de las bases fundamentales de este eje es la garantía en la igualdad de oportunidades para todas las personas, lo cual implica luchar contra la pobreza, la inequidad y la violencia, promoviendo un desarrollo sustentable, la redistribución equitativa de los recursos, la riqueza, y la realización plena de los derechos humanos.

Para la consecución de las diferentes políticas en este eje se han propuesto varias metas, una de las más importantes es la erradicación del trabajo infantil de 5 a 14 años de edad, reduciendo las cifras del 4,9% al 2.7% al 2021.

Es importante agregar que "la visión de largo plazo del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 se enmarca en los compromisos internacionales de desarrollo global, particularmente en la Agenda 2030 y en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. En especial, estos últimos

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda Una Vida, pág. 26.

plantean importantes desafíos al futuro: la reducción de la pobreza y la malnutrición, el incremento en la calidad educativa, la igualdad de género, etc.”²

Al ser la pobreza uno de los principales condicionantes del trabajo infantil, en el marco del programa Menos Pobreza, Más Desarrollo, el MIES destina recursos económicos mediante las transferencias del Bono de Desarrollo Humano -BDH a las familias en pobreza y extrema pobreza a fin de evitar que sus hijos e hijas se inserten a cualquier tipo de actividad, por una parte, y por otra, el Bono de Desarrollo Humano variable a familias en extrema pobreza con hijos e hijas menores de 18 años vinculados al trabajo infantil o en situación de riesgo de vincularse, contribuyendo a potenciar las capacidades en la familia y fomentando el principio de corresponsabilidad familiar mediante el acompañamiento familiar, y por otra, asegurar su desvinculación reforzando el ejercicio de sus derecho a la educación, salud, alimentación, al cuidado y protección de la familia.

La política pública que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES a través de la Subsecretaría de Protección Especial, está encaminada a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de derechos, para lo cual se generan procesos de movilización social, acuerdos de gestión interinstitucional, y procesos de diálogo institucional, responsabilidad social empresarial que buscan la erradicación del trabajo infantil.

Las políticas de protección integral están enfocadas a que todas las niñas, niños y adolescentes, sin excepción, vean garantizados sus derechos, mientras que las políticas de protección especial, buscan la restitución de derechos de quienes sufren o han sufrido situaciones especiales de desprotección históricas y estructurales como las de género, étnicas o de interculturalidad.

Bajo este marco, para el Ministerio de Inclusión Económica y Social es prioritario emitir la Norma Técnica para regular la prestación del servicio de Erradicación del Trabajo Infantil en niñas, niños y adolescentes, con miras a su desvinculación, en el marco de la corresponsabilidad de la familia y la participación comunitaria.

1. OBJETO

La presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento y tiene como objetivo homologar, normar, regularizar y operativizar el servicio de erradicación del trabajo infantil para niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años de edad, ejecutado por los prestadores tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional, con la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

² Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda Una Vida, pág. 32

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil busca promover y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, mediante la implementación de una estrategia nacional de intervención integral a niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil, en corresponsabilidad con la familia y la comunidad.

El servicio de protección especial para la erradicación del trabajo infantil es una modalidad extramural y se denominará **ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL- ETI**.

- El servicio de Erradicación del Trabajo Infantil presta atención integral de calidad y especializada a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil a través de procesos sostenidos de intervención individual, familiar y corresponsabilidad comunitaria, para la desvinculación de las actividades laborales en las que se encuentran, coadyuvar en la restitución de derechos vulnerados considerando el interés superior de la niña, niño y/o adolescente.

OBJETIVOS:

Objetivo General:

Garantizar la atención integral de niñas, niños y/o adolescentes, que se encuentran en actividades de trabajo infantil incluyendo aquellas ramas de actividades peligrosas, a fin de promover condiciones de igualdad e inclusión social en corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar procesos y articulaciones intersectoriales en educación, salud, recreación, ambiente sano, convivencia familiar entre otros, para la prevención y restitución de derechos de niñas, niños, adolescentes de 5 a 17 años de edad en situación de trabajo infantil, asegurando la desvinculación definitiva
- Vincular a las niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil a actividades extracurriculares a fin de disminuir las horas de trabajo y potenciar el buen uso del tiempo libre.
- Sensibilizar y acompañar a la comunidad y familias en la modificación de prácticas y patrones culturales que han naturalizado el trabajo infantil.
- Brindar atención a adolescentes de 15 a 17 años que se encuentran realizando actividades peligrosas para el retiro o reconversión laboral en coordinación con el Ministerio de Trabajo y otras instituciones públicas y/o privadas.
- Coordinar acciones con las entidades competentes (MAG, IEPS, BANEQUADOR) para el mejoramiento de las condiciones económicas de las familias que tienen niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil con miras a la sostenibilidad de su desvinculación y goce de sus derechos

POBLACIÓN OBJETIVO:

La **población objetivo** de la modalidad ETI corresponde a los siguientes grupos:

- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil.
- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil peligroso, en las ramas de: pesca, agricultura, minas, comercio informal, reciclaje y actividades de mendicidad.
- Además, se atenderá a niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años, con medidas administrativas de protección u otras ordenadas por la autoridad jurisdiccional competente, que contemple atención por casos de trabajo infantil peligroso.

REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:

- Ficha de identificación de la niña, niño o adolescente en trabajo infantil.
- Cédula de ciudadanía o partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente (en caso de no contar con estos documentos, es prioritario gestionar la obtención de los documentos en el Registro Civil).
- Cédula de ciudadanía de los padres o representante de la niña, niño y/o adolescente.
- Certificado de matrícula en el sistema educativo (en caso de estar estudiando)
- Croquis de la ubicación del domicilio, incluyendo las coordenadas de latitud y longitud.

TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO:

El servicio de Erradicación de Trabajo Infantil- ETI, se ejecutará únicamente con las organizaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de los siguientes prestadores del servicio:

1. **Bajo convenio:** Administrados por Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con quienes el MIES suscribe convenios de cooperación de forma anual.
2. **Públicos sin fondos del MIES:** Administrados por otras instancias del sector público que cuentan con financiamiento propio y no dependen económicamente del MIES.
3. **Privados:** Administrados por personas naturales, organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones religiosas u otras instancias del sector privado, con quienes el MIES no ha suscrito convenios de cooperación.

PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO

El enfoque de Derechos, dirige las acciones del modelo de atención desde lo que establece la Convención Sobre los Derechos del Niño, que reconoce a las niñas y niños como sujetos de derechos, los derechos constituyen la base sobre la que se fundamentan las políticas públicas, los esfuerzos se dirigen a la restitución de los mismos, lo que representa un giro desde el asistencialismo hacia la promoción del desarrollo humano pleno “los derechos

humanos y el desarrollo humano comparten una visión y un propósito común: garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada ser humano” (PNUD, 2015).

PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El servicio se basa en procesos de atención y desvinculación del trabajo infantil, para esto será fundamental que la intervención integral se realice con las niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidad, para la erradicación del trabajo infantil.

Esta Norma Técnica se desarrolla en dos fases:

1. Fase de Identificación:

- Identificación de niñas, niños y/o adolescentes entre 5 y 17 años en trabajo infantil de familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable.
- Identificación de niñas, niños y adolescentes entre 5 a 17 años en trabajo infantil peligroso

2. Fase diagnóstica e intervención.

a. Diagnóstico

b. Intervención

- Componente 1. Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
- Componente 2. Intervención con la Familia
- Componente 3: Encuentros comunitarios
- Componente 4: Seguimiento y evaluación
- Componente 5: Coordinación intersectorial
- Componente 6: Desvinculación del trabajo infantil
- Componente 7: Seguimiento post desvinculación
- Componente 8: Cierre del caso

POLÍTICAS

Para la gestión óptima de procesos en la atención de niñas, niños y adolescentes del servicio de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, es indispensable definir políticas y marco normativo de atención, con el fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, contribuyendo a la erradicación del trabajo infantil.

Políticas Generales de atención al usuario

Respeto: Es necesario el brindar un servicio por igual a todos los ciudadanos, reconociendo la importancia de cada persona y otorgando el trato que merecen.

Amabilidad y Agilidad: Es necesario tener un comportamiento amable, respetuoso y cordial al momento de atender a un ciudadano/a. Se deberá hacer sentir al ciudadano que es importante para nosotros, que nos interesa escucharlo y entender sus necesidades e

intereses. Así mismo es importante optimizar el tiempo de atención y mostrar la mayor agilidad posible.

Responsabilidad: Es necesario cumplir efectivamente las labores asignadas y seguir las funciones, procesos y políticas designadas, así como la rendición de cuenta de las mismas.

Confianza y seguridad: Es necesario el evitar el error en la prestación de los servicios, así como contar con la capacidad para transmitir confianza en la información que se otorga, de forma que el ciudadano tenga una percepción de conocimiento y le genere seguridad.

Compromisos: Es necesario establecer compromisos con el ciudadano con lo que podemos cumplir. Es importante que los ciudadanos no se formen falsas expectativas, para lo cual se deben explicar los procesos y los tiempos necesarios para poder llegar a una solución.

Conocimiento: Previa la atención al ciudadano es indispensable que todo funcionario conozca a profundidad las funciones de su puesto, los procesos en los que interviene y las actividades y uso de los sistemas.

PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO

Interés Superior del Niño: el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 11, menciona que: *“...es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas; el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”*.

Prioridad absoluta: Art. 12 Código de la Niñez y Adolescencia establece que: *“...en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran...”*.

Igualdad y no discriminación: Art. 6 del Código de la Niñez y Adolescencia menciona que: *“...Todas las niñas, niños y adolescentes tienen igualdad ante la ley, igualdad de trato, igualdad de oportunidades e igualdad de derechos y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores representantes o familiares”*.

Corresponsabilidad del Estado la Sociedad y la Familia: el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art.8, indica lo siguiente: *“...El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan”*.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Constitución del Ecuador.
- Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Convenio N°. 138, de la Organización Internacional del Trabajo OIT (Edad mínima para trabajar).
- Convenio N°. 182, de la Organización Internacional del Trabajo OIT (Peores formas de trabajo infantil).
- Las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria: Norma 12 Trabajo Infantil.
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Código del Trabajo.
- Ley Orgánica de Tierras rurales y territorios ancestrales.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP).
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
- Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, con carácter obligatorio las siguientes definiciones:

Apoyo familiar: Son acciones para preservar, fortalecer o restablecer los vínculos familiares en beneficio del interés superior de la niña, niño o adolescente; mediante un proceso de intervención multidisciplinario con todos sus miembros, para promover su desarrollo, reforzar sus roles y funciones y fortalecer sus capacidades de cuidado y protección. El Apoyo Familiar está destinado a ofrecer orientaciones directas sobre temas concretos que las familias necesiten trabajar en diferentes ambientes (familiar, social, escolar).

Atención Integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y responsabilidad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos³.

Auto Cuidado y Cuidado del Personal: Es la atención que requieren las personas que trabajan con víctimas de cualquier tipo de violencia; están expuestos a un nivel de desgaste profesional que puede llegar al agotamiento profesional o burnout, y ser causa de trastornos psicológicos⁴.

³ Yury Emilio Buaiz, La Protección Integral. 2013.

⁴ Montero-Marín, Jesús; García-Campayo, Javier. «A newer and broader definition of burnout: Validation of the "Burnout Clinical Subtype Questionnaire, 2010.

Coordinación Interinstitucional e Intersectorial: Es aquella que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo diferentes esfuerzos dispersos alrededor de objetivos comunes. Para ello es necesario promover acuerdos intersectoriales que garanticen la atención de las necesidades y dificultades de educación, salud y protección en general.

Corresponsabilidad del Estado: *“Deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.”*⁵

Deberes: Obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de sus hijas e hijos. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. El Estado prestará la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de sus hijas e hijos⁶, con énfasis en la promoción de parentalidades positivas.

Derecho a la Protección: La infancia es el momento en el cual el ser humano es más vulnerable, dado que aún no ha acabado de desarrollarse ni física ni mentalmente, por tanto, las niñas y niños necesitan una atención y una protección especiales. “La protección de la infancia” se refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra niños y niñas, como por ejemplo la explotación sexual, la trata, el trabajo infantil y prácticas tradicionales perniciosas como la mutilación/excisión genital de la mujer y el matrimonio adolescente.⁷

Derecho a la protección contra la explotación laboral: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les proteja contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación⁸.

Derecho a ser consultados: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.”*⁹

Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos: Todo programa de atención y cuidado a las niñas, niños y adolescentes de las nacionalidades y pueblos

⁵ Art.8 Código de la Niñez y Adolescencia.

⁶ Convención sobre los derechos del Niño, Arts. 18 y 27.

⁷ UNICEF Hojas informativas sobre la protección a la infancia

⁸ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 81.

⁹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 60.

indígenas, negros o afro ecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos¹⁰. Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a las niñas, niños y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados: *“Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.”*¹¹.

Derechos Humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles¹².

Desvinculación del trabajo infantil: La desvinculación es el resultado del proceso de intervención en la atención integral de la niña, niño o adolescente, en el que se evidencia el ingreso y permanencia en el sistema educativo y ha dejado de realizar de forma definitiva, cualquier actividad laboral con o sin remuneración¹³.

Enfoque de Derechos: Reivindica el papel del Estado para garantizar el desarrollo humano y establece la política social como un derecho social, contempla el impulso de políticas institucionales tendientes a que las personas se apropien de sus derechos y participen de manera activa en su desarrollo social y controlen las acciones públicas en esa materia.¹⁴

Erradicación del Trabajo Infantil: *“El Estado y la sociedad debe elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.”*¹⁵

Evaluación: Es el proceso de identificación, medición y valorización de los beneficios y costos de un proyecto, desde el punto de vista del bienestar social. Para el caso de los servicios de erradicación del trabajo infantil, la evaluación del servicio estará enfocada en dos ámbitos, en calidad y productividad, mediante la definición de indicadores de gestión que permitan identificar factores internos o externos que limiten el cumplimiento de los objetivos, para tomar acciones correctivas o preventivas, según sea el caso para mantener y mejorar la prestación del servicio y sus componentes.

¹⁰ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 7.

¹¹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 58.

¹² Organización de las Naciones Unidas.

¹³ Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2017.

¹⁴ Guendel, Ludwig y otros. 1997. La política social con un enfoque de derecho. En Revista Espacios, No. 10. San José, Costa Rica.

¹⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 83.

Familia: *“La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente las niñas, niños y adolescentes.”¹⁶*
“Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.”¹⁷

Infracción Penal: Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en el Código Integral Penal¹⁸.

Interés Superior del Niño: *“Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural (...) Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.”¹⁹*

Maltrato:

Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad²⁰.

Medidas de protección: *“Son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables, o del propio niño, niña o adolescente. En la aplicación de las medidas deben preferirse aquellas que protejan y desarrollen vínculos familiares y comunitarios”²¹*

Imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los

¹⁶ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 96.

¹⁷ Constitución de la República del Ecuador, Art.67.

¹⁸ Código Orgánico Integral Penal Art. 18.

¹⁹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 11.

²⁰ Art. 67, Código de la Niñez y Adolescencia.

²¹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art.215.

*progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos*²². Las medidas de protección son administrativas y judiciales²³.

Niña, niño o adolescente: “Niña o niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”²⁴.

Plan de Atención Integral Es una herramienta necesaria donde se definen las acciones necesarias para desarrollar los componentes de la atención de acuerdo a las necesidades identificadas tanto de las niñas, niños y adolescentes como las de sus familias. El Plan de Atención Integral contempla la Propuesta Integral de la Niña, Niño y Adolescente, y la Propuesta de Intervención con la Familia.

La propuesta de la niña, niño y adolescente tiene como objetivo, generar las condiciones para su desvinculación del trabajo infantil y para los adolescentes entre 15 a 17 años, la reconversión laboral. La propuesta de intervención con la familia tiene como objetivo empoderarlas y concienciarlas sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil en sus hijos y brindar herramientas para romper el ciclo de la pobreza, promoviendo el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para mejorar su calidad de vida, especialmente aquellas que permitan su inclusión económica.

Prevención: Son acciones destinadas a buscar un cambio de patrones culturales que generan situaciones de violencia intrafamiliar, de género, maltrato infantil o vulneración de derechos²⁵. Incluye organización y fortalecimiento de la organización social, capacitación, formación en temas vinculados a trabajo infantil, movilización social y comunitaria, campañas edu-comunicacionales y sensibilización entre otros.

Principios de excepcionalidad y temporalidad: El derecho internacional de los derechos humanos establece la excepcionalidad y la temporalidad en la adopción y aplicación de medidas de protección que impliquen la separación del niño de sus progenitores, en atención al derecho a la familia y a una vida familiar libre de injerencias indebidas. La concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen, la restricción al derecho a la vida familiar, supone que existan razones determinantes para ello, en función del interés superior del niño. El principio de excepcionalidad implica que previamente a la separación del niño de sus progenitores se hayan realizado todos los esfuerzos posibles por apoyar y asistir a la familia en el adecuado cuidado, protección y crianza del niño²⁶.

²² Código de la Niñez y Adolescencia Art. 215.

²³ Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 217

²⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4.

²⁵ Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2017.

²⁶ UNICEF, CIDH, OEA, 2013, derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas.

Principios de especialidad y profesionalización: Los principios de especialidad y profesionalización respecto de la promoción y la protección de los derechos de la niñez, han sido ampliamente reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos y los mismos se derivan del propio deber de protección especial del cual son merecedores los niños. Se constata que a partir de la entrada en vigor de la Convención Sobre los Derechos del Niño el tratamiento de las niñas, niños y adolescentes ha evolucionado hacia una progresiva especialización y profesionalización de todas las intervenciones que tienen que ver con su cuidado y protección. De forma consecuente con el deber de protección especial se deriva, por tanto, la necesidad que las normas, la institucionalidad, los procedimientos, las intervenciones y los profesionales que se vinculan con la niñez dispongan de las características, especificidades, y cualidades necesarias que les permitan responder adecuadamente a las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes y a la efectiva vigencia y defensa de sus derechos²⁷.

Protección Integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y **corresponsabilidad** de la familia y la sociedad para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales de forma individual o de determinado grupo de niñas, niños o adolescentes, que han sido vulnerados en sus derechos²⁸.

Protección Especial: La Protección Especial, en el marco de la Protección Integral, constituye todas las acciones, políticas, planes y programas que atiende a las situaciones especiales en las que se encuentran niñas, niños o adolescentes, individualmente o en grupo, que han sido vulnerados en sus derechos o se encuentran en situación especial de vulnerabilidad²⁹.

Reconversión laboral: Es el cambio de las condiciones de trabajo peligroso por entornos seguros de generación de ingresos, adolescentes protegidos que reciben una educación de calidad. Implica además, la garantía de protección de derechos de las y los adolescentes, especialmente la permanencia en el sistema educativo.

Restitución de Derechos: Constituye todas las estrategias y acciones conducentes a devolver las condiciones básicas para el desenvolvimiento cotidiano de las personas que han sufrido vulneraciones a sus derechos, asegurando que se han tomado las medidas para atender las necesidades materiales e inmateriales que permitan la continuidad de su proyecto de vida.

Seguimiento: Es la realización de las actividades necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados³⁰

²⁷ UNICEF, CIDH, OEA, 2013, derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas.

²⁸ Buaiz, Yuri Emilio. Oficial de Derechos del Niño/UNICEF, 2009.

²⁹ Yuri Emilio Buaiz V. Oficial de Derechos del Niño/UNICEF 2009.

³⁰ Guía sobre el seguimiento técnico. Banco Interamericano de Desarrollo

Sensibilización: Concienciación e influencia sobre una persona para que recapacite y perciba el valor o la importancia de algo.³¹

Servicio de erradicación del trabajo infantil: Es el proceso de intervención ofertado por el MIES y organizaciones cooperantes, que brinda una atención integral para la restitución de derechos de niñas, niños, adolescentes vinculados al trabajo infantil en corresponsabilidad con el Estado, la familia y sociedad.

Trabajo adolescente protegido: *“Las y los adolescentes comprendidos entre los 15 y 17 años, excepcionalmente pueden realizar actividades laborales, siempre que se garantice su educación y se realicen en un marco de protección para su desarrollo y salud, establecido en la Constitución y demás leyes pertinentes.”*³²

Trabajo Formativo: *“Los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego.”*³³

Trabajo Infantil: *“Es todo trabajo que priva a las niñas y niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo”*³⁴. El trabajo inhabilita o limita, por un lado, la consecución de libertades que se dan a través de las capacidades de aprendizajes y vivencias que incluyen la educación y la socialización, además del potencial de generación propia de bienestar en el futuro”.

Trabajo Infantil Prohibido: Es toda actividad que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza pone en riesgo la vida y el normal desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. El Trabajo Infantil Prohibido por su naturaleza intrínseca, tiene la posibilidad de causar daño de modo grave, es decir, los factores de riesgo le son propios, de origen o inherentes a la actividad.

Violencia: es cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, a las personas tanto en el ámbito público como privado.³⁵

³¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española

³² Protocolo Intersectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador. MIES/UNICEF/DYA. 2017.

³³ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 92.

³⁴ Definición de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

³⁵ Protocolo General de actuación frente a la violencia. Pág. 11

Violencia de género contra las mujeres: cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

Vulneración de derechos: Transgresión, quebranto, violación de un derecho inherente y propio de la niña, niño y adolescente.

5. REQUISITOS

5.1. FASES

5.1.1. IDENTIFICACIÓN

La identificación de niñas, niños y adolescentes vinculados al trabajo infantil se puede dar de las siguientes formas:

- a) La unidad de atención del servicio de erradicación del trabajo infantil a través del equipo técnico realizará la búsqueda activa de niñas, niños y/o adolescentes en situación de trabajo infantil, mediante la aplicación de **la ficha de identificación** a niñas, niños y/o adolescentes en trabajo infantil peligroso para iniciar el proceso de intervención individual y restitución de derechos, así como la intervención a la familia (anexo 1).
- b) La unidad de atención incluirá la ficha de Análisis de Vulnerabilidades y Referenciación y Trabajo Infantil entregada por las y los Técnicos de Acompañamiento Familiar –TAF que identificaron a niñas, niños y adolescentes vinculados a trabajo infantil, en las familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable. (anexo 2). En estos casos se coordinará con equipo técnico del servicio de erradicación del trabajo infantil, para iniciar el proceso de atención integral a la niña, niño o adolescente en actividades laborales y su familia a fin de restituir sus derechos. En estos casos se mantiene además, el Acompañamiento Familiar por parte de los equipos técnicos TAF.

Si en las familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable, **no se identifica** niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil, los equipos técnicos de TAF, desarrollan actividades con las familias para la prevención de trabajo infantil mediante el Acompañamiento Familiar.

5.1.2. DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN

5.1.2.1. DIAGNÓSTICO

La unidad de atención a través del/la trabajador social realizará el diagnóstico integral familiar mediante la aplicación de la ficha socio económica (anexo 3), no se centrará en un

solo miembro de ella sino en todo el núcleo familiar, ficha que servirá de insumo para la elaboración del Plan de Atención Integral- PAI.

La unidad de atención a través del/la psicóloga/o realizará entrevistas, evaluaciones, diagnósticos psicológicos y planes de atención especializados en su área: individuales, familiares y/o colectivos, máximo a los 30 días de ingreso de las niñas, niños y adolescentes al servicio, con el fin de que se promueva la superación de las consecuencias que pudiesen haber generado las prácticas de trabajo infantil y otros tipos de vulneraciones de derechos asociados.

5.1.2.2. INTERVENCIÓN

La unidad de atención deberá realizar el proceso de intervención para la desvinculación de las niñas, niños y/o adolescentes del trabajo infantil en 18 meses, cumpliendo con lo siguiente:

- a. Elaboración e implementación del **Plan de Atención Integral** mismo que contempla la Propuesta de Atención Integral de la Niña, Niño y/o Adolescente, y la Propuesta de Intervención con la Familia, que se ejecuta desde el primero (1) al décimo segundo (12) mes, al término del cual la niña, niño y/o adolescente ha dejado de realizar cualquier tipo de actividad de trabajo infantil.
- b. A partir del décimo tercer mes (13) hasta el décimo quinto mes (15) se realiza el seguimiento, considerado como el período efectivo de desvinculación, tiempo en el que se verifica que la niña, niño y/o adolescente no realiza ninguna actividad de trabajo infantil.
- c. Desde el décimo sexto mes (16) al décimo octavo (18) mes, se prevé la finalización del proceso de desvinculación de manera definitiva para el cierre de la atención, es decir, el seguimiento post-desvinculación.
- d. En el décimo octavo (18) mes, se realiza el informe de cierre de caso.
- e. En casos excepcionales, previo informe debidamente justificado, se extenderá hasta por tres meses la intervención.

COMPONENTE 1: ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

5.1.2.2.1. PROPUESTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La unidad de atención a través del equipo técnico elaborará el Plan de Atención Integral-PAI que contiene la propuesta de atención integral de la niña, niño y/o adolescente vinculados al trabajo infantil en la que se identificarán las potencialidades y habilidades a desarrollar, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida (anexo 4).

En casos de niñas, niños y adolescentes entre 5 a 14 años que se encuentran en trabajo infantil peligroso, deberán incluir en la propuesta de atención integral, acciones para la salida inmediata de la actividad, ya que es prohibido por la ley, en tanto que, para los adolescentes mayores de 15 años la propuesta deberá contener acciones de reconversión laboral.

La propuesta de atención integral de la niña, niño y/o adolescente, es un instrumento de trabajo que pretende garantizar un modelo de intervención psicosocial, eficaz y operativo, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para su desvinculación. Esta propuesta de atención a la niña, niño y/o adolescente debe ser ajustada **cada tres meses**.

Las áreas a intervenir son las siguientes:

AREA	DESTREZAS Y HABILIDADES A DESARROLLAR(*)
Desarrollo Personal	• Desarrollo cognitivo. • Afectivo emocional y autoestima. • Desarrollo de las habilidades personales. • Comunicación. • Educación: inserción, permanencia, contención y promoción en el sistema educativo. • Físico y salud: control médico, higiene personal, hábitos de orden y aseo, hábitos alimenticios, educación sexual. • Autonomía personal (en adolescentes).
Desarrollo Social	• Área de socialización: ○ Relaciones familiares. ○ Relación con sus pares. ○ Relaciones con adultos y con el entorno ○ Interacción social. ○ Valores. ○ Uso del tiempo libre.

**Las destrezas y habilidades se priorizarán de acuerdo a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes identificadas en el diagnóstico, seleccionando como mínimo tres de ellas de cualquiera de las dos áreas.*

5.1.2.2.2. ENCUENTROS CON NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES

La unidad de atención a través del equipo técnico, realizará un encuentro mensual con niñas, niños y/o adolescentes, que tiene por objetivo trabajar habilidades sociales (cooperación, integración, desenvolvimiento en el medio, responsabilidad, entre otros) y desarrollo personal (autoestima, valores, conocimiento y empoderamiento del ejercicio de derechos) éstos encuentros se desarrollaran en espacios comunitarios, seguros, de fácil movilidad para las familias y que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades respetando la interculturalidad. El Equipo de Protección Especial es el responsable de organizar dichas actividades, mismas que se realizarán considerando las realidades y dinámicas del sector de intervención. (Planificación y registro de firma de asistentes).

En estos encuentros el rol del psicólogo está enfocado a realizar terapias grupales, en los que se abordarán temas como: orientación para la sexualidad, embarazo adolescente,

prevención de la violencia, bullying, valores, detección de situaciones de violencia, entre otros, lo que contribuye a mejorar y fortalecer la autoestima y la generación de habilidades sociales de las niñas, niños y/o adolescentes atendidos. Dicho profesional deberá adecuar contenidos y metodologías de intervención.

En estos espacios se garantizará la participación protagónica de niñas, niños y adolescentes y se promoverá su organización para la exigibilidad de derechos. Las niñas, niños y adolescentes usuarios de cada unidad de atención, construirán agendas sobre temas de su interés; las mismas que serán presentadas a sus familias y comunidad.

5.1.2.2.3. ACCESO A SERVICIOS (NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES)

La unidad de atención contará con un mapeo de actores y servicios en el territorio de intervención para la articulación intra e inter-institucional e inclusión de las niñas, niños y/o adolescentes en los diferentes servicios públicos y privados: salud, educación, actividades extracurriculares, entre otros, esta actividad la realizará la o él trabajador social en conjunto con el PPE. Anualmente se actualizará el mapeo de actores (Anexo 7).

5.1.2.2.4. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La unidad de atención a través de los promotores, realizará y gestionará actividades extracurriculares, para fortalecer y consolidar los talentos, habilidades y destrezas de niñas, niños y adolescentes, con estas acciones se potencia la disminución de las horas de trabajo y progresivamente la desvinculación del trabajo infantil; la frecuencia para estas actividades será de cuatro (4) horas semanales las que deben ser coordinadas con entidades públicas y privadas (deporte, arte, música, pintura, etc.).

Las familias son corresponsables de la asistencia y participación de las niñas, niños y/o adolescentes en estas actividades.

COMPONENTE 2: INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA

5.1.2.2.5. INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA

La unidad de atención, debe contar con una Propuesta de Intervención con la Familia con la finalidad de empoderarlas y concienciarlas sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil en sus representados, y brindar herramientas para mejorar sus condiciones de vida, promoviendo el desarrollo de las habilidades personales y familiares. Esta propuesta será ajustada cada tres meses.

En el caso que la familia o algún miembro de ella requiera una intervención psicológica específica la realiza el/la psicólogo/a, y de ser necesario una atención especializada, se coordinará conjuntamente con la/ el trabajador social para remitirle a una institución que preste servicios especializados.

5.1.2.2.6. ENCUNTROS FAMILIARES

La unidad de atención a través del equipo técnico planificará y ejecutará un encuentro familiar cada dos meses, los días de ejecución dependerán de las dinámicas y realidades del sector de intervención, a fin de fortalecer el rol protector de las familias (cooperación, integración, desenvolvimiento en el medio, responsabilidad, entre otros) y el desarrollo personal (autoestima, valores, conocimiento y empoderamiento del ejercicio de derechos, y emprendimientos).

Estos encuentros se realizarán en espacios comunitarios, seguros, de fácil movilidad para las familias y que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades respetando la interculturalidad (Planificación y registro de firma de asistentes).

5.1.2.2.7. ACCESO A SERVICIOS (FAMILIAS)

La unidad de atención realizará un mapeo de actores en el territorio de intervención para la articulación intra e inter-institucional a fin de vincular y atender a las familias en los diferentes servicios y programas del estado: salud, educación, vivienda, emprendimientos, entre otros.

Este mapeo lo realizará la/el trabajador/a social en conjunto con el PPE; de modo particular se incluirá el acceso a servicios de inclusión económica del MIES: escuelas y centros.

COMPONENTE 3: ENCUNTROS COMUNITARIOS

5.1.2.2.8. ENCUNTROS COMUNITARIOS

La unidad de atención a través de su equipo técnico contará con un mapeo de recursos de la comunidad, organizaciones y líderes comunitarios a fin de que la comunidad conozca sus potencialidades para alertar y prevenir posibles vulneraciones de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, que coadyuven a fortalecer las capacidades de contención de las familias y hacer de la comunidad un espacio protector para niñas, niños, adolescentes evitando que sean expulsados o se vean obligados a abandonar la escuela, la familia y comunidad para vincularse al trabajo infantil. Los encuentros comunitarios se realizarán cada seis meses (Planificación y registro de asistencia).

Las temáticas a abordarse serán definidas en la planificación de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

COMPONENTE 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1.2.2.9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La unidad de atención a través del coordinador verificará el cumplimiento de las propuestas de atención integral para la niña, niño y/o adolescente y la familia, en base a los tiempos establecidos (cada tres meses).

El equipo técnico verificará el cumplimiento de las actividades programadas a través de la siguiente categorización:

- En proceso
- Cumplidas
- Incumplidas

() En caso de existir incumplimiento en alguna actividad, se deberá buscar nuevas alternativas que lleven al logro de lo planificado, volviendo a evaluar a los 30 días siguientes.*

COMPONENTE 5: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

5.1.2.2.10. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

La intersectorialidad constituye el eje principal en el proceso de implementación de la política pública y el modelo de gestión para la prevención y erradicación del trabajo infantil al promover un abordaje incluyente que incorpora el enfoque de derechos ya que ésta aborda los problemas sociales multicausales de las familias de manera integral coordinando con los diversos sectores: el sector público, privado, la sociedad civil, la academia, la comunidad.

La unidad de atención en conjunto con la Dirección Distrital, realizarán la coordinación intersectorial público y privada con los sectores de: Salud, Educación, Vivienda, Trabajo, Cultura, Deportes, Agricultura, Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus diferentes niveles, empresa privada, cámaras, organizaciones de la sociedad civil y otros, para la búsqueda de soluciones a problemas complejos que por su origen multicausal involucra a otros sectores como los antes mencionados.

La unidad de atención priorizará las áreas de atención a niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil, en relación a sus necesidades para asegurar la efectividad en el proceso de desvinculación del trabajo infantil y restituir los derechos vulnerados.

La unidad de atención analizará y priorizará las necesidades de la familia, mismas que constarán en la propuesta de intervención con la familia, considerando sus capacidades e intereses para la inclusión económica y social en programas o servicios de capacitación, emprendimientos, acceso a la bolsa de empleo, entre otras.

La unidad de atención coordinará con las instancias pertinentes a fin de asegurar que las familias sean incluidas a los servicios requeridos y mantendrá comunicación con la persona responsable del programa o servicio para conocer sobre el cumplimiento de la familia.

La evidencia de las acciones de coordinación, acuerdos y compromisos se reportarán a través de actas de reunión.

COMPONENTE 6: DESVINCULACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**5.1.2.2.11. DESVINCULACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

La unidad de atención desvinculará del trabajo infantil desde el décimo tercer (13) al décimo quinto (15) mes a niñas, niños y/o adolescentes que están realizando cualquier actividad económica.

La unidad de atención considerará que una niña, niño y/o adolescente está desvinculado del trabajo infantil, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Ingreso y participación al servicio de atención de trabajo infantil.
- b. Inclusión y permanencia en el sistema educativo, en la modalidad regular, especial o flexible según corresponda.
- c. Implementación y culminación de forma efectiva del Plan de Atención Integral.
- d. No realizar ningún tipo de actividad de trabajo infantil durante los últimos tres meses.

En los casos de adolescentes de 15 a 17 años, que necesitan trabajar (padres o madres adolescentes), se realizará la reconversión laboral en coordinación con el Ministerio de Trabajo, misma que debe ajustarse al cumplimiento de las normas nacionales e internacionales del trabajo.

La unidad de atención a través del equipo técnico, elaborará un Plan de Seguimiento (anexo 5), realizando visitas mensuales para verificar que la niña, niño y/o adolescente mantenga las condiciones antes mencionadas (registro de visitas).

COMPONENTE 7. SEGUIMIENTO POST DESVINCULACIÓN**5.1.2.2.12. SEGUIMIENTO POST DESVINCULACIÓN**

La unidad de atención realizará el Plan de Post-desvinculación para finalizar el proceso a partir del décimo sexto (16) al décimo octavo (18) mes, para lo cual se debe analizar el ambiente del hogar, el rendimiento escolar, situaciones de desatención material o afectiva, maltrato u otros factores que pueden alertar riesgo de vincularse nuevamente al trabajo infantil o, por el contrario, se puede evidenciar la capacidad protectora de la familia hacia la niña, niño y/o adolescente (anexo 5).

La unidad de atención realizará el seguimiento post-desvinculación a través del promotor de protección especial (PPE) durante los 3 meses posteriores al término de la intervención para proceder al cierre del caso, informando a la niña, niño y/o adolescente y su familia de su salida del servicio (anexo 5).

COMPONENTE 8. CIERRE DEL CASO**5.1.2.2.13. CIERRE DEL CASO**

La unidad de atención a través de su equipo técnico elaborará un informe técnico multidisciplinario al décimo octavo (18) mes para el cierre del caso siempre y cuando la situación de la niña, niño y/o adolescente y su familia presentan los cambios esperados, el que deberá incluir un acta compromiso de la familia (firma de la familia y coordinador) (anexo 5).

Se cierra el caso cuando:

- Se ha verificado que la niña, niño y/o adolescente se mantiene en un ambiente favorable para su desarrollo psicosocial y en goce de sus derechos.
- Está al cuidado y protección de su familia o su representante legal.
- No realiza ningún tipo de actividad laboral.
- No está en situación de amenaza y/o riesgo de vulneración de derechos en su entorno familiar.
- Se encuentra asistiendo regularmente a la institución educativa en cualquiera de sus modalidades.

NOTA: Excepcionalmente, se realizará una extensión del plazo del seguimiento post desvinculación, en los casos en que se evidencie altos factores de riesgo, este plazo será de noventa (90) días, previo a un informe elaborado por equipo técnico, revisado y aprobado por la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

5.2. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
Coordinador/a	Coordinar y orientar el proceso de restitución de derechos de las niña, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, a través del acompañamiento, asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y evaluación del servicio de erradicación del trabajo infantil. Competencias mínimas necesarias: - Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal. - Gestión de proyectos. - Administración de proyectos. - Manejo de estrategias y planificación de planes y programas. - Manejo administrativo y financiero - Habilidades organizacionales y de comunicación. - Manejo de herramientas tecnológicas.	Profesional con título de tercer nivel en áreas: a) Sociales y del comportamiento, b) Educación, o c) Salud Experiencia: 1 año y 6 meses en servicios sociales o gestión de proyectos. Manejo de recursos, equipo de trabajo y problemáticas sociales vinculadas a grupos de atención prioritaria.	1 por unidad de atención. Si existen servicios de erradicación del trabajo infantil con más de 1 unidad de atención, este pueda coordinar hasta 3 unidades de atención del mismo servicio.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	Funciones específicas: • Programa los recursos financieros, técnicos y tecnológicos al equipo técnico para el cumplimiento de sus funciones. • Efectúa acciones de coordinación y articulación intersectorial para la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil y sus familias. • Coordina las reuniones de análisis de casos a fin de informar y evaluar el avance. • Verificar que los expedientes individuales estén completos, actualizados y cuenten con información válida y confiable. • Emite a la autoridad judicial o administrativa competente cuando existen situación de vulneración de derechos que pueda ser detectada en el proceso por parte del equipo técnico en acompañamiento de la trabajadora social. • Programa y organiza dos veces al año las actividades de cuidado emocional del equipo técnico. • Desarrolla acciones de acompañamiento y asistencia técnica al equipo multidisciplinario de la unidad de atención. • Actualiza mensualmente la información de las niñas, niños y adolescentes en el SIIMIES.		
Trabajadora/or social	Ejecuta procesos de articulación intra e interinstitucional en la población en situación de trabajo infantil y su familia, para mejorar su calidad de vida, y una inclusión económica y social; y así lograr la restitución de derechos. Competencias mínimas necesarias: • Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal. • Análisis de casos. • Gestión de proyectos. • Implementación de estrategias de resolución de conflictos y abordaje de familias. • Organización y planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. • Metodología de fortalecimiento familiar y comunitario. • Planes y políticas de protección especial y enfoque intercultural. • Habilidades organizacionales y de	Profesional con título de tercer nivel en Trabajo Social o Gestión Social. Experiencia de 1 año y 6 meses en trabajo social o gestión social. • Coordinación intra e interinstitucional para la restitución de derechos. • Manejo de problemáticas personales y sociales, gestión de proyectos, estrategias de inclusión económica y social. • Facilitación de grupos y	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	comunicación. - Manejo de habilidades sociales y protocolos de atención social. Funciones específicas: - Elabora informes sociales de la población objetivo y de los casos que serán referidos a otros servicios, para complementar la atención según la necesidad de las niñas, niños y adolescentes y sus familias para la restitución de derechos. - Realiza coordinación y articulación intra e interinstitucional e intersectorial para la restitución de derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias. - Ejecuta acciones de articulación con los Distritos de Educación para garantizar la inserción, permanencia y promoción de la niña, niño y adolescente al sistema educativo formal o flexible; así como acciones con el MSP y demás instancia públicas y privadas para la restitución de derechos. - Elabora informes de su gestión; y mantener un expediente individual completo y actualizado de las niñas, niños y adolescentes. - Realiza planificaciones mensuales y hojas de ruta de las actividades de campo y seguimiento; así como trabajo ambulatorio en calle. - Realizar reuniones para análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar el avance para los procesos de desvinculación de la mendicidad.	metodologías participativas. Trabajo en equipo.	
Psicóloga/o	Analiza el contexto socio cultural de la niña, niño, adolescente y sus familias, para realizar intervenciones que permitan la integración social y económica, así como precautela el bienestar psicológico en el proceso de restitución de derechos de las situaciones de trabajo infantil. Competencias mínimas necesarias: - Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño y Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal. - Análisis de casos - Estrategias de resolución de conflictos, - Planes de intervención. - Herramientas para fortalecer capacidades de resiliencia y adaptación. - Estrategias de cuidado en trastornos de salud	Profesional con título de tercer nivel en psicología general, clínica, social o educativa. Experiencia de 1 año y 6 meses en psicología. Acompañamiento e intervención psicológica en procesos cognitivos, conductuales y emocionales individuales, grupales y familiares.	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	mental e intervención terapéutica. • Terapia individual, grupal y familiar junto con metodologías de fortalecimiento familiar y comunitario. • Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. • Habilidades organizacionales, investigación y comunicacionales. • Manejo de habilidades sociales • Intervención en crisis y atención a violencias Funciones específicas: • Ejecuta procesos de intervención psicológica, entrevista, valoración y diagnóstico individual y familiar para la elaboración y ejecución de planes de intervención. • Ejecuta acciones para la obtener un expediente individual, completo y actualizado de las niñas, niños y adolescentes. • Realizar reuniones para análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar el avance para los procesos de desvinculación del trabajo infantil. • Elabora informes de su gestión. • Realiza planificaciones mensuales y hojas de ruta de las actividades de campo y seguimiento; así como trabajo ambulatorio en calle. • Ejecuta acciones articuladas con trabajo social para la atención especializada niñas, niños, adolescentes y sus familias, en los casos que se requieran.	• Manejo de estrategias y metodología de apoyo familiar, individual, grupal y comunitario. • Intervención en crisis.	
Promotora/or	Asistir en el trabajo directo con las niñas, niños, adolescentes y sus familias, generando mejorar continuas en la calidad de vida, logrando en coordinación con el equipo técnico la restitución de derechos; además de participar en el trabajo ambulatorio en calle. Competencias mínimas necesarias: • Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño y Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal. • Estrategias de resolución de conflictos, • Planificación de actividades extracurriculares y lúdicas. • Herramientas para el fortalecimiento de capacidades personales, sociales y grupales.	Estudiante de educación superior con el 70% de carrera aprobado o con título de tercer nivel, en áreas: a) Sociales y del comportamiento, b) Educación, o c) Salud. Experiencia: 1 año de trabajo con niñas, niños, adolescentes, familias y comunidad. • Apoyo y trabajo en áreas sociales de niñas, niños, adolescentes,	2 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	• Estrategias de apoyo comunitario. • Manejo de atención al cliente. • Técnicas recreativas y lúdicas para trabajo con niñas, niños, adolescentes, familias y comunidad. • Habilidad de trabajo en equipo y manejo de comunicación asertiva. • Técnicas para generar ideas para emprendimientos. • Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. Funciones específicas: • Obtiene espacios para la ejecución de las actividades con las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidad. • Participa y colabora en el análisis de casos para definir acciones y actividades procesos de desvinculación del trabajo infantil. • Recopila y actualiza los documentos del expediente individual de las niñas, niños, adolescentes. • Asiste el acompañamiento familiar, promoviendo la inclusión económica y social. • Asiste en la gestión de actividades de recreaciones culturales y deportivas, y participa en los encuentros familiares y comunitarios. • Consolida semanalmente a través de la planificación de visitas y la hoja de ruta, para cumplimiento de las acciones encaminadas a la restitución de derechos.	• familias o comunidad, • Manejo de actividades lúdicas e integración. • Talleres con enfoque de temas sociales. • Manejo de habilidades de comunicación. • Trabajo grupal.	

5.2.2. CAPACITACIÓN

La Unidad de atención a través del equipo técnico asistirá a los eventos de capacitación convocados por las Direcciones Distritales del MIES correspondiente a su jurisdicción, quien notificará a la organización en un plazo no menor a 3 días para no alterar la ejecución de la planificación de actividades.

5.2.3. CAMBIO DE PERSONAL

La Unidad de atención a través del coordinador deberá informar en un plazo no mayor a 15 días al MIES sobre cualquier cambio del personal. Aquella persona que deja de prestar sus servicios elaborará un informe de las actividades realizadas hasta la fecha en que termina su relación laboral con la organización, adjuntando los documentos de soporte de su gestión.

5.2.4. HORARIO DE ATENCIÓN

La Unidad de atención y su equipo técnico cumplirá 40 horas de trabajo semanales, el horario será flexible ya que incluye fines de semana y feriados, dependiendo de la realidad del sector de intervención.

Cuando las actividades se realicen en fines de semana o feriados, las horas serán recuperadas previo acuerdo sin afectar al servicio en días posteriores.

5.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5.3.1.- TECNOLOGÍAS DE CONTACTO

La unidad de atención contará con un sistema informático y sus herramientas para que favorezcan y optimicen la prestación de los servicios institucionales. Al respecto, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ingreso y actualización mensual de la información de las niñas, niños y adolescentes en el SIIMIES.
- Remitir la información del indicador establecido en GPR semestralmente, 30 de junio y 30 de diciembre.

5.3.2. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

5.3.2.1. INSTRUMENTOS TECNICOS

La unidad de atención utilizará los formatos enviados oficialmente desde el MIES y no podrán ser sujetos de modificaciones y en caso de requerirlo debe efectuarse una solicitud escrita con los fundamentos técnicos para el efecto.

5.3.2.2. DOCUMENTACIÓN

La unidad de atención debe contar con expedientes individuales que deberán contener la documentación siguiente:

- Ficha de identificación de la niña, niño o adolescente en trabajo infantil.
- Cédula de ciudadanía o partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente (en caso de no contar con estos documentos, es prioritario gestionar la obtención de los documentos en el Registro Civil).
- Cédula de ciudadanía de los padres o representante de la niña, niño y/o adolescente.
- Número de la historia clínica y nombre del centro de salud donde la niña, niño y/o adolescente recibe atención.
- Certificado de estar matriculado en el sistema educativo (en caso de estar estudiando)
- Ficha socio económica.

- Plan de Atención Integral: propuesta de atención integral de la niña, niño y/o adolescente y propuesta de intervención con la familia.
- Plan de Seguimiento: el expediente contendrá este documento una vez transcurrido los 12 meses de la intervención.
- Plan de Post-desvinculación: este plan deberá contar en el expediente una vez transcurrido 16 meses de la intervención.
- Informe de cierre de caso: el expediente contendrá este documento una vez transcurrido los 18 meses de la intervención.
- Esta información es de carácter privado y confidencial por tanto estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador de la unidad de atención.

5.3.2.3. INFORMES TÉCNICOS

5.3.2.3.1 INFORME TRIMESTRAL

La unidad de atención a través del equipo técnico, deberá realizar una evaluación e **informe trimestral** (anexo 6) de las actividades previstas en el proyecto presentado al MIES para la ejecución del servicio de erradicación del trabajo infantil a fin de analizar el cumplimiento de los objetivos, actividades y metas en los tiempos previstos, así como identificar los nudos críticos o factores internos o externos que pudieran afectar su cumplimiento y la consecución de las metas del GPR.

En caso de existir factores internos o externos que no han permitido cumplir las actividades y metas, en los tiempos establecidos, se deberá reformular el tiempo para la ejecución de las actividades no realizadas.

5.3.2.3.2. INFORME ANUAL

La unidad de atención a través del coordinador emitirá un **informe anual** (anexo 6) de la ejecución del proyecto para evidenciar el número de niñas, niños y/o adolescentes que han sido desvinculados del trabajo infantil, como un indicador del proceso que permitirá la toma de decisiones de la autoridad, y la reformulación de la política pública del Trabajo Infantil.

5.3.2.4. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

La entidad cooperante pública y privada con o sin convenio con el MIES, debe contar obligatoriamente con el permiso de funcionamiento otorgado por el MIES, para la prestación del servicio.

Las Direcciones Distritales del MIES serán las responsables de velar por el cumplimiento de esta disposición.

5. 4. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

5.4.1. ÁREA PARA LA ATENCIÓN DIRECTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La unidad de atención a través del equipo técnico gestionará ante otras instituciones públicas o privadas, los espacios para la ejecución de las actividades extracurriculares con las niñas, niños y adolescentes y sus familias, así como con la comunidad. Procurarán ser espacios verdes, deportivos, de recreación, con juegos, mismos que se ajustarán a la disponibilidad de los recursos comunitarios.

5.4.2. ÁREA DEL EQUIPO TÉCNICO

La entidad cooperante contará con los siguientes espacios:

- Espacio físico para cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico de la unidad de atención, mismos deben estar debidamente adecuados para la atención individualizada garantizando la privacidad en la atención de las niñas, niños y adolescentes y su familia.
- Espacios adecuados para reuniones y/o talleres.
- Contar con equipamiento informático (impresora, computador, servicio de internet), mobiliario (escritorio, silla, archivador) para el archivo de expedientes y documentos de la gestión institucional y materiales de oficina (hojas, lápiz, marcadores, y demás insumos).

6. ANEXOS

Anexo 1. Ficha de identificación de niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil peligroso

Anexo 2. Ficha de Análisis de Vulnerabilidades y Referenciación y Trabajo Infantil

Anexo 3. Ficha socio económico - Psicológica

Anexo 4. Plan de Atención Integral-PAI que contiene:

- Propuesta de atención integral de la niña, niño y/o adolescente
- Propuesta de intervención con la familia

Anexo 5. Plan de seguimiento, post desvinculación y cierre de caso

Anexo 6. Informe trimestral o anual

Anexo 7. Mapeo de actores

Anexo 8. Informe Psicológico

Anexo 9. Plan de atención Psicológico

7. BIBLIOGRAFÍA

Documento modificado de la Norma Técnica para el Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil, aprobada mediante “*Acuerdo Ministerial Nro. 124, de 7 de agosto de 2019*”.

ANEXO NRO. 1

FICHA DE IDENTIFICACIÓN /ABORDAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES EN TRABAJO INFANTIL

1. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COOPERANTE

NOMBRE ORGANIZACIÓN COOPERANTE:			
NOMBRE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN:			
ZONA:		DISTRITO:	
PROVINCIA:		CANTÓN:	
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COOPERANTE:			
NRO. DE TELÉFONO:		EMAIL:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES

NOMBRES Y APELLIDOS					
SEXO	HOMBRE		MUJER		
NACIONALIDAD					
NRO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA, PASAPORTE U OTRO)					
FECHA DE NACIMIENTO					
LUGAR DE NACIMIENTO (PROVINCIA/CANTÓN/PARROQUIA)					
AUTOIDENTIFICACIÓN (ETNIA):		MESTIZO	AFROECUATORIANO	INDÍGENA	
		BLANCO	MULATO	MONTUBIO	
		OTRO (ESPECIFIQUE):			
LUGAR DE RESIDENCIA (PROVINCIA/CANTÓN/PARROQUIA)					
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (CALLE PRINCIPAL, NRO. Y CALLE SECUNDARIA)					
PERSONA CON DISCAPACIDAD		SI		NO	
TIPO DE DISCAPACIDAD ¹		AUDITIVA		LENGUAJE	
		PSICOSOCIAL		INTELECTUAL	
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD					
NÚMERO DE CARNET DE DISCAPACIDAD					
RAMA DE ACTIVIDAD DE TRABAJO INFANTIL QUE REALIZA		PESCA	AGRICULTURA	MINAS	
		RECICLAJE	MERCADOS	MENDICIDAD	
		COMERCIO INFORMAL	OTROS (ESPECIFIQUE):		
QUÉ HERRAMIENTAS UTILIZA PARA REALIZAR SU TRABAJO.		CORTO-PUNZANTES	FERTILIZANTES-FUNGICIDAS	MANIPULACIÓN DE ARMAS	
		ATARRAYA	SUBSTANCIAS QUÍMICAS	MOLADORAS - TALADROS	
		ANZUELOS	OTRO (ESPECIFIQUE):	NINGUNO	
NRO. DE DÍAS QUE TRABAJA					

¹ Fuente: Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad o con deficiencia o condición discapacitante/ DSM 5/ La Nueva Definición de Discapacidad Intelectual, Apoyos Individuales Y Resultados Personales.

ANEXO NRO. 1

DÍAS QUE TRABAJA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	FERIADOS
JORNADA DE TRABAJO	POR LA MAÑANA	POR LA TARDE	POR LA MAÑANA Y TARDE	
	POR LA NOCHE	OTROS (ESPECIFIQUE):		
CUÁNTO GANA A LA SEMANA	0 USD	1-5 USD	5-10 USD	10-15 USD
	MAS DE 15 USD			
A QUIÉN ENTREGA EL DINERO	TODO PARA SUS GASTOS	A LA FAMILIA	UNA PARTE PARA LA FAMILIA	
	ENTREGA A TERCEROS	NO RECIBE DINERO		
HA SUFRIDO LESIONES O ENFERMEDADES MIENTRAS TRABAJA	SI	NO		
EN EL CASO DE LESIONES O ENFERMEDADES SEÑALE CUÁL	FRACTURA	INFECCIÓN VISTA	PROBLEMAS DE PIEL	INFECCIÓN RESPIRATORIA
	DIARREAS Y VÓMITOS	INFECCIÓN OÍDO	DOLOR DEL CUERPO	HERIDAS Y GOLPES
	OTROS (ESPECIFIQUE):			
QUIÉN ATENDIÓ LA LESIÓN O ENFERMEDAD SUFRIDA	CENTRO DE SALUD	HOSPITAL	FAMILIA	CURANDERO
	CLÍNICA PRIVADA	FARMACEÚTICO	NINGUNO	OTRO (ESPECIFIQUE):
CON QUIÉN REALIZA TRABAJO INFANTIL	SOLO	ACOMPANADO	FAMILIAR	
			NO FAMILIAR	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRES Y APELLIDOS				
PARENTESCO	PADRE	MADRE	ABUELO/A	TÍO/A
	VECINO/A	OTROS (ESPECIFIQUE):		
SEXO	HOMBRE	MUJER		
NACIONALIDAD				
NRO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA, PASAPORTE U OTRO)				
OCUPACIÓN				
LUGAR DE RESIDENCIA (PROVINCIA/CANTÓN/PARROQUIA)				
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (CALLE PRINCIPAL, NRO. Y CALLE SECUNDARIA)				
NRO. DE TELÉFONO DE CONTACTO				

4. RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA FICHA

NOMBRES Y APELLIDOS			
NRO. DE CÉDULA	CARGO		
FIRMA	FECHA DE APLICACIÓN		

Ministerio de Inclusión Económica y Social		República de Ecuador		Gobierno de Ecuador		GUILLERMO LASSO PRESIDENTE		ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y REFERENCIACIÓN	
ZONA:						FECHA:			
DISTRITO:						CANTÓN:			
FAMILIA:						DIRECCIÓN:			
No. REGISTRO SOCIAL:									
N°	CUIDADO NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS							SI	NO
1	NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS SOLOS O AL CUIDADO DE HERMANOS MENORES DE EDAD								
2	NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS BAJO EL CUIDADO DE UN ADULTO MAYOR O VECINOS QUE NO GARANTIZAN SU ADECUADO DESARROLLO								
N°	ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DEPENDENCIA								
1	REQUIERE AYUDA PARA REALIZAR LA MAYORÍA DE ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO TIENE UNA PERSONA ENCARGADA DE SU CUIDADO								
2	FAMILIA CON UN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD QUE REQUIERE AYUDA MODERADA Y NO TIENE UNA PERSONA ENCARGADA DE SU CUIDADO								
3	MUJER EMBARAZADA CON DISCAPACIDAD								
N°	EMBARAZO ADOLESCENTE								
1	NIÑA O ADOLESCENTE EMBARAZADA MENOR DE 14 AÑOS								
2	ADOLESCENTE EMBARAZADA MAYOR DE 14 AÑOS, CUYA PAREJA ES MAYOR DE EDAD								
3	ADOLESCENTE EMBARAZADA CON DESERCIÓN ESCOLAR								
4	ADOLESCENTE EMBARAZADA SIN CONTROLES MÉDICOS								
N°	TRABAJO INFANTIL *								
1	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A MENORES DE 15 AÑOS QUE TRABAJAN								
2	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS QUE TRABAJAN; EN CONDICIONES RIESGOSAS (Art.87 CONA)								
3	EDUCATIVO								
N°	ENTORNO FAMILIAR								
1	UNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA ES DROGODEPENDIENTE O ALCOHÓLICO								
2	UNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA SE PRESUME SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN DELINCUENCIA Y/O PROCESO DE CALLEJIZACIÓN.								
N°	SITUACIÓN EN SALUD								
1	ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON ALGUNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA EN FASE TERMINAL SIN ACCESO A PROTECCIÓN ESTATAL								
2	ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON ALGUNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA SIN ACCESO A PROTECCIÓN ESTATAL								
N°	OTRAS SITUACIONES EMERGENTES								
1									
2									
3									
En caso de cualquier respuesta positiva remitir a la UTS para respectiva referencia y gestión; utilizando esta ficha									
* En caso de identificar o sospechar la existencia de trabajo infantil; además, completar la ficha Trabajo Infantil; un ejemplar por cada niño en esta situación									
PROCESO DE RESPUESTA Y REFERENCIA (dentro de 24 horas de tener conocimiento del incidente)									
DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES DEL INCIDENTE (evitando la revictimización, describir las condiciones observadas):									
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA UNIDAD QUE REALIZA LA REMISIÓN:									
ELABORADO POR:					REVISADO POR:				
NOMBRE DEL TAF: _____					NOMBRE DEL COORDINADOR UTS: _____				
FIRMA: _____					FIRMA: _____				
RECIBIDO POR:									
NOMBRE: _____					INCIDENTE No. _____				
CARGO: _____									
CÉDULA: _____									
FIRMA: _____					La codificación de cada incidente se llevará en orden de: AF- Zona, Distrito, número y año (Ejemplo: AF-CZ1-DDLA-001-2019); La coordinación UTS deberá guardar un archivo físico de todos los incidentes, bajo total resguardo y responsabilidad por la información contenida, debido a su delicada naturaleza				

ANEXO NRO. 3

FICHA DE DIAGNÓSTICO SOCIO ECONÓMICO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

FECHA DE INGRESO AL SERVICIO:							
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE:							
NO. CÉDULA, PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:							
EDAD:		SEXO:	MUJER		HOMBRE		
LA NIÑA/O ADOLESCENTE ACTUALMENTE ASISTE A CLASES:		SI			NO		
SI NO ASISTE ESCRIBA LA RAZÓN ¿POR QUÉ?							
ÚLTIMO AÑO O GRADO APROBADO (EGB O BACHILLERATO):							
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DÓNDE ASISTE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE:							
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:							
AÑO O GRADO AL QUE ASISTE (EGB O BACHILLERATO):							
JORNADA A LA QUE ASISTE: (MATUTINA, VESPERTINA, NOCTURNA).							
MODALIDAD DE ESTUDIO: (PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIA, A DISTANCIA)							
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:							
TELÉFONO DE REFERENCIA:							

2. COORDENADAS DEL DOMICILIO:

COORDENADAS DE LATITUD:	
COORDENADAS DE LONGITUD:	

3. ESTRUCTURA FAMILIAR DEL GRUPO DE CONVIVENCIA (todas las personas que viven y comen de la misma olla)

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	EDAD	PARENTESCO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN	RELACIÓN DE DEPENDENCIA		HORARIO DE TRABAJO	INGRESO MENSUAL	TIENE DISCAPACIDAD	
							SI	NO			SI	NO

ANEXO NRO. 3

4. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

INGRESOS Y GASTOS FAMILIARES ¹			
INGRESOS	VALOR	GASTOS	VALOR
SUELDO Y/O INGRESOS DE LA FAMILIA		ALIMENTACIÓN	
BONO DE DESARROLLO HUMANO		SALUD	
BECA EDUCATIVA		EDUCACIÓN	
BONO DE DISCAPACIDAD		TRANSPORTE	
BONO JOAQUÍN GALLEGOS LARA		RECREACIÓN	
AYUDA FAMILIAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS		LUZ	
PENSIÓN/ JUBILACIÓN		AGUA	
BECAS ONGS		TELÉFONO	
BECAS GADS		TELEVISIÓN PAGADA	
OTROS/ ¿CUÁLES?		INTERNET	
		OTROS	
TOTAL		TOTAL	

5. VIVIENDA

TIPO DE VIVIENDA		MATERIAL DE LA VIVIENDA		POSESIÓN DE LA VIVIENDA		DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA		SERVICIOS BÁSICOS	
CASA		HORMIGÓN		PROPIA		SALA		AGUA	
DEPARTAMENTO		BLOQUE/LADRILLO		ARRENDADA		COMEDOR		LUZ	
CUARTO		ASBESTO/CEMENTO		PRESTADA		COCINA		ALCANTARILLADO	
MEDIA AGUA		MADERA		ANTICRESIS		BAÑO		TELÉFONO	
COVACHA		BAREQUE(CAÑA Y CARRIZO REVESTIDO)		CEDIDA O GRATUITA		LETRINA/POZO SÉPTICO		RECOLECCIÓN DE BASURA	
VILLA		CAÑA		RECIBIDA POR SERVICIOS		NRO. DORMITORIOS		INTERNET	
NINGUNA		PLÁSTICO		INVASIÓN		NRO. CAMAS EN VIVIENDA		OTRO/CUAL	
OTRO/CUÁL		OTRO/CUÁL		OTRA/CUÁL		OTRA/CUÁL			

5.1. ESTADO DE LA VIVIENDA

	BUENO	REGULAR	MALO
TECHO			
PISO			
PAREDES			
PUERTAS			
VENTANAS			
BAÑO, LETRINA			

¹ Ingresos por la actividad laboral de todos los miembros que aportan a la economía del hogar, trabajen o no en relación de dependencia, ingresos por cobro de bonos u otros ingresos

ANEXO NRO. 3

6. ENUMERE LAS NECESIDADES A SER ATENDIDAS DE MANERA PRIORITARIA:

NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO INFANTIL	NECESIDADES DE LA FAMILIA

7. CONCLUSIONES:

8. RECOMENDACIONES:

9. RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA FICHA

NOMBRES Y APELLIDOS			
NRO. DE CÉDULA		CARGO	
FIRMA		FECHA DE APLICACIÓN	

ANEXO NRO. 4

PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES EN TRABAJO INFANTIL

FOTO

DATOS GENERALES

Zona:

Distrito:

Nombre de la organización cooperante:

Nombre de la unidad de atención:

Dirección de la organización cooperante:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO INFANTIL

Nombres y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Nacionalidad:

Auto identificación étnica:

Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación:

Número de hermanos menores de 18 años:

Nombre de la unidad educativa:

Dirección de la unidad educativa:

Año o grado de educación al que asiste (EGB o bachillerato):

Fecha de ingreso al servicio:

Rama de actividad de trabajo infantil:

Nombres y apellidos del representante:

Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación del representante:

Número de contacto del representante:

Dirección domiciliaria:

ANEXO NRO. 4

PROPUESTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE

Áreas:

Desarrollo Personal	Desarrollo Social
Desarrollo motriz y cognitivo.	Relaciones familiares.
Afectivo emocional y autoestima.	Relación con sus pares.
Desarrollo de las habilidades personales.	Relaciones con adultos y con el entorno.
Comunicación.	Interacción social.
Educación: inserción, permanencia, contención y promoción en el sistema educativo.	Valores.
Físico y salud: control médico, higiene personal, hábitos de orden y aseo, hábitos alimenticios, educación sexual.	Uso del tiempo libre
Autonomía personal (en adolescentes).	

Objetivo:



Primera propuesta (1er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico



Segunda propuesta (2do trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

ANEXO NRO. 4



Tercera propuesta (3er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico



Cuarta propuesta (4to trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

ANEXO NRO. 4

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA

Áreas:

Rol protector de la familia	Acceso a servicios
Integración familiar	Salud
Responsabilidad	Educación
Autoestima	Vivienda
Valores	Identidad
Conocimiento y empoderamiento del ejercicio de derechos	Educación/Formación/Capacitación
Hábitos de rutina familiar	Emprendimientos
Habilidades educativas para el cuidado de la niña, niño y/o adolescente	Mejora de la empleabilidad

Objetivo:



Primera propuesta (1er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico



Segunda propuesta (2do trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

ANEXO NRO. 4

 Tercera propuesta (3er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

 Cuarta propuesta (4to trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

ANEXO NRO. 5

***PLAN DE SEGUIMIENTO/POST
DESVINCULACIÓN/INFORME CIERRE DEL CASO DE
NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES EN TRABAJO
INFANTIL***

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO INFANTIL

Nombres y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Nacionalidad:

Autoidentificación étnica:

Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación:

Fecha de ingreso al servicio:

Fecha de salida del servicio:

ANEXO NRO. 5

PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO INFANTIL

Fecha de elaboración:

Objetivo:

*5to trimestre¹

MES	Descripción de la actividad	Observaciones	Recomendaciones	Responsable del equipo técnico

Conclusiones:

¹ Se implementa el Plan de Seguimiento desde el décimo segundo al décimo quinto mes (12 al 15 mes) una vez que se ha ejecutado el Plan de Atención Integral

ANEXO NRO. 5

**PLAN DE POST DESVINCULACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO
INFANTIL**

Fecha de elaboración:

Objetivo:

***6to trimestre²**

MES	Descripción de la actividad	Observaciones	Recomendaciones	Responsable del equipo técnico

² Se implementa el Post Desvinculación desde el décimo sexto al décimo octavo mes (16 al 18 mes) una vez que se ha ejecutado el Plan de Atención Integral

ANEXO NRO. 5

NFORME DE CIERRE DEL CASO

Logros alcanzados:

1.

2.

3.

Lecciones aprendidas:

1.

2.

3.

Conclusiones y recomendaciones:

Elaborado por:

Promotor de Protección Especial:

Psicólogo/a:

Trabajador/a social:

Aprobado por:

Coordinador:

Fecha de elaboración:

ANEXO NRO. 6

INFORME TRIMESTRAL O ANUAL DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN TRABAJO INFANTIL

DATOS GENERALES

Zona:

Distrito:

Parroquia:

Nombre de la organización cooperante:

Nombre de la unidad de atención:

Dirección de la organización cooperante:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Periodo del informe:

ANEXO NRO. 6

1. INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - NNA		Nro.	%	OBSERVACIÓN
a)	Nro. total de NNA atendidos			
b)	Nro. de NNA que ingresaron al servicio (trimestre/anual)			
c)	Nro. de NNA insertos al sistema educativo			
d)	Nro. de NNA NO insertos en el sistema educativo			
e)	Nro. de NNA con rezago escolar			
f)	Nro. de NNA insertos en actividades extracurriculares			
g)	Nro. de NNA con chequeos médicos			
i)	Nro. de NNA con Propuesta de Atención Integral			
j)	Nro. de NNA con Plan de seguimiento			
k)	Nro. de NNA con Plan post-desvinculación			
l)	Nro. de NNA con Informe de cierre de caso			

1. ATENCIÓN INTEGRAL

METODOLOGÍA	PRINCIPALES ACTIVIDADES		
	N°	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS ALCANZADOS
Encuentros realizados con NNA			
Encuentros realizados con familias			
Encuentros realizados con la comunidad			
Colonias vacacionales			
Colonias navideñas			
Familias capacitadas e insertas en programas económicos y sociales del Estado			
Acciones de contención			
Acciones de coordinación intersectorial a favor de las familias de los NNA atendidos			
Otras			

2. Administración y Gestión Técnica del Servicio

a) Gestión interna

	PRINCIPALES DIFICULTADES
Propuesta de atención integral a la NNA	
Propuesta de intervención con la familia	

ANEXO NRO. 6

Planificación institucional	
Informe de gestión mensual	
Registro y actualización de la información	
Coordinación interinstitucional	

b) Gestión externa

	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS ALCANZADOS
Asistencia técnica recibida		
Capacitación recibida		
Reuniones de articulación y coordinación		
Actividades de auto-cuidado del personal		
Visitas recibidas ¹		

3. PRINCIPALES LOGROS

1.-
2.-
3.-
4.-

4. RECOMEDACIONES

1.-
2.-
3.-
4.-

Elaborado por: Promotor de Protección Especial: Psicólogo/a: Trabajador/a Social:	Aprobado por: Coordinador: Fecha de elaboración:

¹ Se refiere a las visitas institucionales relevantes que pudieran generar algún impacto en la gestión del servicio, sean del MIES o de otras instancias.

ANEXO NRO. 6

ANEXO NRO. 7

MAPEO DE ACTORES

Nombre de la Institución	Dirección	Nro. Teléfono	Público/ Privado	Horario de atención	Servicio que prestada	Persona de contacto	Correo electrónico

ANEXO NRO. 8**INFORME/ENTREVISTA PSICOLÓGICO****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente	
Sexo	hombre: ☐ mujer: ☐
Nacionalidad	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Fecha de nacimiento	
Edad en años y meses	
Religión	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	
Con quién vive	

2. MOTIVO DE CONSULTA**3. BREVE DESCRIPCION DE LA SITUACION PERSONAL Y FAMILIAR****4. INDAGACIÓN PSICOLÓGICA** (resultados de instrumentos psicométricos aplicados)**5. DIAGNÓSTICO/IMPRESION DIAGNÓSTICA****6. SINTESIS DEL PROCESO PSICOLÓGICO** (para informe de seguimiento/cierre de proceso)**7. CONCLUSIONES****8. RECOMENDACIONES****9. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA LA HISTORIA CLÍNICA (PSICÓLOGO/A):**

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Matrícula	

ANEXO NRO. 9

PLAN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombres y apellidos de la niña, niño o adolescente	

2. DIAGNÓSTICO:

3. PLAN TERAPÉUTICO:

Objetivo:	
Tipo de terapia (individual/familiar/grupal):	
Técnicas de Intervención a Aplicarse:	
Tiempo estimado:	

4. SEGUIMIENTO:

Fecha	Técnicas o Actividades	Resultados	Recomendaciones

5. OBSERVACIONES:

6. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL PLAN (PSICÓLOGO/A):

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Matrícula	

 República del Ecuador Ministerio de Inclusión Económica y Social				
Vigencia		Código		
		MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002		
<i>NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD</i>				
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Ceneida del Carmen Navarrete Cumbal	Técnica de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: CENEIDA DEL CARMEN NAVARRETE CUMBAL	17-01-2023
Revisión Técnica:	José Romo	Analista de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN	17-01-2023
	Fernando Merino	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO JAVIER MERINO VITERI	17-01-2023
Revisión:	Maura Annabelle Vásquez Jiménez	Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (E)	 Firmado electrónicamente por: MAURA ANNABELLE VASQUEZ JIMENEZ	17-01-2023
	Estefany Malena Jurado Velastegui	Subsecretaría de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI	17-01-2023
Aprobación:	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	17-01-2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 2 de 63

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	<i>Versión Original</i>	Marco Tulio Sánchez Salazar	Viceministro de Inclusión Social		01-04-2021
2.0	<i>Reforma</i>	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	17-01-2023

Archivo: NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	
1. OBJETO.....	
2. CAMPO DE APLICACIÓN.....	
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	
5. REQUISITOS.....	
5.1. Atención Integral de la Niña, Niño y Adolescente, Personas Adulta Mayores y Personas con Discapacidad en Situación de Mendicidad.	
5.1.1. Observación.....	
5.1.2. Abordaje	
5.1.3. Identificación y derivación	
5.1.4. Ubicación de la Familia.....	
5.1.6. Ingreso al Servicio	
5.1.7. Plan de Atención Individual-PAI	
5.1.8. Atención Psicológica.....	
5.1.9. Identidad	
5.1.10. Salud	
5.1.11. Desarrollo Infantil.....	
5.1.12. Educación	
5.1.13. Actividades del buen uso del tiempo libre (Recreación, actividades extra murales).	
5.1.15. Expediente	
5.1.16. Desvinculación de la Mendicidad	
5.1.17. Seguimiento Post Desvinculación	
5.1.18. Cierre del Caso	
5.2. Fortalecimiento Familiar.....	
5.2.1. Diagnóstico Integral de la Familia	
5.2.2. Intervención	
5.2.3. Plan de Apoyo Familiar – PAF	
5.2.4. Seguimiento y evaluación	
5.2.5. Inclusión Social y Económica.....	

5.2.6. Corresponsabilidad Familiar	
5.3. Gestión del Talento Humano.....	
5.3.1. Perfil y funciones del talento humano	
5.3.2. Voluntariado	
5.3.3. Responsabilidad	
5.3.4. Análisis de casos	
5.3.5. Autocuidado del personal	
5.3.6. Asistencia técnica	
5.3.7. Capacitación	
5.3.8. Cambios de Personal	
5.4. Gestión Administrativa	
5.4.1. Coordinación interinstitucional e intersectorial	
5.4.2. Planificación	
5.4.3. Informe de Gestión Mensual.....	
5.4.4. Informe Semestral	
5.4.5. Registro y Actualización de la Información	
5.4.6. Permiso de funcionamiento	
5.4.7. Horario de atención.....	
5.4.8. Cierre de servicio	
5.5. Infraestructura.....	
5.5.1 Espacios físicos.....	
6. ANEXOS	
7. BIBLIOGRAFÍA.....	

INTRODUCCIÓN

La existencia de la mendicidad se remonta a los orígenes de la sociedad. Es un fenómeno estrechamente asociado con la aparición de la propiedad privada y la desigualdad en la distribución de la riqueza.¹

La mendicidad debe ser entendida como un problema de múltiples dimensiones, por ello las cifras y datos de las personas en esta condición varían conforme a diversos factores determinados por la misma dinámica de la problemática y por la caracterización de las personas en situación de mendicidad: personas en condición de pobreza extrema que realizan esta práctica de manera permanente, personas que migran temporalmente a las grandes ciudades, niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas con fines de mendicidad, entre otros.

Uno de los factores determinantes para la práctica de la mendicidad se sustenta en la exacerbación y mala comprensión del valor de la solidaridad, de allí que se busca el cambio de patrones culturales en la ciudadanía, siendo que estos acentúan la mendicidad, desarrollando la corresponsabilidad social entre los distintos actores sociales (Estado, empresas, ciudadanos), con el fin de que asuman compromisos encaminados a modificar las condiciones de inequidad, exclusión y desigualdad, que generan mendicidad.

Esteban Martínez, conceptualiza la mendicidad como la “Situación social de individuos que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas”².

En este marco, la institucionalidad pública, desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) como responsable de atender esta problemática, define la política pública, la asignación de recursos y la implementación de servicios especializados para atender desde el contexto familiar, social y comunitario con medidas preventivas, de atención y restitución de derechos. Es así que, la política pública emitida por esta Cartera de Estado está orientada a prevenir la vulneración y restituir los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de Derechos.

¹ Tomado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1330/1/TESIS%20%28PA%C3%9AL%20MONTALV%C3%81N%29.pdf> (p.22)

² MARTÍNEZ, Esteban (200). *Análisis de las Problemáticas Socioeconómicas de América Latina*, Editorial Kapelus S.A., Buenos Aires-Argentina, pág. 43.

La Subsecretaría de Protección Especial, a través de la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, es la encargada de definir lineamientos, directrices y metodologías relacionadas con los servicios para la erradicación progresiva de la mendicidad y su aplicación desde las organizaciones sociales y unidades de atención encargadas de la ejecución del servicio.

La implementación del servicio se realizará de manera desconcentrada, atendiendo a la rectoría del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que tiene entre sus responsabilidades la articulación interinstitucional con los actores públicos y privados que corresponda, teniendo como uno de sus objetivos fundamentales el desarrollo de una red de prevención y protección especial a nivel territorial.

En este contexto, para el MIES es prioritario emitir la Norma Técnica para la prestación del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

“los derechos humanos y el desarrollo humano comparten una visión y un propósito común: garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada ser humano” (PNUD, 2015).

1. OBJETO

La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es regular el funcionamiento del Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad para niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en todo el territorio nacional. Tiene como objetivo operativizar y homologar la prestación del servicio, en corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), Ley Orgánica de Personas con Discapacidad y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica es cumplimiento obligatorio en todo el territorio ecuatoriano, para las entidades cooperantes públicas y privadas que ejecutan este servicio, cuya modalidad es extramural.

OBJETIVOS:

Establecer lineamientos, para la implementación del servicio de erradicación progresiva de la mendicidad, a través de intervención integral y articulación intra e interinstitucional, así como intersectorial, con el fin de restituir los derechos que se encuentren vulnerados.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Brindar atención psicosocial y legal (en caso de delitos como trata de personas con fines de explotación laboral y con fines de mendicidad), a la población en situación de mendicidad y vulnerabilidad.
- Desarrollar acciones que promuevan el acceso a servicios de protección social públicos y privados.
- Promover el desarrollo de habilidades y capacidades de la población en situación de mendicidad para el fortalecimiento de inclusión económica y medios de vida.
- Prevenir vulneraciones, con énfasis en el maltrato, violencia basada en género, trata de personas, entre otras.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional y atención del sistema de protección de acuerdo con las competencias institucionales de los diferentes niveles de gobierno, que permita la atención oportuna a la población objetivo

POBLACIÓN OBJETIVO:

Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad:

- De manera permanente.
- Solos o acompañados que migran de manera temporal para realizar actividades de mendicidad, en épocas de vacaciones, feriados, navidad y fin de año.
- En presunta situación de trata de personas con fines de mendicidad.

REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:

Los requisitos para el ingreso al Servicio de Erradicación Progresiva de Mendicidad son:

- Ser registrado en ficha de identificación.
- Levantamiento de información socioeconómica que confirme su situación de mendicidad y vulnerabilidad.

- Documentos de identificación (cédula, pasaporte, partida de nacimiento, u otro) si los tuviere, de otra manera el servicio realizará el apoyo necesario para su obtención dentro del marco normativo nacional. En caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población.
- Croquis de ubicación domiciliaria, o lugar donde se encuentre habitando la o el usuario del servicio.

TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO

El Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad se ejecutará únicamente en aquellas Unidades de Atención debidamente autorizadas por el MIES, a través de los siguientes tipos de prestadores del servicio:

Bajo convenio: Son servicios ejecutados a través de diferentes organizaciones públicas y privadas que cuentan con financiamiento del MIES como: Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Públicos sin fondos MIES: Son servicios que ejecutan diferentes instituciones públicas que no cuentan con financiamiento, ni dependencia del MIES.

Privados: Son servicios que ejecutan diferentes entidades o empresas privadas y personas naturales que cuentan con financiamiento propio y no dependen del MIES.

PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO

Enfoque de Derechos: Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición económica o cualquier otra distinción, son sujetos de derechos. Considerando que los derechos son universales, indivisibles e interdependientes, el enfoque de derechos se traduce en que la persona y sus necesidades son el centro de las acciones del Estado que hacen posible el ejercicio de sus derechos.

Enfoque de Género: Permite comprender la construcción social y cultural de roles asignados entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad,

violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y una vida libre de violencia.

Enfoque Intergeneracional: Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida, niñez, adolescencia, madurez y adultez; y, establece la prioridad de identificar y tratar las vulnerabilidades en dichas etapas de la vida³. En este sentido, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario. El enfoque generacional e intergeneracional se aplica teniendo presente que la edad de las personas en situación de vulnerabilidad, debe ser tomada en consideración para organizar el formato y duración de las entrevistas, para adecuar el lenguaje al nivel de su desarrollo cognoscitivo y para medir el nivel de participación posible en la toma de decisiones que le afectan.

Enfoque Intercultural: Fomenta prácticas de convivencia intercultural a través del reconocimiento y valoración de las diversidades que confluyen en los procesos de movilidad humana. Las intervenciones deben ser coherentes y alineadas a lo largo del país, pero que atiendan a los rasgos culturales propios de ciertos grupos o espacios.

Enfoque de movilidad humana: Comprende la movilidad humana como una dimensión más del desarrollo, no como una problemática aislada. En este marco, permite brindar una atención a todas las personas independientemente de su origen nacional o condición migratoria, atenciones que se complementan entre sí, en función de las necesidades específicas de cada persona, a fin de fomentar el desarrollo humano integral.

Enfoque de Interseccionalidad: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas y adecúa a estas condiciones las acciones, servicios y políticas públicas destinadas a la atención, protección y restitución de sus derechos.

PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO* (Si es necesario)

Interés Superior del Niño: Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el

³ Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 7, d).

deber del Estado de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento, este principio prevalece sobre el principio de la diversidad étnica y cultural.⁴

Prioridad absoluta: En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás⁵.

Principio de Ejercicio progresivo: El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez.

Igualdad y no discriminación: Todas las personas en movilidad humana que se encuentren en territorio ecuatoriano, gozan de los mismos derechos que los nacionales. Ninguna persona será discriminada por su condición migratoria, origen nacional, sexo, género, orientación sexual u otra condición social, económica o cultural personal o de sus progenitores, representantes o familiares.

Corresponsabilidad del Estado la Sociedad y la Familia: el Estado, las familias y la sociedad son corresponsales en la defensa y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia dentro de sus respectivos ámbitos adoptar las medidas políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularan y aplicaran políticas públicas, sociales y económicas; y destinaran recursos económicos suficientes en forma estable, permanente y oportuna.

Función básica de la familia: la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente. La familia es la unión de personas que comparten un proyecto vital en común.

4 Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 11.

5 Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 12.

Principios de Especialidad y Profesionalización: Los principios de especialidad y profesionalización respecto de la promoción y la protección de los derechos de la niñez, han sido ampliamente reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos y los mismos se derivan del propio deber de protección especial del cual son merecedores los niños. Se constata que a partir de la entrada en vigor de la Convención Sobre los Derechos del Niño el tratamiento de las niñas, niños y adolescentes ha evolucionado hacia una progresiva especialización y profesionalización de todas las intervenciones que tienen que ver con su cuidado y protección. De forma consecuente con el deber de protección especial se deriva, por tanto, la necesidad que las normas, la institucionalidad, los procedimientos, las intervenciones y los profesionales que se vinculan con la niñez dispongan de las características, especificidades, y cualidades necesarias que les permitan responder adecuadamente a las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes y a la efectiva vigencia y defensa de sus derechos.

Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva.

Protección especial: Se garantizarán el derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad

PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Ejes de Intervención

1.- Prevención

Se ejecutarán acciones de prevención en territorios identificados como de mayor índice de mendicidad, tanto de origen como de recepción.

Además, se diseñarán estrategias de prevención en sus diferentes niveles: primario con la ciudadanía en general, secundario en sectores identificados de mayor incidencia de esta problemática y terciario con familias y la población objetivo que ingresa al servicio.

Una vez identificada la zona de intervención se elaborará e implementará un Plan de Fortalecimiento Comunitario que incluye acciones de sensibilización y contención.

El plan contemplará la coordinación con los actores sociales: líderes y lideresas comunitarias, actores locales, organizaciones educativas, Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD (provinciales, municipales, parroquiales) Juntas Cantonales de Protección de Derechos – JCPD, entre otros actores públicos y privados del sistema de protección en la localidad. Así mismo, se establecerán acuerdos de cooperación a través de suscripción de actas.

Las actividades planificadas con las familias y la población objetivo se realizarán una vez por mes; mientras que, las actividades dirigidas a la comunidad serán una vez cada tres meses acompañado de entrega de material comunicacional.

El plan desarrollará el enfoque preventivo del servicio y considerará las acciones del componente comunicacional, actividades de sensibilización y contención.

Este instrumento deberá articularse con el plan de desarrollo local del GAD, reforzando el trabajo que se realiza con las familias, el sistema educativo y el entorno, promoviendo un acercamiento entre todos los actores responsables de la protección del grupo de atención prioritaria.

Durante los meses de noviembre y diciembre el MIES intensificará su acción a través de la **CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE MENDICIDAD**, dirigida a fortalecer el servicio permanente de erradicación progresiva de mendicidad; así como la corresponsabilidad familiar y comunitaria para la protección de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en sus comunidades, incidiendo en el cambio de prácticas culturales que aceptan la mendicidad como un hecho natural, sensibilizando ante los riesgos de la mendicidad y fomentando acciones solidarias como donaciones en los puntos estratégicos.

Además, es necesario fortalecer el trabajo ambulatorio en calle, con la participación activa de los técnicos del servicio, con el fin de identificar y derivar a las personas en situación de mendicidad.

Campaña de prevención de la mendicidad

- ✓ Las acciones de sensibilización se trabajarán desde un enfoque de derechos, inclusión y corresponsabilidad, para incidir en la modificación de la aceptación de las prácticas de la mendicidad, diferenciando la intervención en las zonas de mayor incidencia de mendicidad: receptoras y de origen (domicilio), trabajando

con un fuerte elemento de articulación y coordinación intra e interinstitucional, considerando la elaboración de material edu-comunicacional.

- ✓ Se establecerá previo a los meses de ejecución de la campaña un proceso de sensibilización intra institucional en los diferentes servicios MIES con el apoyo de las Direcciones Distritales; en las reuniones mensuales con las familias se informará sobre la problemática de mendicidad, del mismo modo se sensibilizará a dirigentes comunitarios y familias en todas las zonas de intervención, se realizarán talleres lúdicos de información y sensibilización sobre la mendicidad.
- ✓ La contención está vista desde las acciones y eventos comunitarios que se desarrollan con el fin de que las personas no salgan de sus comunidades y lugares de residencia a practicar la mendicidad.

Se trabajará especialmente con las zonas de origen (domicilio) de las personas inmersas en esta situación, las principales actividades deberán ser:

- ✓ Murales, caminatas, mingas y encuentros comunitarias, juegos, pintura, danza, teatro, colonias navideñas, talleres de arte y recreación.
- ✓ Activación de mesas territoriales para establecer acuerdos de cooperación intersectoriales, en el ámbito público con el MSP, Ministerio de Gobierno (POLICIA y DINAF), Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Secretaria de Deportes, Ministerio de Cultura y GAD; y en el ámbito privado con universidades, empresas, organizaciones sociales y ONG.

Generación de material edu-comunicacional

Se desarrollarán acciones comunicacionales como un componente transversal del accionar del servicio, su objetivo es promover el cambio de patrones culturales que naturalizan la práctica de la mendicidad.

La estrategia comunicacional implicará proporcionar información acerca de los riesgos y consecuencias de la mendicidad, pero también busca comprometer a las familias a través de procesos de sensibilización y privilegie el diálogo como proceso de participación, para que se apropien del mensaje, “la familia, espacio protector de la niñez y la adolescencia.” “La mendicidad es una práctica que vulnera derechos”. Reconociendo como actor clave a la comunidad, ya que es donde se establecen acuerdos de cooperación en pro de la erradicación de la mendicidad.

Para estas acciones se contará con un rubro específico en la ficha de costos que se ejecutará en los meses de noviembre y diciembre. Las líneas de acción son las siguientes:

- ✓ Promoción de la información a todo nivel

- ✓ Fomentar la reflexión y el diálogo entre los actores sociales
- ✓ Promoción cambios de actitudes y prácticas que naturalizan la mendicidad, tanto en familias atendidas como en la ciudadanía en general.
- ✓ Así mismo considerar la intervención a través de:
 - **Comunicación interna.** Se desarrollará una estrategia intrainstitucional para la sensibilización, promoción y compromiso de los servidores públicos del MIES frente a la problemática de la mendicidad.
 - **Medios de comunicación.** Se utilizará espacios televisivos y radiales, especialmente las radios comunitarias, para informar y difundir a la comunidad y ciudadanía el programa de erradicación progresiva de la mendicidad, desde un enfoque de derechos, inclusión y corresponsabilidad, con el fin de incidir en las prácticas y naturalización de la mendicidad.
 - **Redes Sociales.** Se impulsará a través de medios alternativos de comunicación, la sensibilización y compromiso ciudadano, ya que las redes sociales representan una herramienta tecnológica con gran capacidad potencial para difundir y hacer llegar mensajes claros, directos y transparentes.

Se mantendrán las acciones de la Estrategia Nacional para la Prevención, Atención y Protección de las Personas en Situación de Mendicidad, Trabajo Infantil, Habitantes de Calle y Otras Vulneraciones, durante todo el año 2021, a través de las mesas territoriales y la coordinación interinstitucional e intersectorial en actividades de sensibilización, contención y atención, de los sectores expulsores y receptores de las problemáticas, así como de las personas identificadas en diciembre del 2020.

2.- Atención

Diagnóstico territorial

Se realizará un levantamiento de información a través de la aplicación de instrumentos técnicos que permitan identificar a la población objetiva, el tipo de mendicidad que practican y su lugar de origen, así como, el mapeo de actores que se entenderá como el registro de actores sociales presentes en el territorio; la coordinación intra e interinstitucional, e intersectorial pública y privada, considerando la articulación como un eje estratégico del servicio.

- ✓ Zonas de mayor incidencia de mendicidad:
 - Zonas receptoras: Son espacios territoriales en donde un determinado grupo humano ejerce la mendicidad.

- Zonas de origen: Son espacios territoriales en donde un determinado grupo humano en situación de mendicidad se encuentra domiciliado, siendo un lugar distinto de aquel en la que la ejercen.

Identificación y Derivación

La identificación de personas en situación de mendicidad se puede dar por denuncia ciudadana, o por trabajo ambulatorio en calle desarrollado por los equipos técnicos de los servicios en las zonas de mayor incidencia de esta problemática, entendiendo que existe una mayor incidencia en épocas como: vacaciones, navidad, fiestas locales.

El proceso para la identificación es el siguiente:

Población Identificada	Instancias competentes a la que se deriva
Adolescentes con uso y consumo problemático de drogas, en situación de mendicidad.	– Ministerio de Salud Pública
Personas en movilidad humana en situación de mendicidad	– Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (cancillería). – Gobiernos Autónomos Descentralizados (Centros de alojamiento temporal). – Servicio especializado del MIES, Dirección de Servicios de Protección Especial.
Personas con discapacidad independiente del grupo etario al que pertenezcan en situación de mendicidad	– Servicios para personas con discapacidad del MIES y otras instituciones especializadas. – Se brinda atención desde el servicio de mendicidad.
Personas Adultas mayores en situación de mendicidad.	– Servicios para personas adultas mayores del MIES y otras instituciones especializadas.
Personas con trastornos mentales, en situación de mendicidad; que habitan o no en calle	– Ministerio de Salud Pública
Personas adultas con uso y consumo problemático de drogas en situación de mendicidad; que habitan o no en calle	– Ministerio de Salud Pública

Observación

Constituye el primer momento de conocimiento a la realidad de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de mendicidad. Este conocimiento es útil para identificar sus características, las de su familia y su entorno.

Para determinar que una niña, niño o adolescente, persona adulta mayor o con discapacidad se encuentra en situación de mendicidad deberá cumplir uno o más de los siguientes criterios:

- ✓ Pide dinero,
- ✓ Pide alimentos,
- ✓ Pide dinero y alimentos, y
- ✓ Pide sin decir nada, solo extiende la mano o esta arrodillado.

Abordaje

Definición: Es el acercamiento sin amenazas ni agresiones a la persona en situación de mendicidad, a través de un acercamiento amistoso, sin amenazas, ni agresiones; usando un lenguaje verbal y corporal adecuado; explicando explícitamente sus derechos, y alertando los peligros y riesgos de la mendicidad.

Parte del proceso contempla el acompañamiento en el retorno al domicilio de la persona identificada en esta situación, coordinado obligatoriamente con la Dirección Nacional de Investigación Contra la Violencia de Género, Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DINAF a través de la Unidad de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - DINAPEN, Juntas Cantonal de Protección de Derechos, Policía Nacional o redes de protección locales.

- ✓ En los recorridos de abordajes en las zonas identificadas de mayor incidencia de mendicidad se coordinará previamente con la DINAF-UNIPEN, Policía Nacional y Policía Metropolitana para la intervención en aquellos casos de riesgo o emergencia.
- ✓ Las instituciones especializadas realizarán los abordajes, aplicando la ficha de identificación, y ejecutarán los procesos y medidas de protección necesarias.

Registro de datos en ficha de identificación y abordaje

En el caso de una niña, niño y/o adolescente, está con un adulto responsable de su cuidado:

Indicar al adulto que es prohibido “utilizar” al niño, niña y/o adolescente en cualquier actividad que lo ponga en riesgo en la calle.

Informar además las sanciones aplicables para estos casos.

Solicitar al adulto, el retorno inmediato del niño, niña y/o adolescente a su familia o adulto responsable de su cuidado. En caso que el adulto no acepte lo sugerido, el Técnico

MIES / Unidad Organización Ejecutora, Entidad de Atención Especializada en el tema, solicita apoyo a la DINADER para que se cumpla con el requerimiento indicado anteriormente, quien a su vez pondrá en conocimiento de la autoridad competente, para el inicio del proceso respectivo.

El niño, niña y/o adolescente está solo: El Técnico MIES / organización cooperante, Entidad de Atención Especializada en el tema, conversa amigablemente con el niño, niña y/o adolescente, le informa sobre sus derechos, alerta sobre peligros y riesgos de encontrarse en la calle, y sugiere el retorno a su familia o adulto responsable de su cuidado.

En el caso de una persona adulta mayor, la entrevista se lo realizará en forma amigable, y con uso de un vocabulario que sea entendible, se le indicará sus derechos y el proceso que se realizará para la desvinculación de esta actividad.

En el caso de una persona con discapacidad, si la discapacidad es física, la entrevista se la realizará a él, utilizando un lenguaje acorde a su realidad, de forma amigable y respetuosa, se le indicará sus derechos y el proceso que se realizará para la desvinculación de esta actividad.

Ingreso al servicio

La unidad de atención determina el ingreso o no de la niña, niño, adolescente, persona adulta mayor y/o personas con discapacidad al servicio, decisión que debe estar fundamentada en las condiciones socioeconómicas y factores de riesgos levantados en el informe socioeconómico familiar. Una vez ingresado al servicio inicia el proceso de atención para la desvinculación de la mendicidad. Los requisitos mínimos son aquellos establecidos dentro del perfil de la población objetivo dispuesto en este instrumento.

También ingresaran al servicio los casos derivados por las instancias administrativas y judiciales.

Atención Especializada:

- ✓ **Atención emergente:** Es atender las situaciones de riesgo inminente de las personas abordadas, sean físicos y psicológicos, como consecuencias de la vulneración de derechos (violencia física, psicológica y sexual) que requieren atención médica y/o atención psicológica, cubrir necesidades básicas de alimentación y un lugar donde pernoctar.

Se realizará la entrega de kits de alimentos y kits de protección, y atención médica a través de la coordinación con el MSP.

- ✓ **Atención complementaria (derivación a servicios especializados):** En los casos identificados de personas extranjeras se coordinará con los servicios de movilidad humana, para lo cual, la organización elaborará un informe de las acciones realizadas en la intervención, en conjunto con la ficha de identificación y ficha de derivación, que entregará al técnico Distrital de Protección Especial de MIES, para el inicio del procedimiento que corresponda.
- ✓ **Servicios especializados para personas adultas mayores y personas con discapacidad.** Cuando se trate de una persona adulta mayor o persona con discapacidad se procederá de acuerdo a ruta establecida.

3.- Restitución De Derechos

Diagnóstico integral

Una vez que la persona en situación de mendicidad ingresa al servicio se realizará el diagnóstico integral en los ámbitos psico-sociales. Si durante el diagnóstico se evidencian otras situaciones de vulneración de derechos que presuman delito (presunción de maltrato, abuso sexual, delincuencia o trata de personas), la/el coordinadora/or pondrá en conocimiento de la fiscalía, e inmediatamente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos a fin de contar con las medidas de protección para proteger a la víctima de manera inmediata.

1. La/el trabajadora/or social realizará **la investigación social, a través de las visitas domiciliarias** para levantar la información, establecer vínculos o relación positiva con los integrantes de la familia.
2. La/el trabajadora/or social elaborará el **informe social**, siendo este, el insumo principal para iniciar la etapa de atención integral.

Atención integral

La atención a las personas en situación de mendicidad y su familia, se realizará a través de la elaboración y ejecución de planes: individuales y familiares, que se ejecutaran durante dieciocho (18) meses, contemplando acciones de sensibilización, información y formación, visitas domiciliarias y visitas a su entorno social (programadas y no programadas), con la finalidad de establecer compromisos y acuerdos para fomentar la corresponsabilidad y cambio de patrones culturales, y de esta forma lograr que el grupo familiar genere capacidades y destrezas que le permitan salir progresivamente de la mendicidad, así mismo considerar a la comunidad como un actor indispensable en el proceso.

En casos excepcionales, se replanteará la intervención extendiendo el tiempo de atención hasta por seis (6) meses adicionales.

Plan de Atención Individual - PAI

La unidad de atención elaborará, ejecutará y evaluará el Plan de Atención Individual de la persona en situación de mendicidad, mismo que está a cargo del equipo técnico con el liderazgo del área de trabajo social.

Este plan se elaborará máximo en los treinta (30) días posteriores del ingreso al servicio. La implementación del proceso de atención durará un período de dieciocho (18) meses, y en casos excepcionales se replanteará la intervención ampliando el tiempo hasta seis (6) meses adicionales.

El monitoreo de la intervención es permanentemente y será evaluado cada dos (2) meses, si en el tiempo establecido no se logra la desvinculación, se iniciará el proceso de sanción a la persona que utilice a otra para ejercer esta actividad, las sanciones pueden ser administrativo o judicial.

La unidad de atención garantiza el seguimiento acompañamiento permanente al PAI:

1. La atención que requiere la persona en situación de mendicidad, se establecerá en el PAI, instrumento que identifica las cualidades, potencialidades, habilidades y destrezas del usuario, por lo que incluye la planificación de actividades para el buen uso del tiempo libre, mismas que se desarrollarán en los espacios de encuentros con las personas usuarias del servicio.
2. Los promotores desarrollaran talleres de actividades de recreación complementaria, teniendo como base la realidad local, tomando todas las medidas de bioseguridad, en grupo máximo de 20 personas, para lo cual se dotará de kits de protección. Dichas actividades se ejecutarán en cuatro horas semanales distribuidas o reunidas en un solo día de la semana, según la realidad local.

Atención Psicológica

En los casos que las/os usuarias/os requiera atención terapéutica psicológica, el profesional facultado brindará la atención individual y familiar a las personas en situación de mendicidad. Así mismo, se realizará seguimiento a las entrevistas, evaluaciones, diagnósticos y planes psicoterapéuticos individuales, máximo a los 30 días de detectada la necesidad, a fin de que se promueva la superación de las secuelas que pudiesen haber

generado la situación de mendicidad y otros tipos de vulneración de derechos asociados. En los casos que sea necesario se coordinará con el MSP la atención de usuarias/os

Plan de Apoyo Familiar PAF

La unidad de atención elaborará el PAF máximo a los 30 días del ingreso de la persona en situación de mendicidad al servicio, en conjunto con la familia. La familia estará informada, será consultada y orientada permanentemente respecto del proceso de desvinculación de la mendicidad, de la temporalidad de la intervención y de las acciones.

En este instrumento se establecerán acuerdos y compromisos, de las acciones que se ejecutarán con la finalidad de restituir los derechos de las personas en situación de mendicidad, siendo necesario generar la corresponsabilidad de la familia para asegurar la desvinculación de estas prácticas.

- ✓ Se planificará acciones para fortalecer las capacidades parentales, promover la inclusión social y económica de las familias, así como, aquellas que permita asumir el rol de cuidado y protección, con miras a la desvinculación de las personas en situación de mendicidad de esta práctica.
- ✓ Se coordinará interinstitucional para brindar una atención integral. En el caso, de que una sola instancia no tenga capacidad de atender la demanda de servicios solicitados por la autoridad, se gestionará la intervención de otras instituciones aliadas.
- ✓ La ejecución del PAF, se realizará a través de visitas domiciliarias y visitas al entorno social, con la finalidad de establecer compromisos y acuerdos, fortaleciendo corresponsabilidad y cambio de patrones culturales que permitan la desvinculación de la mendicidad. Cuando se requiere una atención especializada la/el trabajadora/or social debe apoyarse en otros profesionales.

Desvinculación de la Mendicidad

Se realiza todas las actividades tendientes a desvincular a las personas en situación de mendicidad, para ello debe tomar en cuenta y cumplir obligatoriamente con los siguientes criterios.

- Ingreso al servicio de erradicación de la mendicidad.
- Inserción y permanencia en el sistema educativo en el caso de NNA.
- Implementación y culminación de manera efectiva del Plan de Atención Individual y Plan de Apoyo Familiar.
- Haber salido de la situación de mendicidad, es decir, no realizar ninguna actividad de este tipo durante un año.

- Contar con un plan de seguimiento post desvinculación

Seguimiento Post Desvinculación

Una vez realizada la desvinculación de la actividad de mendicidad se realiza el seguimiento post desvinculación, que constituye una etapa de acompañamiento continuo mediante entrevistas y visitas domiciliarias, verificando que las personas en situación de mendicidad desvinculadas no vuelvan ejercer esta actividad. Así también, las niñas, niños y adolescentes asistan permanente a una entidad educativa.; en el caso de las personas adultas mayores y personas con discapacidad se encuentren en sus domicilios o con la familia.

El seguimiento de las personas en situación de mendicidad se realizará durante los seis (6) meses posteriores a la desvinculación, es decir, del doceavo (12) mes al décimo octavo (18) mes. En este tiempo se planificarán actividades con tiempos y responsables para su ejecución, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria. Del resultado del seguimiento elaborará un informe trimestral.

Excepcionalmente, se extenderá el plazo del seguimiento post desvinculación por seis (6) mes, cuando se evidencie altos factores de riesgo, a través de un informe elaborado por la unidad de atención, revisado y aprobado por la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

Informe de Cierre de Caso

La unidad de atención procederá con el cierre del caso, una vez cumplido el proceso de desvinculación que tienen de una duración de dieciocho (18) meses, solo en casos excepcionales el cierre del caso se puede ampliar seis (6) meses.

Para el cierre del caso, la unidad de atención comunicará a la familia el egreso, con una anticipación de quince (15) días, para después elaborar el informe de cierre de caso.

4.- Coordinación Interinstitucional E Intersectorial

El equipo técnico de la unidad de atención en conjunto con la Dirección Distrital de su jurisdicción realizará la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas y privadas para la restitución derechos de derechos de las personas en situación de mendicidad.

La unidad de atención coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados sobre el buen uso del espacio público, (ordenanzas municipales), considerando la referencia de las personas identificadas en estos lugares.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- **Convención sobre los Derechos del Niño, 1989:**

Artículo 3.- *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 5.- *Dispone a los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la Convención.*

Artículo 12, numeral 1.- *Dispone a los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*

Artículo 19, numeral 1.- *Dispone a los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo*

En el numeral 2.- *Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*

▪ **Constitución de la República del Ecuador:**

Artículo 10.- *Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.*

Artículo 11.- *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

Art. 30.- *Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*

Art. 35.- *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El*

Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Artículo 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

- 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.*
- 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.*

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

- 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.*

Artículo 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

Artículo 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Artículo 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

▪ **Código de la Niñez y Adolescencia:**

Artículo 6.- Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares

Artículo 9.- Garantiza el reconocimiento y protección a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Artículo 11.- *El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

Artículo 12.- Principio de prioridad absoluta.- *En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.*

Artículo 13.- *El ejercicio progresivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.*

Artículo 14.- *Ninguna autoridad judicial o administrativa podría invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.*

Artículo 17.- *Dispone que toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.*

Artículo 21.- *Garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas*

permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Artículo 22.- Dispone al Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Art. 67.- Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad (...).

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil. El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a

erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

Art. 113.- Privación o pérdida judicial de la patria potestad. La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos:

- 3. Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija;*
- 7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija.*

▪ **Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH):**

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, regula el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares

Artículo 166.- Dispone al Estado crear políticas y programas para inclusión de la comunidad extranjera y de la convivencia pacífica.

Artículo 167.- Dispone a todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, incluir el enfoque de movilidad humana en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios.

Sobre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales, en coordinación con la autoridad de movilidad humana, el cuerpo normativo establece:

Artículos 65.- Dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana y de participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de movilidad humana.

- **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM)⁶:**

Artículo 1.- *La ley tiene por objetivo prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.*

- **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)⁷:**

Artículo 41, literal b).- Dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Artículo 54, literal b).- Sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dispone: *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Artículo 64, literal l).- Sobre las funciones del gobierno parroquial señala: *Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Artículo 148.- Dispone a los gobiernos autónomos descentralizados la competencia *en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010:**

⁶ (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) , 2018)

⁷ (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización , 2010)

Determina que todas las entidades del sector público, de manera obligatoria, deben incluir los enfoques de igualdad en sus ejercicios de planificación y construcción de presupuesto, a fin de atender mediante la política pública a los grupos de atención prioritaria. Como el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), el Ministerio de Finanzas ha institucionalizado un clasificador presupuestario – Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad- como instrumento de registro y monitoreo de la inversión gubernamental en acciones que garanticen la igualdad y la no discriminación hacia grupos de atención prioritaria, que incluye a las personas en movilidad humana.

▪ **Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Plan Toda Una Vida (2017):**

El Plan Nacional de Desarrollo, se estructura alrededor de tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales de Desarrollo:

Primer Eje: “Derechos para todos durante toda la vida” abarca la protección de las personas en condición de vulnerabilidad, el fortalecimiento de la plurinacionalidad e interculturalidad, el combate a la pobreza en todas sus dimensiones y todo tipo de discriminación y violencia, y garantiza los derechos de la naturaleza.

Segundo Eje: “Economía al servicio de la sociedad” plantea consolidar el sistema económico social y solidario, ampliar la productividad y competitividad, generar empleo digno, defender la dolarización, redistribuir equitativamente la riqueza, garantizar la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral.

Tercer Eje: “Más sociedad, mejor Estado” promueve la participación ciudadana y la construcción de una nueva ética social basada en la transparencia y la solidaridad. Aunque sean escasas las políticas específicas para las personas en movilidad humana, en aquellas que se refiere a los grupos de atención prioritaria se debe incluir a las personas en esta condición. En el mismo sentido, las políticas referidas a la promoción de la interculturalidad, la igualdad y la no discriminación estarían también garantizando los derechos de las personas en movilidad humana.

▪ **Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores:**

Este cuerpo reglamentario establece, en el artículo 5, que el Estado ecuatoriano garantizará la atención a las personas adultas mayores. Para ello crea el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas

Adultas Mayores, el cual coordinará y desarrollará normas e implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y actividades. Además, en el numeral 7, establece el acceso prioritario a medidas administrativas y judiciales de protección y restitución de sus derechos.

▪ **Código Orgánico Integral Penal-COIP:**

En el artículo 91 se tipifica el delito de trata de personas como: *“La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación (...) Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo”*. En el numeral 6 de este artículo, se establece a la mendicidad como una de las formas de explotación.

▪ **Acuerdos Ministeriales (MIES):**

- Acuerdo Ministerial No. 030, por el cual se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015.
- Acuerdo Ministerial No.006, de 22 de enero del 2018. Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia Física, Psicológica y Sexual detectada en los Servicios de Atención del MIES.
- Acuerdo Ministerial No.014, de 5 de marzo del 2018. Protocolo General de Actuación frente a la Violencia.
- Acuerdo Ministerial Nro. 078, de 11 de marzo del 2019. Reformar y actualizar el Manual del Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los servicios Intra Murales y Extra Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No.0042, de 15 de octubre de 2018.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, con carácter obligatorio las siguientes definiciones:

Atención Integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que, con prioridad, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y responsabilidad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos⁸.

Auto Cuidado y Cuidado del Personal: Es la atención que requieren las personas que trabajan con víctimas de cualquier tipo de violencia, por lo tanto, están expuestas a un nivel de desgaste profesional que puede llegar al agotamiento profesional o burnout, y ser causa de trastornos psicológicos⁹.

Conexa: La definición de **conexa** en el diccionario castellano es dicho de una cosa: **Que** está enlazada o relacionada con otra.

Coordinación Interinstitucional e Intersectorial: Es aquella que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo diferentes esfuerzos dispersos alrededor de objetivos comunes. Para ello es necesario promover acuerdos intersectoriales que garanticen la atención de las necesidades y dificultades de educación, salud y protección en general.

Corresponsabilidad social: Es el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.¹⁰

Deberes: Obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los progenitores tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Su preocupación fundamental será el interés

⁸ Yury Emilio Buaiz, La Protección Integral. 2013

⁹ Montero-Marín, Jesús; García-Campayo, Javier. «A newer and broader definition of burnout: Validation of the "Burnout Clinical Subtype Questionnaire, 2010.

¹⁰ Código de la Niñez y Adolescencia, Art.8.

superior del niño. El Estado prestará la asistencia apropiada a los progenitores para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de sus hijos.¹¹

Derechos Humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.¹²

Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos: Todo programa de atención y cuidado a niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afro ecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.¹³

Derechos de los niños, niñas y adolescentes refugiados: Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatus de refugiados/as, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado. La atención prioritaria, cuidado y protección especial de niñas, niños y adolescentes refugiados no estará sujeta a su estatus migratorio.¹⁴

Derecho a ser consultados: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.¹⁵

¹¹ Convención sobre los derechos del Niño, Arts. 18 y 27.

¹² ACNUDH Naciones Unidas Derechos Humanos.

¹³ Organización de las Naciones Unidas.

¹⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 58.

¹⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 60.

Desvinculación: Es el resultado del proceso de atención integral que recibe la niña, niño o adolescente, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad, en el que se evidencia la salida de esta práctica en forma definitiva y el aseguramiento y, de ser el caso, permanencia en el sistema educativo.

Enfoque de Derechos: Reconoce a las personas su condición de sujetos de derechos y a los actores públicos y privados, con obligaciones correlativas, como garantes de derechos en el marco de las normativas internacionales y nacionales. El enfoque de derechos humanos se rige por el *principio de igualdad y no discriminación*, y parte por reconocer que los derechos humanos son: *universales, irrenunciables, integrales, interdependientes e indivisibles y jurídicamente exigibles*.¹⁶

Erradicación: Arrancar de raíz. Eliminar completamente algo que se considera perjudicial o peligroso: Erradicar un mal social.¹⁷

Familia: Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.¹⁸

Infracción penal: Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en el Código Orgánico Integral Penal.¹⁹

Interés Superior del Niño: Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y

¹⁶ MIES. "Propuesta de transversalización del enfoque de derechos humanos y prevención de violencia de género en los servicios de Inclusión Social, y Económica del Ministerio de Inclusión Económica y Social". Quito, 2014

¹⁷ www.wordreference.com/definicion/erradicacion.

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador, Art.67.

¹⁹ Código Orgánico Integral Penal Art. 18

garantías. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión de la niña, niño o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.²⁰

Maltrato: Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; sea cualquiera el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad²¹.

Mapa de actores: Considera a la comunidad y sus habitantes como sujetos de derechos, consiste en identificar a los actores sociales que están en el territorio, con el objetivo de establecer alianzas estratégicas de coordinación para prevenir y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad.

Medidas de protección: Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescente, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.²²

²⁰ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 11.

²¹ Art. 67, Código de la Niñez y Adolescencia.

²² Código de la Niñez y Adolescencia Art. 215.

Mendicidad: La mendicidad es una práctica que incorpora a niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores a las calles y carreteras del país, con el fin de pedir caridad a la ciudadanía y de esta manera obtener recursos económicos.

Niña, niño o adolescente: Niña o niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.²³

No re victimización: Ninguna persona será sometida a nuevas agresiones, inintencionadas o no, durante las diversas fases de la protección, tales como: rechazo, indolencia, indiferencias, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, incredibilidad, culpabilización, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o existentes, por parte de instituciones públicas y privadas. Las personas adultas mayores no deberán ser revictimizadas por ninguna persona que intervenga en los procesos de prevención, atención o reparación (Asamblea Nacional, 2019).

Negligencia: Error involuntario o falta no deliberada, que incluye, entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias. (OEA, 2015).

Persona extraviada: Es la ausencia temporal de una persona debido a accidentes, desastres o catástrofes naturales o antrópicos, pudiendo ser causada por discapacidad o enfermedad, que imposibilita tener la aptitud, los medios o recursos necesarios para retornar a su entorno habitual. En estos casos, la ausencia del individuo no es causada por un tercero, (Ley Orgánica de Actuación en caso de personas extraviadas o desaparecidas, 2019).

Políticas Públicas: Las políticas públicas son todas las acciones que hace (...) la administración pública para lograr el bien común²⁴. Una política pública es una

²³ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4.

²⁴ <http://www.cpcs.gob.ec/Index.php?mod=glosario> (Aquí se debe citar correctamente)

intervención del Estado en un determinado tema sobre el cual hay una idea de que las cosas no marchan como sería deseable²⁵.

Políticas de Protección Integral: Es el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia²⁶.

Protección Especial: La Protección Especial, en el marco de la Protección Integral, constituye todas las acciones, políticas, planes, programas y proyectos, que atiende a las situaciones especiales en las que se encuentran niñas, niños o adolescentes, individualmente o en grupo, que han sido vulnerados en sus derechos o se encuentran en situación especial de vulnerabilidad²⁷.

Plan de Fortalecimiento Familiar-PFF: Es un instrumento técnico que permite planificar las acciones para fortalecer las capacidades parentales, promover la inclusión social y económica de las familias, establecer acciones para que éstas asuman su rol de cuidado y protección, con miras a la desvinculación de las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad, como parte del proceso de restitución de derechos. El Plan de Apoyo Familiar es un plan de trabajo que forma parte de la presente Norma Técnica.

Plan de Fortalecimiento Comunitario- PFC: Es un instrumento técnico que desarrolla el enfoque preventivo del programa, debe considerar las acciones del componente comunicacional y las actividades de sensibilización y contención. Su implementación se referirá tanto a las zonas de mayor incidencia de mendicidad de origen (domicilio de las personas inmersas en esta situación) y receptoras.

Prevención: Son acciones destinadas a buscar un cambio de patrones culturales que generan situaciones de violencia intrafamiliar, de género, maltrato infantil o vulneración de derechos²⁸. Incluye organización y fortalecimiento de la organización social, capacitación, formación en temas vinculados a trabajo infantil,

²⁵ Olavarría, Mauricio; Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas, Departamento de Gobierno y Gestión Pública del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, 2007.

²⁶ Código de la niñez y adolescencia Art. 193.

²⁷ Yuri Emilio Buaiz V. Oficial de Derechos del Niño/UNICEF 2009.

²⁸ Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2017

movilización social y comunitaria, campañas edu-comunicacionales y sensibilización entre otros.

Principio de Prioridad Absoluta: Estado, familia y sociedad deben asegurar con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, siendo esa prioridad absoluta imperativa para todos, desprendiéndose de ello el principio de la solidaridad que comprende la especial preferencia y atención de las niñas, niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas, la asignación privilegiada y preferente en el presupuesto del Estado, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de estos, brindándoseles preferencia en el acceso y la atención a los servicios públicos así como en la protección en cualquier circunstancia.²⁹

Restitución de Derechos: Se refiere al conjunto de acciones en el ámbito social, psicológico- afectivo, legal entre otros, orientadas a devolver a la persona afectada, en la medida de lo posible, a una situación anterior a la vulneración sufrida.

Seguimiento: Es la realización de las actividades necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados.

Sujeto de derechos: La Convención de los Derechos del Niño abandona el concepto de niñez como "objeto pasivo" de intervención por parte de los adultos e introduce el concepto de la niñez como "sujeto de derechos" con el mismo valor inherente a los adultos. El considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, implica comprender que deben ser respetados, escuchados y tomados en cuenta seriamente en el ejercicio de sus derechos.³⁰

Sensibilización: Consiste en promover espacios en los que se desarrolle la empatía emocional de las personas frente a situaciones de vulneración de derechos, despierta la sensibilidad humana. Para ello, se debe conocer y valorar la importancia que el ejercicio de derechos tiene en la vida de los seres

²⁹ Convención Sobre los Derechos del Niño, Art. 4.

³⁰ Convención de derechos del Niño

humanos, de igual manera es fundamental reconocer en qué circunstancias se produce este atropello y en qué contextos. Así mismo es necesario hacer visible la forma en que se respetan y practican los derechos³¹.

Trata de personas: La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación.³²

Trabajo infantil: “Es todo trabajo que priva a las niñas y niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo” . El trabajo inhabilita o limita, por un lado, la consecución de libertades que se dan a través de las capacidades de aprendizajes y vivencias que incluyen la educación y la socialización, además del potencial de generación propia de bienestar en el futuro”.

Trabajo infantil peligroso: Ninguna persona adolescente menor de 18 años debe estar expuesta a riesgos laborales. Para aquellas personas que han superado la edad mínima para trabajar, el rescate del trabajo peligroso puede significar la eliminación de los peligros en el sitio de trabajo o la estricta regulación de las condiciones laborales. (OIT, 2019).

“Trabajo infantil peligroso”. - Las niñas, niños adolescentes que trabajan en ocupaciones que pueden causarles la muerte, lesiones, o alguna enfermedad relacionada con el trabajo, sin descartar los problemas psicosociales. Algunos de los problemas de salud que sufren pueden provocarles una discapacidad permanente, minusvalía o enfermedad al cabo de algunos años.

No sabemos con certeza cuántos niños mueren, se lesionan o sufren problemas de salud a consecuencia de este trabajo peligroso. Según las estimaciones de la OIT, anualmente mueren 22.000 niños en el lugar de trabajo; no obstante, no existen cifras que den cuenta de la cantidad de accidentes no fatales o de las enfermedades que sufren los niños trabajadores a causa del trabajo.

³¹ Orientaciones Metodológicas

³² Código Orgánico Integral Penal, Art.- 91.

La falta de información, debido a que no todos los accidentes o las enfermedades se declaran, es un problema que se repite en todo el mundo. La falta de acceso a información precisa dificulta la evaluación del nivel del problema del trabajo infantil, e impide determinar actividades prioritarias para eliminarlo y asignar recursos en forma eficiente (TRABAJO, 2011).

En este marco el Ecuador promulgó el Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0131 de junio del 2015, el listado de actividades peligrosas en el trabajo de adolescentes, así como los tipos de riesgos físicos, químicos, mecánicos, ergonómicos, psicosocial y biológico.

Unidad de Atención: Unidades públicas y privadas de atención que tienen a su cargo la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, servicios y medidas de protección de acuerdo a las políticas y planes definidos por los organismos competentes y a las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento.³³ Para efectos exclusivos de esta norma técnica, se entenderá por unidad de atención a cada facilitador familiar y comunitario que ejecute el servicio de mendicidad. Al que se le asignado un número determinado de niñas, niños adolescentes para la atención, establecido en esta norma técnica.

Visita domiciliaria: Es una técnica utilizada en el ámbito social, que generalmente se aplica en el domicilio del sujeto de intervención, a través de la entrevista y observación, con fines de diagnóstico, investigación, e intervención.³⁴

Violencia basada en género: Es cualquier acción o conducta que cause daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, por el hecho de ser mujeres, sea en el ámbito público o privado, con resultado de muerte o no (art. 4-1 LOIPEVCM).

Vulneración de derechos: Transgresión, quebranto, violación de un derecho inherente y propio de la persona.³⁵

³³ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 209.

³⁴ Subsecretaría de Protección Especial – MIES

³⁵ Subsecretaría de Protección Especial - MIES

Violencia basada en género: Es cualquier acción o conducta que cause daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, por el hecho de ser mujeres, sea en el ámbito público o privado, con resultado de muerte o no (art. 4-1 LOIPEVCM).

Zona Receptoras: Representan los lugares de intervención del proyecto, donde la población inmersa en esta problemática realiza la actividad de mendicidad, generalmente son espacios públicos de concurrencia masiva y/o calles, carreteras, plazas, etc. de las grandes ciudades. Se lo hará a través de un diagnóstico donde se ejerce la mendicidad con mayor incidencia.

Zonas de Origen, (domicilio): Se refiere al sector, espacio de intervención del proyecto considerado como el domicilio de las personas identificadas en situación de mendicidad.

5. REQUISITOS

5.1. Atención Integral de la Niña, Niño y Adolescente, Personas Adulta Mayores y Personas con Discapacidad en Situación de Mendicidad.

5.1.1. Observación

La unidad de atención realizará recorridos permanentes en los territorios identificados de mayor riesgo de mendicidad de origen y receptores, a fin de observar e identificar a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad inmersos en mendicidad. Además, la unidad de atención realizará la observación de casos remitidos por la ciudadanía o por instituciones públicas o privadas.

Para determinar que una niña, niño o adolescente, persona adulta mayor o con discapacidad se encuentra en situación de mendicidad deberá cumplir uno o más de los siguientes criterios:

- Pide dinero,
- Pide alimentos,
- Pide dinero y alimentos, y
- Pide sin decir nada, solo extiende la mano o esta arrodillado.

5.1.2. Abordaje

La unidad de atención realizará el abordaje a la persona en situación de mendicidad, a través de un acercamiento amistoso, sin amenazas, ni agresiones; usando un lenguaje verbal y corporal adecuado; explicando explícitamente sus derechos, y alertando los peligros y riesgos de la mendicidad.

Parte del proceso contempla el acompañamiento en el retorno al domicilio de la persona identificada en esta situación, coordinado obligatoriamente con la Dirección Nacional de Investigación Contra la Violencia de Género, Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DINAF a través de la Unidad de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - UNIPEN, Juntas Cantonal de Protección de Derechos, Policía Nacional o redes de protección locales.

- En los recorridos de abordajes en las zonas identificadas de mayor incidencia de mendicidad se coordinará previamente con la DINAF-UNIPEN, Policía Nacional y Policía Metropolitana para la intervención en aquellos casos de riesgo o emergencia.
- Las instituciones especializadas realizarán los abordajes, aplicando la ficha de identificación, y ejecutarán los procesos y medidas de protección necesarias.

5.1.3. Identificación y derivación

La unidad de atención derivará a las instancias competentes y servicios especializados a personas con trastornos mentales, y casos graves de consumo problemático de drogas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En los casos de personas identificadas que reciben BDH y pensiones se solicitará a la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo realicen el seguimiento y acompañamiento a este grupo. Así mismo, en el caso de personas identificadas que sean usuarios de los servicios del MIES se remitirá a estos para un seguimiento y acompañamiento técnico.

Ver en anexos, protocolos de atención para población adulta mayor, personas con discapacidad, personas con consumo problemático de drogas y ruta de coordinación con MSP.

5.1.4. Ubicación de la Familia

La unidad de atención deberá ubicar a la familia de la persona abordada en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la identificación y abordaje de la niña, niño, adolescente persona adulta mayor y persona con discapacidad, y realizará la primera visita domiciliaria. Este primer acercamiento debe estar orientado a corroborar, corregir y complementar los datos de la ficha de identificación y abordaje para contar con mayor información que contribuya a determinar el diagnóstico socioeconómico familiar, para iniciar el proceso de atención.

5.1.6. Ingreso al Servicio

La unidad de atención determina el ingreso o no de la niña, niño, adolescente, persona adulta mayor y/o personas con discapacidad al servicio, decisión que debe estar fundamentada en las condiciones socioeconómicas y factores de riesgos levantados en el informe socioeconómico familiar. Una vez ingresado al servicio inicia el proceso de atención para la desvinculación de la mendicidad. Los requisitos mínimos son aquellos establecidos dentro del perfil de la población objetivo dispuesto en este instrumento.

También ingresarán al servicio los casos derivados por las instancias administrativas y judiciales.

5.1.5. Análisis de casos

La unidad de atención realiza mínimo cada quince (15) días, el análisis de casos sobre la totalidad de las niñas, niños y adolescentes atendidos, en base a la información obtenida. Así mismo, se realizará el análisis de casos de personas adultas mayores y personas con discapacidad para realizar la coordinación y remisión mensual a la instancia pertinente.

El análisis consiste en la revisión de cumplimiento y avance de las actividades programadas en el PAI, PAF y PFC, si es necesario replantear las acciones de la intervención.

5.1.7. Plan de Atención Individual-PAI

La unidad de atención elaborará, ejecutará y evaluará el Plan de Atención Individual de la persona en situación de mendicidad, mismo que está a cargo del equipo técnico con el liderazgo del área de trabajo social.

Este plan se elaborará máximo en los treinta (30) días posteriores del ingreso al servicio. La implementación del proceso de atención durará un período de dieciocho (18) meses, y en casos excepcionales se replanteará la intervención ampliando el tiempo hasta seis (6) meses adicionales.

El monitoreo de la intervención es permanentemente y será evaluado cada dos (2) meses, si en el tiempo establecido no se logra la desvinculación, se iniciará el proceso de sanción a la persona que utilice a otra para ejercer esta actividad, las sanciones pueden ser administrativo o judicial.

La unidad de atención garantiza el seguimiento acompañamiento permanente al PAI.

5.1.8. Atención Psicológica

En los casos que las/os usuarias/os requiera atención terapéutica psicológica, el profesional facultado brindará la atención individual y familiar a las personas en situación de mendicidad. Así mismo, se realizará seguimiento a las entrevistas, evaluaciones, diagnósticos y planes psicoterapéuticos individuales, máximo a los 30 días de detectada la necesidad, a fin de que se promueva la superación de las secuelas que pudiesen haber generado la situación de mendicidad y otros tipos de vulneración de derechos asociados. En los casos que sea necesario se coordinará con el MSP la atención de usuarias/os.

5.1.9. Identidad

La unidad de atención asegurará todas las acciones pertinentes para que las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad cuenten con los documentos de identidad respectivos (inscripciones, partidas de nacimiento, cédula de ciudadanía, etc.). Se gestionará con el Registro Civil la entrega de dicha documentación en un plazo no mayor a 30 días a partir de su ingreso al servicio.

5.1.10. Salud

La unidad de atención coordinará con la Red de Salud Pública, salud privada, para la atención médica integral de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. El chequeo médico general, se debe realizar inmediatamente al ingreso al servicio a fin de determinar su estado de salud, facilitar el tratamiento y cuidados necesarios de ser requeridos. En el caso de presentarse alguna condición que requiera atención especializada se debe coordinar en todos los niveles de salud pública que faciliten la misma, así como, la provisión de los medicamentos necesarios para su tratamiento.

En caso de presentarse dificultades de acceso a los servicios de salud pública, el coordinador de la unidad de atención notificará a la Directora o Director Distrital del MIES, quien gestionará de manera inmediata dicha atención ante la Dirección Distrital del Ministerio de Salud Pública correspondiente a su jurisdicción.

5.1.11. Desarrollo Infantil

En el caso de que existan niñas o niños de 0 a 3 años la unidad de atención debe promover el ingreso a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para que reciban el servicio de desarrollo infantil integral, para ello debe coordinar con las Unidades Desconcentradas Zonales y Unidades Desconcentradas Distritales del MIES.

5.1.12. Educación

La unidad de atención coordinará de forma prioritaria con el Ministerio de Educación, Unidades de Educación de los Municipios (en caso de existir en el territorio de intervención) la matrícula, inserción y permanencia en el sistema educativo regular, flexible, especial e inclusivo, de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar.

Además, elaborará una planificación de seguimiento, acompañamiento y sensibilización en las instituciones educativas, con los profesionales y familias sobre las causas, consecuencias y sanciones en caso de ejercer esta actividad.

En el caso de las personas adultas mayores, si en el territorio de intervención se desarrollan programas de alfabetización, se coordinará su participación;

considerando las condiciones de las personas y movilización. No todas las personas adultas mayores pueden participar de esta actividad.

La familia deberá “participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos”³⁶, acompañada por el promotor.

5.1.13. Actividades del buen uso del tiempo libre (Recreación, actividades extra murales)

La unidad de atención elaborará un cronograma con actividades lúdicas, recreativas y culturales dirigidas a niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad, que favorezcan el buen uso del tiempo libre y el desarrollo integral. En el caso, de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, las actividades tomarán en cuenta el estado físico y el desarrollo motriz, físico y mental de esta población.

Las actividades se realizarán con una temporalidad de cuatro horas semanales, teniendo en cuenta la realidad del sector de intervención, los profesionales encargado de desarrollarlas son la/el promotora/or con el apoyo de la/el trabajadora/or social. El espacio donde se ejecutarán puede ser propios de la unidad de atención o de la comunidad.

Estas actividades se intensificarán en épocas de vacaciones escolares (colonia vacacional), feriados y en época navideña (colonia navideña), en conjunto con los diversos actores sociales.

Para el desarrollo de estas actividades se debe coordinar con la Secretaria de Deportes, Ministerio de Cultura, GAD Municipales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales e instituciones privadas.

5.1.15. Expediente

La unidad de atención contará con expedientes de las personas usuarias de este servicio que deben ser individuales y actualizados cronológicamente cada tres meses, reflejando de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención y la situación actual de la persona atendida y su familia.

³⁶ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 39.

Cada expediente estará ordenado por áreas y en un espacio físico accesible a todo el equipo técnico con seguridad de no acceso al público, de la siguiente manera:

ÁREA	DOCUMENTOS
Personal	– Partida de nacimiento y/o Cédula de ciudadanía – Ficha de identificación, observación y abordaje – Plan de Atención Individual-PAI – Fotografía actual de la persona en situación de mendicidad
Trabajo Social	– Informe social – Ficha de seguimiento social
Psicológica (de las personas que requieran)	– Evaluaciones psicológicas – Plan psicoterapéutico, de la unidad médica que lo esté realizando (según requerimiento) – Ficha de seguimiento psicológico (según requerimiento)
Salud	– Valoración médica inicial. – Registros de atenciones médicas y odontológicas
Educación	– Certificado actual de matrícula escolar – Copia del último reporte de notas
Familiar	– Copia de cédula de ciudadanía de la madre y padre o representante legal (en el caso de NNA) – Plan de Apoyo Familiar - PAF – Plan de Fortalecimiento Comunitario-PFC. – Informe evaluación psicológico familiar (solo de las familias que estén recibiendo esta atención) – Plan psicoterapéutico familiar (solo de las familias que estén recibiendo esta atención) – Ficha de seguimiento psicológico familiar (según requerimiento)
Seguimiento	– Ficha de seguimiento al PAI –PAF - PFC – Plan de Seguimiento post desvinculación – Informes de seguimiento post desvinculación – Informe de cierre de caso

La unidad de atención debe utilizar de manera obligatoria los formatos que la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, del Ministerio de

Inclusión Económica y Social establezca para el efecto (en el caso de la atención Psicológica, los que la institución que atiende utiliza).

5.1.16. Desvinculación de la Mendicidad

La unidad de atención realizará actividades para la desvinculación de las personas de la situación de mendicidad, para ello cumplirán obligatoriamente los siguientes criterios.

- Ingreso al servicio de erradicación de la mendicidad.
- Inserción y permanencia en el sistema educativo en el caso de NNA.
- Implementación y culminación de manera efectiva del Plan de Atención Individual y Plan de Apoyo Familiar.
- Haber salido de la situación de mendicidad, es decir, no realizar ninguna actividad de este tipo durante un año.
- Contar con un plan de seguimiento post desvinculación.

5.1.17. Seguimiento Post Desvinculación

La unidad de atención realizará el seguimiento post desvinculación, que constituye una etapa de acompañamiento continuo mediante entrevistas y visitas domiciliarias, verificando que las personas en situación de mendicidad desvinculadas no vuelvan ejercer esta actividad. Así también, las niñas, niños y adolescentes asistan permanente a una entidad educativa.; en el caso de las personas adultas mayores y personas con discapacidad se encuentren en sus domicilios o con la familia.

El seguimiento de las personas en situación de mendicidad se realizará durante los seis (6) meses posteriores a la desvinculación, es decir, del doceavo (12) mes al décimo octavo (18) mes. En este tiempo se planificarán actividades con tiempos y responsables para su ejecución, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria. Del resultado del seguimiento elaborará un informe trimestral.

Excepcionalmente, se extenderá el plazo del seguimiento post desvinculación por seis (6) mes, cuando se evidencie altos factores de riesgo, a través de un informe elaborado por la unidad de atención, revisado y aprobado por la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

5.1.18. Cierre del Caso

La unidad de atención procederá con el cierre del caso, una vez cumplido el proceso de desvinculación que tienen de una duración de dieciocho (18) meses, solo en casos excepcionales el cierre del caso se puede ampliar seis (6) meses. Para el cierre del caso, la unidad de atención comunicará a la familia el egreso, con una anticipación de quince (15) días, para después elaborar el informe de cierre de caso.

5.2. Fortalecimiento Familiar

5.2.1. Diagnóstico Integral de la Familia

La unidad de atención elabora el diagnóstico socio económico de la familia, basado en el análisis y estudio de las condiciones sociales, económicas, psicológicas y del entorno.

5.2.2. Intervención

En base al diagnóstico obtenido, se determina las acciones a realizar, tanto en lo social, económico y psicológico. En el caso que se detecte situaciones de violencia, se debe seguir el protocolo MIES, determinado para estas situaciones, en el informe de derivación se mencionará que el proceso terapéutico está realizándose en el servicio. La unidad de atención garantiza la intervención en el área de trabajo social con la familia, para esto realiza el Plan de Fortalecimiento Familiar, busca alcanzar logros en las diferentes áreas (social, familiar, económica, laboral, etc.).

La unidad de atención en el caso de las personas en situación de mendicidad y sus familias que requieran atención psicológica, garantiza el proceso psicoterapéutico especializado, con la derivación a instituciones especializadas para contar con el Plan de Intervención Terapéutica, según el diagnóstico realizado anteriormente, mismo que debe constar de varias sesiones según la problemática.

5.2.3. Plan de Apoyo Familiar – PAF

La unidad de atención debe elaborar de manera obligatoria el Plan de Apoyo Familiar-PAF, máximo a los treinta (30) días posteriores al ingreso al programa.

El PAF describe todas las acciones que se trabajará con la familia y desde todas las áreas y debe ser liderado por la trabajadora/o social en coordinación con el promotor, Coordinador, familia y comunidad.

El PAF es elaborado, ejecutado y evaluado, con la participación activa y consensuada de la familia, ésta debe ser informada, consultada y orientada en todo lo que respecta al proceso de desvinculación de la mendicidad, intervención, temporalidad y consecuencias,³⁷ para la familia y las personas en situación de mendicidad.

5.2.4. Seguimiento y evaluación

La unidad de atención realiza el seguimiento y evaluación del PAF cada dos meses, en base al cumplimiento de los objetivos y actividades en relación a cada área de intervención, a fin de verificar si estos están aportando en cambiar las condiciones para la desvinculación de la mendicidad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

5.2.5. Inclusión Social y Económica

La unidad de atención brinda apoyo y orientación a las familias para insertarlas en los programas sociales y económicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, otras instituciones de Estado, la empresa privada y organizaciones de la sociedad civil.

Para la remisión de los casos a los diferentes programas y servicios sociales que promueve el Estado y las instituciones privadas, la unidad de atención debe contar con el informe socioeconómico de cada familia, así como con una base de datos actualizada de los servicios e instituciones públicas como el Ministerio de Gobierno, MSP, MINEDUC, Ministerio del Trabajo, MIDUVI, MAG, GAD entre otras y privadas del territorio que prestan dichos servicio, así mismo, deberá establecer acuerdos de coordinación Intra-Inter Institucional, Intersectorial, con especial atención de la Secretaría Técnica Plan Toda una Vida; de igual manera establecer alianzas estratégicas con el sector privado y comunitario para buscar alternativas productivas y de promoción socioeconómica.

³⁷ Según el numeral 7, del Art. 113 del Código de la Niñez y Adolescencia, refiere que la patria potestad se pierde por:

“permitir o inducir a la mendicidad del hijo o hija”.

5.2.6. Corresponsabilidad Familiar

La unidad de atención realizará acciones con la familia, para fortalecer la corresponsabilidad el cuidado y la protección de niñas, niños y adolescentes, en todos los ámbitos de intervención mientras dure el proceso de desvinculación de la mendicidad y posterior a este. Para este efecto se aplicará obligatoriamente el Plan de Apoyo Familiar.

El Art. 1 del Acuerdo Ministerial N° 276, del 1 de octubre de 2013, sobre la corresponsabilidad de las personas que reciben el Bono de Desarrollo Humano, establece que: “los/las niños/as menores de 15 años de los núcleos familiares titulares del Bono de Desarrollo Humano, tienen prohibido realizar cualquier tipo de *actividad con fines de mendicidad*”.

5.3. Gestión del Talento Humano

5.3.1. Perfil y funciones del talento humano

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
Coordinador/a	Coordinar y orientar el proceso de restitución de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores y sus familias, a través del acompañamiento, asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y evaluación del servicio de erradicación progresiva de la mendicidad. Competencias mínimas necesarias: - Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. - Gestión de proyectos. - Administración de proyectos. - Manejo de estrategias y planificación de planes y programas. - Manejo administrativo y financiero - Habilidades organizacionales y de comunicación. - Manejo de herramientas tecnológicas. Funciones específicas: - Programa los recursos financieros, técnicos y	Profesional con título de tercer nivel en áreas: a) Sociales y del comportamiento, b) Educación, o c) Salud Experiencia: 1 año y 6 meses en servicios sociales y gestión de proyectos. Manejo de recursos, equipo de trabajo y problemáticas sociales vinculadas a grupos de atención prioritaria.	1 por unidad de atención. Si existen servicios de erradicación progresiva de la mendicidad con más de 1 unidad de atención, este pueda coordinar hasta 3 unidades de atención del mismo servicio.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	tecnológicos al equipo técnico para el cumplimiento de sus funciones. • Efectúa acciones de coordinación y articulación intersectorial para la restitución de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en mendicidad y sus familias. • Representante del equipo hacia las autoridades. • Programa y organiza dos veces al año las actividades de cuidado emocional del equipo técnico. • Desarrolla acciones de acompañamiento y asistencia técnica al equipo multidisciplinario de la unidad de atención • Coordina las reuniones de análisis de casos a fin de informar y evaluar el avance. • Verifica que los expedientes individuales estén completos, actualizados y cuenten con información válida y confiable. • Actualiza mensualmente la información de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en el SIIMIES. • Emite a la autoridad judicial o administrativa competente cuando existen situación de vulneración de derechos que pueda ser detectada en el proceso por parte del equipo técnico en acompañamiento de la trabajadora social.		
Trabajadora/or social	Ejecuta procesos de articulación intra e interinstitucional en la población en situación de mendicidad y su familia, para mejorar su calidad de vida, y una inclusión económica y social; y así lograr la restitución de derechos. Competencias mínimas necesarias: • Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. • Análisis de casos. • Gestión de proyectos. • Implementación de estrategias de resolución de conflictos y abordaje de familias. • Organización y planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar.	Profesional con título de tercer nivel en Trabajo Social o Gestión Social. Experiencia de 1 año y 6 meses en trabajo social o gestión social. • Coordinación intra e interinstitucional para la restitución de derechos. • Manejo de problemáticas personales y sociales, gestión de proyectos, estrategias de inclusión económica y social. • Facilitación de	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	• Metodología de fortalecimiento familiar y comunitario. • Planes y políticas de protección especial y enfoque intercultural. • Habilidades organizacionales y de comunicación. • Manejo de habilidades sociales y protocolos de atención social. Funciones específicas: • Elabora informes sociales de la población objetivo y de los casos que serán referidos a otros servicios, para complementar la atención según la necesidad de las personas en situación de mendicidad y sus familias para la restitución de derechos. • Realiza coordinación y articulación intra e interinstitucional e intersectorial para la restitución de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y sus familias. • Ejecuta acciones de articulación con los Distritos de Educación para garantizar la inserción, permanencia y promoción de la niña, niño y adolescente al sistema educativo formal o flexible; así como acciones con el MSP y demás instancia públicas y privadas para la restitución de derechos. • Elabora informes de su gestión; y mantener un expediente individual completo y actualizado de las personas en situación de mendicidad. Así como también realizar planes de intervención junto con el equipo técnico. • Realiza planificaciones mensuales y hojas de ruta de las actividades de campo y seguimiento; así como trabajo ambulatorio en calle. • Realizar reuniones para análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar el avance para los procesos de desvinculación de la mendicidad.	grupos y metodologías participativas. • Trabajo en equipo.	
Psicóloga/o	Analiza el contexto socio cultural de las personas en situación de mendicidad y sus familias, para realizar intervenciones que permitan la integración social y económica, así como precautela el bienestar psicológico en el proceso de restitución de derechos de las en situación de mendicidad. Competencias mínimas necesarias: • Derechos humanos, protección especial,	Profesional con título de tercer nivel en psicología general, clínica, social o educativa. Experiencia de 1 año y 6 meses en psicología. • Acompañamiento e intervención	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. • Análisis de casos. • Estrategias de resolución de conflictos. • Planes de intervención. • Herramientas para fortalecer capacidades de resiliencia y adaptación. • Estrategias de cuidado en trastornos de salud mental e intervención terapéutica. • Terapia individual, grupal y familiar junto con metodologías de fortalecimiento individual, familiar y comunitario. • Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. • Habilidades organizacionales, investigación y comunicacionales. • Manejo de habilidades sociales y trabajo en equipo. • Intervención en crisis y atención a violencias. Funciones específicas: • Ejecuta procesos de intervención psicológica, entrevista, valoración y diagnóstico individual y familiar para la elaboración y ejecución de planes de intervención. • Ejecuta acciones para la obtener un expediente individual, completo y actualizado de las personas en situación de mendicidad. • Realizar reuniones para análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar el avance para los procesos de desvinculación de la mendicidad. • Elabora informes de su gestión, plan de intervención terapéutica en casos que se amerite, mantener un expediente individual completo y actualizado de las personas en situación de mendicidad. • Realiza planificaciones mensuales y hojas de ruta de las actividades de campo y seguimiento; así como trabajo ambulatorio en calle. • Ejecuta acciones articuladas con trabajo social para la atención especializada niñas, niños, adolescentes y sus familias, en los casos que se requieran.	psicológica en procesos cognitivos, conductuales y emocionales individuales, grupales y familiares. • Manejo de estrategias y metodología de apoyo familiar, individual, grupal y comunitario. • Intervención en crisis.	

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
Promotora/or	Asistir en el trabajo directo las personas en situación de mendicidad y sus familias, generando mejoras continuas en la calidad de vida; logrando en coordinación con el equipo técnico la restitución de derechos; además de participar en el trabajo ambulatorio en calle. Competencias mínimas necesarias: - Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. - Estrategias de resolución de conflictos. - Planificación de actividades extracurriculares y lúdicas. - Herramientas para el fortalecimiento de capacidades personales, sociales y grupales. - Estrategias de apoyo comunitario. - Manejo de atención al cliente y comunicación asertiva. - Técnicas recreativas y lúdicas para trabajo con niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias y comunidad. - Habilidad de trabajo en equipo y manejo de comunicación asertiva. - Técnicas para generar ideas para emprendimientos. - Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. Funciones específicas: - Obtiene espacios para la ejecución de las actividades con las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de mendicidad, familias y comunidad. - Participa y colabora en el análisis de casos para definir acciones y actividades procesos de desvinculación de la mendicidad. - Recopila y actualiza los documentos del expediente individual de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad. - Asiste el acompañamiento grupal y familiar, promoviendo la inclusión económica y social.	Estudiante de educación superior con el 70% de carrera aprobado o con título de tercer nivel, en áreas: a) Sociales y del comportamiento, b) Educación, o c) Salud. Experiencia: 1 año de trabajo con niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias y comunidad. - Apoyo y trabajo en áreas sociales de las personas en situación de mendicidad, familias o comunidad. - Manejo de actividades lúdicas e integración. - Talleres con enfoque de temas sociales. - Manejo de habilidades de comunicación. - Trabajo grupal.	2 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Asiste en la gestión de actividades de recreación culturales y deportivas, y participa en los encuentros familiares y comunitarios. - Consolida semanalmente a través de la planificación de visitas y la hoja de ruta, para cumplimiento de las acciones encaminadas a la restitución de derechos.		
Promotora/or temporal	Asistir en el trabajo directo de las personas en situación de mendicidad y sus familias, coordinando con el equipo técnico y participando en el trabajo ambulatorio en calle y en las actividades lúdicas recreativas de prevención sensibilización y contención. Competencias mínimas necesarias: - Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. - Estrategias de resolución de conflictos. - Planificación de actividades extracurriculares y lúdicas. - Estrategias de apoyo comunitario. - Manejo de atención al cliente y comunicación asertiva. - Técnicas recreativas y lúdicas para trabajo con niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias y comunidad. - Habilidad de trabajo en equipo y manejo de comunicación asertiva. - Técnicas para generar ideas para emprendimientos. - Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. Funciones específicas: - Obtiene espacios para la ejecución de las actividades con las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de mendicidad, familias y comunidad. - Asiste el acompañamiento grupal y familiar, promoviendo la inclusión económica y social.	Estudiante de educación superior con el 70% de carrera aprobado o con título de tercer nivel, en áreas: a) Sociales o del comportamiento, b) Educación, y c) Salud. Experiencia: 1 año de trabajo con niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias y comunidad. - Apoyo y trabajo en áreas sociales de las personas en situación de mendicidad, familias o comunidad. - Manejo de actividades lúdicas e integración. - Talleres con enfoque de temas sociales. - Manejo de habilidades de comunicación. - Trabajo grupal.	2 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Asiste en la gestión de actividades de recreación cultural y deportiva, y participa en los encuentros familiares y comunitarios. - Consolida semanalmente a través de la planificación de visitas y la hoja de ruta, para cumplimiento de las acciones encaminadas a la restitución de derechos.		

5.3.2. Voluntariado

La unidad de atención podrá contar con el apoyo de voluntarios, nacionales y extranjeros, los cuales deben obligatoriamente contar con un proceso de inducción sobre el servicio de erradicación progresiva de la mendicidad. La intervención debe ser planificada y aprobada por el coordinador de la unidad cooperante, en el marco de la ejecución del servicio.

5.3.3. Responsabilidad

La unidad de atención garantizará el manejo adecuado de la información sobre la niña, niño, adolescente y familia atendidos en el servicio.

En caso de incumplimiento, el MIES tomará las acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto.

5.3.4. Análisis de casos

La unidad de atención realiza mínimo cada quince (15) días, el análisis de casos sobre la totalidad de las niñas, niños y adolescentes atendidos, en base a la información obtenida. Así mismo, se realizará el análisis de casos de personas adultas mayores y personas con discapacidad para realizar la coordinación y remisión mensual a la instancia pertinente.

El análisis consiste en la revisión de cumplimiento y avance de las actividades programadas en el PAI, PAF y PFC, si es necesario replantear las acciones de la intervención.

5.3.5. Autocuidado del personal

La unidad de atención gestionará espacios de autocuidado del equipo bajo su responsabilidad, mínimo tres (3) veces al año (Coordinador será el responsable de esta actividad).

5.3.6. Asistencia técnica

La unidad de atención coordinará con la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir asistencia técnica que mejore la prestación del servicio, mínimo tres veces al año.

5.3.7. Capacitación

La unidad de atención coordinará con la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir capacitación respecto de los lineamientos de Protección Especial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mínimo tres veces al año. Además, deberá gestionar espacios de capacitación con otros actores locales y nacionales del sistema de protección.

5.3.8. Cambios de Personal

La unidad de atención informará oportunamente y de manera obligatoria a la Dirección Distrital del MIES, sobre cualquier cambio de personal.

5.4. Gestión Administrativa

5.4.1. Coordinación interinstitucional e intersectorial

El equipo técnico de la unidad de atención en conjunto con la Dirección Distrital de su jurisdicción realizará la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas y privadas para la restitución derechos de derechos de las personas en situación de mendicidad

La unidad de atención coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados sobre el buen uso del espacio público, (ordenanzas municipales), considerando la referencia de las personas identificadas en estos lugares.

5.4.2. Planificación

La unidad de atención elaborará una planificación mensual y trimestral de las actividades a implementarse desde el área de trabajo social, psicología, fortalecimiento familiar y comunitario, en el instrumento técnico correspondiente.

5.4.3. Informe de Gestión Mensual

La unidad de atención elaborará mensualmente un informe de gestión sobre la atención brindada a la niña, niño, adolescente, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familia y comunidad.

El informe deberá enviarse el primer día laboral de cada mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.³⁸

El informe y anexos deberán ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, respetando lo establecido en el instructivo.

5.4.4. Informe Semestral

La unidad de atención presentará a la Dirección Distrital del MIES, un informe semestral sobre la totalidad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad desvinculados de mendicidad, con base a los criterios previamente establecidos. El informe es un insumo para reportar en el sistema de Gobierno por Resultados-GPR.

El informe y anexos deberán ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, respetando lo establecido en el instructivo.

5.4.5. Registro y Actualización de la Información

La unidad de atención ingresará en el SIIMIES la información de la entidad y de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con

³⁸ El informe debe ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: informe.proteccion especial@inclusion.gob.ec

discapacidad atendidos en el servicio; y en la matriz de caracterización los avances de la intervención.

La unidad de atención actualizará mensualmente la información registrada en el SIIMIES.

5.4.6. Permiso de funcionamiento

La autorización de permiso de funcionamiento es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de atención públicas y privadas con o sin convenio con el MIES, que presten el servicio de atención en situación de mendicidad, el mismo que deberá obtener en un plazo de 90 día posterior a la suscripción del convenio.

Las Direcciones Distritales, Coordinaciones Zonales y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito del MIES, son las responsables de que el servicio se preste con permiso de funcionamiento.

En el caso de presentarse un cambio de representante legal, números telefónicos convencionales, celulares y correos electrónicos, se informará en un plazo no mayor a quince (15) días, a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

5.4.7. Horario de atención

Los profesionales de la unidad de atención cumplirán con una jornada laboral de 8 horas diarias, cinco días a la semana; horario que estará sujeto a la necesidad del territorio de intervención, a los requerimientos de las familias y comunidades.

5.4.8. Cierre de servicio

La unidad de atención debe informar a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, mínimo con un mes de anticipación, el cierre del servicio.

Mediante una transición ordenada, la unidad de atención debe entregar a la Dirección Distrital del MIES, el original del total de los expedientes bajo su responsabilidad, con un informe psico-social del estado actual de cada caso.

5.5. Infraestructura

5.5.1 Espacios físicos³⁹

El equipo técnico contará con espacios físicos adecuados para la atención individualizada y privada de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; con acceso a servicios básicos, equipo informático con internet, mobiliario, material de oficina y material lúdico.

La/el coordinadora/or contará con un espacio físico adecuado para cumplir con sus funciones y correcto manejo de los expedientes.

Los espacios físicos del servicio deben ser de uso exclusivo, no podrán ser compartidos con otros servicios; así también contarán con medidas de bioseguridad.

La unidad de atención gestionará espacios comunitarios para la ejecución de actividades con la población objetivo y sus familias, que se encuentre en buen estado y sean seguros, y, además cuenten con equipamiento de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotulada, tomando en cuenta las particularidades urbanas y rurales.

6. ANEXOS

Anexo 1: Mapeo de actores

Anexo 2: Formato de Acuerdos y compromiso

Anexo 3: Cronograma de abordaje

Anexo 4: Ficha de Identificación y abordaje

Anexo 5: Ficha de Derivación

Anexo 6: Informe Socio económico

Anexo 7: Plan de atención integral del NNA, personas en situación de mendicidad.

Anexo 8: Plan de Apoyo Familiar

Anexo 9: Plan de Fortalecimiento Comunitario

Anexo 10: Informe Mensual

Anexo 11: Plan de atención psicológica

Anexo 12: Plan de desvinculación y proceso de cierre

³⁹ Los espacios físicos deberán ser verificados periódicamente en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, esta asistencia estará a cargo del Técnico Distrital, quien emitirá un informe al Director/a Distrital para que tome las medidas correspondientes en el caso de haber incumplimiento.

7. BIBLIOGRAFÍA

Documento modificado de la Norma Técnica para el Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2021-020, de 1 de abril de 2021.

1. ARÓN, Ana María. Cuidar a los que cuidan. 2004.
2. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador, 2008
3. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Quito, Ecuador. 2010
4. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador.
5. 2014. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Quito, Ecuador. 2015.
6. BUAIZ, Yury Emilio, La Protección Integral, 2013.
7. CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador 2003. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, Derecho del niño y la niña a la familia.
8. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. 2013.
9. MONTERO MARÍN, Jesus; GARCÍA CAMPAYO, Javier, A newer and broader definition of burnout: Validation of the "Burnout Clinical Subtype Questionnaire, 2010.
10. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño. 1989.
11. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado 2010
12. MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Norma Técnica del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad. 2017.
13. Bonwick, Slim, pp. 45-46. 2005
14. Bonwick, Slim, pp. 49-50. 2005
15. Código de la Niñez y Adolescencia. 2003
16. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 2010
17. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas 2010
18. Comité Internacional de la Cruz Roja, p.753-754 2008
19. Constitución de la República del Ecuador Quito, Ecuador 2008
20. Convención sobre los derechos del niño, Resolución 44/25. 1989

21. El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Plan Toda Una Vida 2017
22. El Plan Nacional de Movilidad Humana 2017-2021 2017
23. Informe de Desarrollo Humano, PNUD 2000
24. Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH)2008
25. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) 2018
26. Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 7a) y 7d 2018
27. Lineamientos Generales para la Atención Integral a Población en Contexto de Movilidad Humana en Situación de Vulnerabilidad, Ministerio de Inclusión Económica y Social 2020
28. Observación General N° 6 del Comité de Derechos del Niño sobre Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen 2005
29. Pasto, L. 2015
30. Protocolo de Protección Especial para Niñas, Niños y Adolescentes en Contextos de Movilidad Humana, Ministerio de Inclusión Económica y Social 2018.
31. BUAIZ, Yury Emilio, La Protección Integral, 2013.
32. CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador 2003.
33. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. 2013.
34. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño. 1989.
35. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado. 2010.
36. MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Norma Técnica del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad. 2014.
37. UNICEF, CDH, OEA, 2013. Derechos del niño y la niña a la familia, cuidado alternativo poniendo fin institucionalización en las Américas.
38. BENET y NOS ALDAS (2003), *op. cit.*, 137.

[illegible]

REGISTRO DE SEGUIMIENTO Y VISITAS DOMICILIARIAS

Nombre de la familia:

Nombre de la persona en situación de mendicidad:

Dirección de la familia:

Número de teléfono:

Fecha de ingreso al servicio:

Fecha	Objetivo de la visita	Actividades realizadas	Avances	Dificultades	Firma de la familia

Fecha	Observaciones

RESPONSABLE:

Nombre	

Cargo	
Firma	

138

 SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD											
FICHA DE OBSERVACIÓN Y ABORDAJE											
CÓDIGO: DPVD-M-2023-004											
INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN COOPERANTE											
NOMBRE ORGANIZACIÓN COOPERANTE				TIPO DE COOPERANTE		GAD (Provincial, Cantonal, Parroquial)					
ZONA:						OSC					
PROVINCIA:						ORGANIZACIÓN RELIGIOSA					
CANTÓN:						ONG					
DISTRITO:						OTROS					
OBSERVACIÓN											
DATOS DE PERSONAS OBSERVADAS											
SEXO				GRUPO ETÁREO				TIPOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD			
				PERSONA IDENTIFICADA EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD							
PERSONAS IDENTIFICADAS		MARQUE CON UNA X		PERSONA SIN DISCAPACIDAD		MARQUE CON UNA X		PERSONA CON DISCAPACIDAD		MARQUE CON UNA X	
HOMBRE				NIÑAS/OS 5-11 AÑOS				NIÑAS/OS 5-11 AÑOS			
MUJER				ADOLESCENTES 12-14 AÑOS				ADOLESCENTES 12-14 AÑOS			
Se Encuentra				ADOLESCENTES 15-17 AÑOS				ADOLESCENTES 15-17 AÑOS			
				JÓVENES 18-29 AÑOS				JÓVENES 18-29 AÑOS			
SOLO		NÚMERO DE PERSONAS EN EL GRUPO		ADULTOS 30-64 AÑOS				ADULTOS 30-64 AÑOS			
EN GRUPO				ADULTOS MAYORES + 65 AÑOS				ADULTOS MAYORES + 65 AÑOS			
FISONOMÍA				RIESGOS DEL PROMOTOR PARA APLICAR EL ABORDAJE				DERIVACIÓN Y ACCIONES			
PERSONAS IDENTIFICADAS				EXPUESTOS				ESPECIFICAR			
CABELLO COLOR NEGRO		CABELLO TIPO LISO		CONTEXTURA GRUESA		PERSONA AGRESIVA		CONSUMO DE ALCOHOL			
CABELLO COLOR RUBIO		CABELLO TIPO RIZADO		ESTATURA BAJA		PRESUNTA VÍCTIMA DE ALGÚN DELITO (TRATA/EXPLOTACIÓN U OTRO)		CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS			
CABELLO COLOR CANOSO		CONTEXTURA DELGADA		ESTATURA MEDIA		TRASTORNOS MENTALES		OTROS: ESPECIFIQUE			
CABELLO COLOR CASTAÑO		CONTEXTURA MEDIA		ESTATURA ALTA		CONSUMO DE DROGAS					
ABORDAJE											
DATOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD ABORDADAS											
1. NOMBRES Y APELLIDOS											
2. SEXO		HOMBRE		MUJER		3. NACIONALIDAD		ECUATORIANA		EXTRANJERA	
4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SI		NO		NÚMERO DE C.I.:			
5. ESTATUS MIGRATORIO				PASAPORTE				DOCUMENTO DE REFUGIO (Si cuenta con el o si es solicitante)		VISA MERCOSUR	
6. FECHA DE NACIMIENTO (DÍA/MES/AÑO)								7. EDAD (Real o aproximada)			
7. LUGAR DE NACIMIENTO				8.1 PROVINCIA				8.2 CANTÓN			
				8.3 PARROQUIA				8.4 BARRIO O SECTOR			
8. ETNIA				INDÍGENA				AFROECUATORIANO(A)			
				MESTIZO(A)				BLANCO(A)			
9. TIENE DISCAPACIDAD				SI				NO			
9.1 TIPO DE DISCAPACIDAD				FÍSICA				INTELLECTUAL			
				LENGUAJE				PSICOSOCIAL			
9.2 TIENE CARNET DE DISCAPACIDADES				SI		NO		11.3 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD			
10. LUGAR DE RESIDENCIA DE LA PERSONA ABORDADA				12.1 PROVINCIA				12.2 CANTÓN			
				12.3 DIRECCIÓN							
SITUACIÓN FAMILIAR											
11. TIENE FAMILIARES				SI				NO			
11.1 ¿CON QUIÉN VIVE USTED AHORA?				SOLO				PADRES			
				AMIGOS/ COMPAÑEROS				PAREJA			
11.2 ¿DÓNDE DUERME?				CALLE				CASA PROPIA			
				ALBERGUE				CASA DE FAMILIARES			
DATOS DE EDUCACIÓN											

12. ¿ESTUDIA?		SI		NO				
12.1 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:					DIRECCIÓN			
DATOS DE SALUD								
13. CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS		SI		NO		¿CUÁL?		
14. ¿TIENE ALGUNA ENFERMEDAD?		SI		NO		¿CUÁL?		
14.1 ¿RECIBE ASISTENCIA MÉDICA DE LA ENFERMEDAD QUE TIENE?		SI		NO		¿DÓNDE?		
14.2 ¿ESTA EMBARAZADA?		SI		NO		TIEMPO DE GESTACIÓN		
PRÁCTICAS DE MENDICIDAD								
15. UBICACIÓN O LUGAR DE LA PRÁCTICA DE MENDICIDAD	CALLE PRINCIPAL					PROVINCIA		
	CALLE SECUNDARIA					PARROQUIA		
	CANTÓN					DISTRITO		
REFERENCIA DE UBICACIÓN		PLAZA		PARQUE		CARRETERAS	MERCADOS	
IGLESIAS		CENTROS COMERCIALES		TERMINAL TERRESTRE		INSTITUCIONES PÚBLICAS	TRANSPORTE PÚBLICO	
OTROS: ESPECIFIQUE								
16. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MENDICIDAD								
16.1 TEMPORALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE MENDICIDAD (SEÑALAR CON UNA X)		PERMANENTE		NAVIDAD		VACACIONES	FECHAS FESTIVAS	
16.2 CUÁNTOS DÍAS MENDIGA A LA SEMANA? (NÚMERO)		16.3 ¿QUE DÍAS MENDIGA?	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES	JUEVES
			VIERNES		SÁBADO		DOMINGO	FESTIVOS Y/O VACACIONES
16.4 INGRESOS DIARIOS	NINGUNO \$0		DE \$0,1 HASTA \$5		DE \$6 HASTA \$10		DE \$11 HASTA \$20	
			DE \$21 HASTA \$40		DE \$41 HASTA \$60		MÁS DE \$60	
TIEMPO QUE REALIZA PRÁCTICA DE MENDICIDAD:	0 A 6 MESES		7 A 12 MESES		13 A 18 MESES		19 A 24 MESES	25 A 36 MESES
							MÁS DE 36 MESES	
16.5 ¿CON QUIÉN REALIZA LA ACTIVIDAD?		SOLO		EN GRUPO		18.6 NÚMERO DE PERSONAS QUE LE ACOMPAÑAN		
CROQUIS DEL LUGAR DONDE SE OBSERVÓ O ABORDÓ A LA PERSONA IDENTIFICADA								
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE OBSERVACIÓN Y ABORDAJE								
NOMBRE DE RESPONSABLE:						HORA:		
BARRIO O SECTOR:								
FECHA:						TELÉFONO:		
FIRMA								

Ministerio de Inclusión Económica y Social  Gobierno del Ecuador 		SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD CÓDIGO: DPVD-M- 2023-005	
FICHA DE DERIVACIÓN			
DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD	Nombres y apellidos:		
	Edad:		
	C.I.(opcional)		
	Sexo:		
	Nacionalidad:		
	Discapacidad SI/NO que tipo:		
	Teléfono:		
DATOS DE REMISIÓN DEL CASO			
Institución a la que se remite:			
Teléfono:			
Nombres y Apellidos del funcionario que recibe:			
Resumen de la situación de la persona en situación de mendicidad:			
Acción solicitada/Acuerdos:			
DATOS DE QUIEN REMITE EL CASO			
Nombres y apellidos:			
Institución:			
Teléfono convencional y/o celular:			
Fecha de Registro:			
OBSERVACIONES/DIFICULTADES			
SEGUIMIENTO(Acciones, procedimiento del caso, después de la remisión)			
Nombre, firma y sello de quien remite		Nombre, firma y sello de quien recibe	

FICHA DE DIAGNÓSTICO SOCIO ECONÓMICO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombres y apellidos de la persona en situación de mendicidad:						
No. Cédula o documento de identificación:						
Lugar y fecha de nacimiento (día/mes/año)						
Edad:						
Etnia:	Mestizo		Afroecuatoriano		Indígena	
	Blanco		Mulato		Montubio	
Nombre del Establecimiento Educativo:						
Dirección y Teléfono:						
Grado o curso al que asiste:						
Último año aprobado (si no está inserto en el sistema educativo):						
Último año que estudio:						
Dirección Domiciliaria:						
Teléfono de Referencia:						

2. COORDENADAS DEL DOMICILIO:

Coordenadas de latitud:	
Coordenadas de longitud:	

3. ESTRUCTURA FAMILIAR DEL GRUPO DE CONVIVENCIA (todas las personas que viven y comen de la misma olla)

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	EDAD	PARENTESCO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN	RELACIÓN DE DEPENDENCIA		HORARIO DE TRABAJO	INGRESO MENSUAL	TIENE DISCAPACIDAD	
							SI	NO			SI	NO

4. **SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA:** ingresos por la actividad laboral de todos los miembros que aportan a la economía del hogar trabajen o no en relación de dependencia, ingresos por cobro de bonos u otros ingresos:

INGRESOS Y GASTOS FAMILIARES			
Ingresos	Valor	Gastos	Valor
Sueldo y/o ingresos de la familia		Alimentación	
Bono de Desarrollo Humano		Salud	
Beca Educativa		Educación	
Bono De Discapacidad		Transporte	
Bono Joaquín Gallegos Lara		Recreación	
Ayuda Familiar Dentro O Fuera Del País		Luz	
Pensión/ Jubilación		Agua	
Becas ONG		Teléfono	
Becas GAD		Televisión pagada	
Otros/ ¿Cuáles?		Internet	
		Otros	
Total		Total	

5. VIVIENDA

Tipo de vivienda	Material de la vivienda	Poseción de la vivienda	Distribución de la vivienda	Servicios básicos
Casa	Hormigón	Propia	Sala	Agua
Departamento	Bloque/ladrillo	Arrendada	Comedor	Luz
Cuarto	Asbesto/cemento	Prestada	Cocina	Alcantarillado

Media agua		Madera		Anticresis		Baño		Teléfono	
Covacha		Bareque (caña y carrizo revestido)		Cedida o gratuita		Letrina/pozo séptico		Recolección de basura	
Villa		Caña		Recibida por servicios		Nro. dormitorios		Internet	
Ninguna		Plástico		Invasión		Nro. camas en vivienda		Otro/cual	
Otro/cuál		Otro/cuál		Otra/cuál		Otra/cuál			

5.1. ESTADO DE LA VIVIENDA

	Bueno	Regular	Malo
Techo			
Piso			
Paredes			
Puertas			
Ventanas			
Baño, Letrina			

6. ENUMERE LAS NECESIDADES A SER ATENDIDAS DE MANERA PRIORITARIA:

Necesidades de la persona en situación de mendicidad	Necesidades de la familia

7. CONCLUSIONES:

8. RECOMENDACIONES:

9. RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA FICHA

Nombres y apellidos			
Nro. De cédula		Cargo	
Firma		Fecha de aplicación	

ENTREVISTA PSICOLÓGICA**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente	
Sexo	hombre : ☐ mujer: ☐
Nacionalidad	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Fecha de nacimiento	
Edad en años y meses	
Religión	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	
Con quién vive	

- 2. MOTIVO DE CONSULTA**
- 3. BREVE DESCRIPCION DE LA SITUACION PERSONAL Y FAMILIAR**
- 4. INDAGACIÓN PSICOLÓGICA** (resultados de instrumentos psicométricos aplicados)
- 5. DIAGNÓSTICO/IMPRESION DIAGNÓSTICA**
- 6. SINTESIS DEL PROCESO PSICOLÓGICO** (para informe de seguimiento/cierre de proceso)
- 7. CONCLUSIONES**
- 8. RECOMENDACIONES**
- 9. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA LA HISTORIA CLÍNICA (PSICÓLOGO/A):**

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Matrícula	

***PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD Y SU
FAMILIA – PLAN DE APOYO FAMILIAR***

FOTO

DATOS GENERALES

Zona:

Distrito:

Nombre de la entidad cooperante:

Nombre de la unidad de atención:

Dirección de la unidad de atención:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD

Nombres y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Nacionalidad:

Auto identificación étnica:

Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación:

Número de miembros de la familia:

Nombre del centro educativo (en caso de ser NNA):

Dirección del centro educativo:

Año o grado de educación al que asiste (EBG o bachillerato):

Hasta que año de educación curso:

Fecha de ingreso al servicio:

Nombres y apellidos de la persona responsable del cuidado:

Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación de la persona responsable del cuidado:

Tipo de relación:

Número de contacto de la persona responsable del cuidado:

PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD

Áreas:

Desarrollo Personal	Desarrollo Social
Desarrollo motriz y cognitivo.	Relaciones familiares.
Afectivo emocional y autoestima.	Relación con sus pares.
Desarrollo de las habilidades personales.	Relaciones con adultos y con el entorno.
Comunicación.	Interacción social.
Educación: inserción, permanencia, contención y promoción en el sistema educativo.	Valores.
Físico y salud: control médico, higiene personal, hábitos de orden y aseo, hábitos alimenticios, educación sexual.	Uso del tiempo libre:
Formación para inserción laboral o emprendimiento.	
Autonomía personal.	

Objetivo:

 Primer plan (1er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

 Segundo plan (2do trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

 Tercer Plan (3er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

 Cuarto plan (4to trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

PLAN DE APOYO FAMILIAR**Áreas:**

Rol protector de la familia	Acceso a servicios
Integración familiar	Salud
Responsabilidad	Educación
Autoestima	Vivienda
Valores	Identidad
Conocimiento y empoderamiento del ejercicio de derechos	Educación/Formación/Capacitación
Hábitos de rutina familiar	Emprendimientos
Habilidades educativas para el cuidado de la niña, niño y/o adolescente	Mejora de la empleabilidad

Objetivo: **Primera propuesta (1er trimestre)****Fecha de elaboración:**

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

 Segunda propuesta (2do trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

 Tercera propuesta (3do trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

 Cuarta propuesta (4to trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la	Tiempo	Miembro de la familia (con	Logro a	Observaciones	Responsable del equipo

	actividad		el que se interviene)	alcanzar		técnico

PLAN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**1. DATOS GENERALES DE LA COMUNIDAD**

Nombre:	
Cantón:	
Parroquia:	
Nro. de personas en situación de mendicidad:	
Nro. de familias de la comunidad que participan:	
Fecha de elaboración del Plan:	
Fecha de próxima evaluación del Plan:	

2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN

2.1 Objetivos específicos:

-
-
-

3. INTERVENCIÓN

Actividades	Tiempos	Recursos	Responsables

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Evaluación			
Actividad	Dificultades	Resultado cualitativo/cuantitativo	Observaciones

5. RESPONSABLES DEL PLAN (equipo y comunidad)

Nombres y apellidos	Rol	Firma

Informe de Gestión
Mensual del Servicio de
Erradicación Progresiva de
la Mendicidad

2023

El informe mensual, es de cumplimiento obligatorio para todos los Servicios de Erradicación Progresiva de la Mendicidad, y será enviado máximo el 01 día laborable de cada mes a la Dirección Distrital o Coordinación Zonal.

Contenido

1.	DATOS DEL SERVICIO.....
2.	INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA
3.-	EJE DE PREVENCIÓN
4.-	EJE DE ATENCIÓN
5.-	EJE RESTITUCIÓN DE DERECHOS.....
6.-	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.....
	a) Gestión interna.....
	b) Gestión externa.....
7.-	LOGROS
8.-	ALERTAS
9-	Anexos
	a) Matriz de Caracterización.....
	b) Listado del personal actual.....

SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD

1. DATOS DEL SERVICIO

Datos de información	
Nombre de la entidad cooperante:	
Nombre de unidad de atención:	
Horario de Atención:	
Zona:	
Distrito:	
Parroquia:	
Dirección:	
Teléfono:	
Nombre del Coordinador/a:	
Fecha de Elaboración del informe:	

2. INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

Atención a las personas en situación de mendicidad		Detalle de personas atendidas		Observación ¹
		N°	%	
a)	N° total de personas atendidas:			
b)	N° expedientes de personas atendidas:			
c)	N° de personas en situación de mendicidad que ingresaron al servicio durante el mes que se reporta:			
d)	N° de personas que reciben kits de protección			
e)	N° de personas que reciben kits de alimentos.			
f)	N° de personas con acceso a salud emergente			
g)	N° de personas con acceso a otros servicios:			

¹ En esta columna se describe detalle de servicio y cosas de importancia en cada uno de los literales.

h)	N° de personas que acceden a educación:			
i)	N° personas en situación de mendicidad que acceden a identidad			
j)	N° de personas derivadas a otros servicios (cuáles):			
k)	N° de casos cerrados por remisión hacia otra zona de intervención:			
l).	N° de fichas de identificación realizada en el mes.			

3.- EJE DE PREVENCIÓN

Trabajo con la familia y comunidad	Principales actividades		
	N°	Descripción de la actividad	Resultados alcanzados
Mapeo De actores realizados:			
Plan de Fortalecimiento Comunitario			
Actividades de prevención que se realizan con la comunidad:			
Actividades de sensibilización realizadas con la comunidad:			
Actividades de contención realizadas con la comunidad:			
Actividades de difusión e información en medios de comunicación.			
Talleres realizados:			
Ejecución de actividades lúdicas,			

recreativas y culturales:			
Ejecución de actividades extramurales ² :			
Actividades de sensibilización con la familia			
Acciones de coordinación intersectorial a favor de las familias y personas atendidas.			

4.- EJE DE ATENCIÓN – RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Atención Integral y Familiar	Principales actividades		
	N°	Detalle de la actividad	Resultados alcanzados
Abordajes realizados			
Casos derivados al servicio de Movilidad Humana:			
Familias visitadas durante el mes:			
Diagnóstico Socio-económico			
Plan de Atención Integral – PAI:			
Plan De Fortalecimiento Familiar PFF:			
Personas que acceden a educación:			
Personas que acceden a un documento de identidad			
Personas que acceden al servicio de salud:			

² La categoría extramural, se refiere a lo externo, actividades de desarrollo de habilidades y destrezas.

Familias insertas en programas económicos y sociales ³ .			
Actividades de fortalecimiento y/o capacitación dirigida a personas en situación de mendicidad/ o familias.			
Seguimiento a cumplimiento de acuerdos.			
Otras:			

5.- EJE PREVENCIÓN TEMPORAL (Noviembre – diciembre)

Contención, sensibilización y comunicacional	Principales actividades		
	N°	Descripción de la actividad	Resultados alcanzados
Personas identificadas en situación de mendicidad.			
Actividades de contención desarrolladas			
N.- de personas que asisten actividades de contención			
Actividades de sensibilización desarrolladas			
No. Personas que asisten actividades de sensibilización			
Elaboración de material educativo-comunicacional			
Medios de comunicación activados			
Redes Sociales activadas			
Colonias Navideñas			
Eventos realizados			

³ Programas económicos: Bono de Vivienda, Crédito de Desarrollo Humano: Bono de Desarrollo Humano. BJGL, Bono por Discapacidad, Pensión de Adulto Mayor (si tiene otro beneficio económico, describa en el casillero correspondiente).

6.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO⁴**a) Gestión interna**

Instrumentos	Principales dificultades		
	N°	Descripción de la actividad	Resultados alcanzados
Planificación			
Informe de gestión mensual			
Matriz de caracterización			
Registro y actualización de la información			

b) Gestión externa

	Responsables ⁵	Resultados
Asistencia técnica recibida		
Capacitación recibida		
Reuniones de articulación y coordinación		
Actividades de auto-cuidado del personal		
Visitas recibidas ⁶		

7.- LOGROS⁷

Logros alcanzados durante el mes

⁴ Es necesario que en cada uno de los instrumentos y procesos detallados en la tabla, se expongan las dificultades en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación.

⁵ Se refiere a quienes brindaron la asistencia técnica y capacitación, en relación a las reuniones se refiere a los actores o instituciones con quienes se reunieron.

⁶ Se refiere a las visitas más relevantes que pudieran generar algún impacto en la gestión del servicio, sean del MIES o de otras instancias.

⁷ Son metas alcanzadas por el servicio y que son de gran importancia para la gestión del mismo, generalmente se convierten en logros los hitos planteados el mes anterior.

8.- ALERTAS⁸

Alertas	Propuestas de mejora ⁹

	Nombre	Cargo
Elaborado por ¹⁰ :		
Revisado por ¹¹ :		

⁸ Son las dificultades de gran importancia que están obstaculizando la gestión adecuada del servicio, tanto en lo técnico como en lo financiero.

⁹ La propuesta de mejora se refiere a las acciones que deben ser realizadas para superar la alerta o dificultad.

¹⁰ El informe lo elabora el Equipo Técnico con responsabilidad del Ccoordinador/a.

¹¹ El informe lo revisa la o el técnico distrital del MIES que hace seguimiento al servicio.

9- Anexos**a) Matriz de Caracterización****b) Listado del personal actual**

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	N° celular	Correo Electrónico	Cargo Asignado	Nivel de Instrucción	Profesión	Tiempo en el Servicio	Observaciones ¹²
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									

¹² En esta columna se debe detallar cualquier novedad con el personal, es decir si alguien está por salir del servicio, en cuanto tiempo saldrá, cual es la causa, si alguien renuncio, si esta con permiso medico prolongado o con licencia de maternidad; o cualquier motivo debe explicarse aquí.

PLAN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombres y apellidos del o la paciente:	

2. DIAGNÓSTICO:**3. PLAN TERAPÉUTICO:**

Objetivo:	
Tipo de terapia (individual/familiar/grupal):	
Técnicas de Intervención a Aplicarse:	
Tiempo estimado:	

4. SEGUIMIENTO:

Fecha	Técnicas o Actividades	Resultados	Recomendaciones

5. OBSERVACIONES:**6. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL PLAN (PSICÓLOGO/A):**

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Matrícula	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO INFANTIL**Nombres y apellidos:****Fecha de nacimiento:****Edad:****Nacionalidad:****Autoidentificación étnica:****Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación:****Fecha de ingreso al servicio:****Fecha de salida del servicio:****PLAN DE DESVINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD****Fecha de elaboración:****Objetivo:*****5to trimestre¹**

MES	Descripción de la actividad	Observaciones	Recomendaciones	Responsable del equipo técnico

¹ Se implementa el Plan de Seguimiento desde el décimo segundo al décimo quinto mes (12 al 15 mes) una vez que se ha ejecutado el Plan de Atención Integral.

Conclusiones:

PLAN DE POST DESVINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD

Fecha de elaboración:

Objetivo:

*6to trimestre²

MES	Descripción de la actividad	Observaciones	Recomendaciones	Responsable del equipo técnico

² Se implementa el Post Desvinculación desde el décimo sexto al décimo octavo mes (16 al 18 mes) una vez que se ha ejecutado el Plan de Atención Integral

IFORME DE CIERRE DEL CASO**Logros alcanzados:**

1.

2.

3.

Lecciones aprendidas:

1.

2.

3.

Conclusiones y recomendaciones:**Elaborado por:**

Promotor:

Psicólogo/a:

Trabajador/a social:

Aprobado por:

Coordinador:

Fecha de elaboración:

 República del Ecuador		Ministerio de Inclusión Económica y Social		
Vigencia		Código		
		MIES-GIS-SPE-DPV-NT-003		
<i>NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A PERSONAS HABITANTES DE CALLE</i>				
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Ceneida del Carmen Navarrete Cumbal	Técnica de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: CENEIDA DEL CARMEN NAVARRETE CUMBAL	17-01-2023
Revisión Técnica:	José Romo	Analista de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN	17-01-2023
	Fernando Merino	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO JAVIER MERINO VITERI	17-01-2023
Revisión:	Maura Annabelle Vásquez Jiménez	Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos	 Firmado electrónicamente por: MAURA ANNABELLE VASQUEZ JIMENEZ	17-01-2023
	Estefany Malena Jurado Velasteguí	Subsecretaria de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI	17-01-2023
Aprobación:	María Verónica Cando	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	17-01-2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS HABITANTES DE CALLE	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-003	Página: 2 de 50

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	<i>Versión Original</i>	Marco Tulio Sánchez Salazar	Viceministro de Inclusión Social		29-04-2021
2.0	<i>Reforma</i>	María Verónica Cando	Viceministra de Inclusión Social		17-01-2023

Archivo: NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS HABITANTES DE CALLE

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	
1. OBJETO	
2. CAMPO DE APLICACIÓN	
3. OBJETIVOS.....	
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	
5. REQUISITOS.....	
5.1. Atención integral a la persona habitante de calle	
5.1.1. Observación.....	
5.1.2. Abordaje	
5.1.3. Identificación y derivación	
5.1.4. Atención Médica inmediata	
5.1.5. Constatación de documentos de identificación.....	
5.1.6. Ubicación de la Familia.....	
5.1.7. Ingreso al Servicio.....	
5.1.8. Plan de Intervención Individual (Plan de Vida)	
5.1.9. Atención acompañamiento psicológico	
5.1.10. Identidad	
5.1.11. Salud	
5.1.12. Educación y formación	
5.1.13. Actividades para el desarrollo de capacidades	
5.1.14. Expediente.....	
5.1.15. Seguimiento y evaluación	
5.1.16. Informe de Cierre del Caso.....	
5.2. Fortalecimiento Familiar	
5.2.1. Diagnóstico familiar.....	
5.2.2. Intervención	
5.2.3. Inclusión Social y Económica.....	
5.2.4. Corresponsabilidad Familiar.....	
5.3. Gestión del Talento Humano	
5.3.1. Perfil y funciones del talento humano	

5.3.2.	Análisis de casos.....
5.3.3.	Voluntariado.....
5.3.4.	Responsabilidad
5.3.5.	Autocuidado del personal
5.3.6.	Asistencia técnica
5.3.7.	Capacitación
5.3.8.	Cambios de Personal
5.4.	Gestión Administrativa
5.4.1.	Coordinación interinstitucional e intersectorial.....
5.4.2.	Planificación
5.4.3.	Informe de Gestión Mensual
5.4.4.	Informe Semestral
5.4.5.	Registro y Actualización de la Información.....
5.4.6.	Permiso de funcionamiento.....
5.4.7.	Horario de atención
5.4.8.	Cierre de servicio
5.5.	INFRAESTRUCTURA
5.1.	Espacios físicos ¹⁸
6.	ANEXOS.....
7.	BIBLIOGRAFÍA.....

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la habitabilidad de la calle se sustenta en factores multicausales. Es un grupo con connotaciones especiales de vulnerabilidad, que debe analizarse de manera integral, al representar una problemática social compleja, que amerita intervenciones eficientes.

En la definición de “habitante de calle” no existe un consenso, sin embargo para los fines del presente documento se hará referencia a habitantes de calle como: *“una población de niños, jóvenes, adultos, ancianos y familias (...) que sin distinción de edad, sexo, raza, estado civil, condición social, mental u oficio, viven allí permanentemente o por periodos prolongados y establecen con su entorno una estrecha relación de pertenencia y de identidad; haciendo de la vida de la calle una opción temporal o permanente en el contexto de una racionalidad y de una dinámica sociocultural que les es propia y particular.”*¹

El Organismo Mundial de la Salud - OMS al referirse a condiciones de exclusión social, define a los habitantes de calle como *“un grupo especialmente vulnerable; comprende grupos en los que podríamos incluir personas que generalmente no tienen recursos económicos, sin redes de salud, sociales o familiares de apoyo.”*

La exclusión social está íntimamente relacionada con el tema de los habitantes de calle; el Consejo de Juventud de España define la exclusión social como *“[...] un fenómeno que conjuga una serie de factores endógenos (sexo, edad, raza...) y exógenos (extracto social, cultural, económico...) que dificultan o impiden el desarrollo integral del individuo. Entonces, bajo esta mirada, el concepto es dual porque cada persona debe desarrollar unas capacidades y hacer esfuerzos para integrarse socialmente; pero cada persona podrá lograr o no su propósito dependiendo del medio en que se desenvuelve.”*²

La atención de las personas habitantes de calle se realiza a través de instituciones locales y nacionales, mismas que requieren fortalecerse sus acciones para mejorar las condiciones de vida de las personas habitantes de calle; a través de un trato humano integral, adecuado y socialmente sostenible, generando conciencia sobre la importancia de reconstruir la vida de estas personas.

En este contexto y en el marco de la normativa legal se ha construido la presente Norma Técnica para la Atención a Personas Habitantes de Calle, proceso que inició a finales de 2013 en coordinación entere la Fundación Patronato San José (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES; así también participaron profesionales y técnicos de entidades nacionales y territoriales, ciudadanía, instituciones de la sociedad civil y personas habitantes de la calle

La Norma Técnica considera que, en la garantía y restitución de sus derechos de las personas habitantes de calle, es necesario una articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional como en los niveles desconcentrados, para prevenir que las personas vivan en la calle y atender a las que ya viven en ella, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y superación la situación de vulneración de derechos a la que están expuestas.

En esta normativa técnica encontrará los siguientes aspectos: Objeto, campo de aplicación, referencias normativas y requisitos para la implementación del servicio de atención a personas habitantes de calle.

1. OBJETO

La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es regular el funcionamiento del Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle para personas mayores de 18 años habitantes de calle. Tiene por objetivo operativizar y homologar la prestación del servicio, en corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), Ley Orgánica de Personas con Discapacidad y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio ecuatoriano, para las entidades cooperantes públicas y privadas que ejecutan este servicio, cuya modalidad es extramural e intramural.

3. OBJETIVOS

Objetivo general

Establecer lineamientos para la implementación del servicio de atención a personas habitantes de calle, a través de una intervención integral y articulación intra e interinstitucional, así como intersectorial; que prevengan la vida en la calle y permitan su superación, mitigando y reduciendo el daño ocasionado por esta opción de vida.

Objetivos específicos

1. Brindar atención psico-social a la población habitantes de calle.
2. Desarrollar acciones que promuevan el acceso a servicios de protección social públicos y privados.
3. Promover el desarrollo de habilidades y capacidades de la población habitante de calle.
4. Brindar albergue, alimentación y aseo personal a las personas habitantes de calle.
5. Promover la inclusión económica y social de las personas habitantes de calle.
6. Fortalecer la coordinación interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno, que permita la atención oportuna a la población objetivo.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas mayores de 18 años en situación de calle con o sin referente familiar, que no cuentan con un lugar de vivienda y han hecho de la calle su forma de vida. La población objetivo de atención se ubica en los quintiles uno y dos de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional.

REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:

Los requisitos para el ingreso al Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle son:

- a. Ser registrado en ficha de identificación.
- b. Levantamiento de información socioeconómica que confirme su situación de calle y vulnerabilidad.

- c. Documentos de identificación (cédula, pasaporte, partida de nacimiento, u otro) si los tuviere, de otra manera el servicio realizará el apoyo necesario para su obtención dentro del marco normativo nacional. En caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población.

TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO:

El Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle, se ejecutará únicamente en aquellas Unidades de Atención, debidamente autorizadas por el MIES, a través de los siguientes tipos de prestadores del servicio:

Bajo convenio: Son servicios ejecutados a través de diferentes organizaciones públicas y privadas que cuentan con financiamiento del MIES como: Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Públicos sin fondos MIES: Son servicios que ejecutan diferentes instituciones públicas que no cuentan con financiamiento ni dependencia del MIES.

Privados: Son servicios que ejecutan diferentes entidades o empresas privadas y personas naturales que cuentan con financiamiento propio y no dependen del MIES.

PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO

Se consideran los siguientes enfoques:

Enfoque de ciclo de vida: La protección de los derechos debe garantizar el bienestar de las personas en las distintas fases o etapas del ciclo vital, al igual que la promoción y fomento del respeto intergeneracional.

Enfoque de Derechos: Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición económica o cualquier otra distinción, son sujetos de derechos. Considerando que los derechos son universales, indivisibles e interdependientes, el enfoque de derechos se traduce en que la persona y sus necesidades son el centro de las acciones del Estado que hacen posible el ejercicio de sus derechos.

Enfoque de Género: Permite comprender la construcción social y cultural de roles asignados entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad,

violencia y vulneración de derechos. Permite velar por garantizar la plena igualdad en el acceso a derechos entre personas diversas. **Enfoque Intergeneracional:** Este enfoque reconoce el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y su aporte en el logro de una sociedad más equitativa e incluyente.

Enfoque Intercultural: Fomenta prácticas de convivencia intercultural a través del reconocimiento y valoración de las diversidades que confluyen en los procesos de movilidad humana. Las intervenciones deben ser coherentes y alineadas a lo largo del país, pero que atiendan a los rasgos culturales propios de ciertos grupos o espacios.

Enfoque de Desarrollo Humano: Consiste en ampliar las libertades y capacidades de las personas en riesgo de calle y en situación de calle (EN y DE calle) de modo que puedan aprovechar las posibilidades que consideren más valiosas y así garantizar su posibilidad para procurar su bienestar y potenciar sus capacidades para que quienes se encuentran en riesgo de calle no concreten ese riesgo, y quienes se encuentren en situación de calle puedan desarrollar el proyecto de vida que definan, bien sea el de dejar atrás la vida en calle, o el de permanecer en la calle en condiciones más dignas y con garantía para el ejercicio de sus derechos.

Diferencial. Es el reconocimiento de un estilo de vida (sentencia Corte Constitucional T-043 de 2015), y el ajuste institucional necesario para proteger y garantizar derechos en el marco de ese estilo, de forma que la persona se pueda desarrollar en condiciones dignas, o superar la situación de calle si así lo decide.

Enfoque de curso de vida: Es el abordaje de las personas, familias y comunidades durante el continuo vital, que permite entender la relación dinámica de situaciones que ocurren en los distintos momentos de la vida y las consecuencias de esas experiencias acumulativas sobre el desarrollo humano (MSPS, 2015, p. 4), que posibilita identificar, visibilizar y comprender las diferentes necesidades que enfrentan mujeres y hombres habitantes de calle, en los diferentes momentos y trayectorias de su desarrollo humano y social, así como los impactos que el proceso de envejecimiento genera en esta población.

Enfoque Territorial: Permite que los lineamientos de la política pública del servicio de personas habitantes de calle logren intervenciones acordes con la realidad social, política y económica de los territorios, es decir, que sean flexibles e integrales, y que incluyan activamente a sus pobladores, de manera que los territorios superen las intervenciones sectoriales y poblacionales. Este enfoque busca que los lineamientos para la garantía de

derechos y la inclusión de la población habitante de calle respondan a las particularidades y realidades de la población en cada territorio en donde se implementen.

Enfoque Interseccional: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas y adecúa a estas condiciones las acciones, servicios y políticas públicas destinadas a la atención, protección y restitución de sus derechos.

Enfoque de diversidad: Reconocer a las personas en la diversidad como iguales, desde todas las expresiones y diferencias, como un mecanismo de reconocimiento de la unidad.

Enfoque diferencial: Adopción de acciones afirmativas para erradicar la discriminación y garantizar el derecho a la igualdad, asumiendo que personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual y aquellas que están en situaciones distintas, en forma proporcional a esta diferencia.

PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Eje I: Prevención - Identificación

El equipo técnico especializado realizará el abordaje de personas habitantes de calle, utilizando metodologías de trabajo en calle para el registro de la población; en la primera atención (atención emergente de ser necesario) se coordinará con otras instituciones especializadas a nivel desconcentrado, quienes brindarán asistencia inmediata a las necesidades de estas personas para después derivar a instituciones de salud pública de primer nivel (Centros y Sub - centros de salud).

Así también, se realizará un trabajo directo en calle con el propósito de:

- Realizar un diagnóstico situacional: mapeo de actores y lugares de mayor incidencia de personas habitantes de calle
- Identificar, abordar y registrar a las personas habitantes de calle.
- Derivar al primer nivel de Salud a las personas habitantes de calle.
- Brindar asistencia inmediata: traslado al domicilio, alimentación, vestuario entre otras.
- Coordinar la identificación de caso de personas desaparecidas con la DINASED.

- Gestionar la obtención de documento de identificación.
- Sensibilizar y educar a la comunidad sobre la problemática y responsabilidad social hacia los grupos de atención prioritaria.

Eje II: Atención

La atención emergente hace referencia a asistencia inmediata que las personas requieren, donde se priorizan los aspectos de riesgo, generalmente atención médica y psicológica en crisis.

Una vez atendida la situación emergente, inicia la atención de la persona habitante de calle mediante alojamiento nocturno, alimentación (cena, desayuno), lugar para su aseo personal (duchas), ropa y acompañamiento profesional, en el lapso reducido de su estadía; atiende a hombres solos, mayores de edad y mujeres mayores de edad con o sin hijos menores que se encuentren en situaciones de calle, sin recursos, que requieren solución provisoria con carácter de emergencia. Para hacer uso del servicio se debe acceder a la entrevista profesional, para realizar el diagnóstico socioeconómico y psicológico, a fin de confeccionar el informe social y aceptar las normas de convivencia.

El proceso de inclusión a los servicios MIES, se lo realizará si se cuenta con la aceptación de la persona, en los casos de niñas, niños y adolescentes se realizará los trámites legales para contar con las medidas administrativas o judiciales que permitan el ingreso a un servicio.

Una vez la persona habitante de calle ingresa al servicio, se considerará el tiempo de adaptación de que necesitan para su integración a las actividades y dinámicas propias del centro.

Dentro de esta fase, se debe realizar las siguientes acciones

- Gestión de evaluación médica y psicológica
- Remisión de casos
- Identificación de espacios para alimentación
- Dotación de alimentación
- Identificación de espacios para alojamiento.
- Evaluación Socioeconómica
- Programación del proceso de reinserción familiar

Coordinación para la atención en servicios especializados del MIES y de otras instituciones, entre los servicios se encuentra: de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas con discapacidad psicosocial y de personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Una vez que la persona habitante de calle, este inmerso en uno de los servicios, se realizará el seguimiento de la inclusión social, económica o laboral; así como la elaboración de planes de intervención.

Eje III: Inclusión Social y Económica

La Inclusión Social, es el *“proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven”*. Pone énfasis en el derecho de las personas de *“tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad”* (MIES 2017). Se lo realizará a través de la coordinación interinstitucional e interministerial (GAD, provincial, municipal y parroquial), como salud, educación, programas de vivienda, organizaciones sociales y ONG.

La inclusión social y económica de las personas habitantes de calle requiere de la coordinación intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para la atención en servicios especializados de acuerdo a la necesidad específica esta población, mediante un proceso de intervención que promueve la inclusión social y reinserción familiar, a través de varios servicios como rehabilitación de adicciones, recuperación de nexos familiares, capacitación y ubicación laboral, soluciones de vivienda y otros planes de inclusión social.

Esta fase es la continuidad de las 2 anteriores, con una intervención integral en varios niveles: psicológica, familiar, grupal, terapia de adicciones en comunidad terapéutica, tanto con instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios de inclusión socio – económica y seguimiento de procesos inclusivos.

POLÍTICAS

Para la gestión óptima de procesos en la atención a personas habitantes de calle del servicio, es indispensable definir políticas y marco normativo de atención, con el fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, contribuyendo a mejorar la calidad su calidad de vida y de los que por voluntad propia quieran salir de la calle, hacer procesos de inserción familiar o autonomía personal.

PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO

Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas habitantes de calle, en la dimensión individual o colectiva.

Igualdad formal y material: Todas las personas son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas habitantes de calle, sin distinción de ninguna naturaleza.

No discriminación: Se prohíbe toda discriminación o distinción no razonable contra las personas habitantes de calle, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada;

Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las personas habitantes de calle, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida.

Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas. Es una obligación prestar a las personas habitantes de calle la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada para la garantía y eficacia de sus derechos.

Protección especial a personas con doble vulnerabilidad: Se garantizarán el derecho a la protección especial a todas las personas, particularmente a aquellas con discapacidad, privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, víctimas de desastres naturales o antropogénicos por constituir una situación de doble vulnerabilidad.

Dignidad humana: Las personas habitantes de la calle deben ser respetadas y valoradas en su condición de seres humanos y ciudadanos, en cumplimiento de las leyes, aunque ello no signifique que el Estado debe hacer iguales las condiciones de vidas de todas las personas (Bohorquez, 2018).

Autonomía personal: Es la posibilidad que tienen las personas habitantes de la calle de decidir sobre su vida, y de adoptar según sus características, etapa del curso de vida y condiciones internas y externas, el estilo de vida que consideren, en el marco del respeto de los derechos individuales y colectivos, siempre y cuando su decisión corresponda a su libre elección, y no a la falta de garantías y derechos para desarrollar otra opción de vida.

Participación social o ciudadana: Es el derecho y obligación de los ciudadanos a intervenir activamente en la toma de decisiones que afectan el desarrollo de sus condiciones de vida a nivel individual y/o colectivo.

Solidaridad: La sociedad, el Estado, las familias y los habitantes de la calle se apoyarán para lograr el goce efectivo de sus derechos y la inclusión social de las personas que se encuentran en riesgo de desventaja social para ejercerlos.

Concurrencia: La Nación y las entidades territoriales deberán actuar oportuna, armónica y conjuntamente, en pro de la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas habitantes de la calle, así como para lograr su inclusión social.

Coordinación: Las entidades territoriales y nacionales deberán trabajar armónicamente para lograr los fines de la presente política. **Complementariedad:** Conlleva el desarrollo de la capacidad política-organizacional nacional y territorial, para articular la presente política con las demás políticas sociales, con el fin de potenciar los resultados de la prevención y atención a las personas habitantes de calle.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

Constitución del Ecuador	Art. 3 numeral 1: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.” Art.35: “[...]La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

	Art. 36: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años.” Art. 38, numerales 1: “Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.”; 3: “Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.”; 4: “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.” 9: “Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.”; [...] “La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.” Art. 47, numerales 2: “La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.”; 6: “Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.”; 9: “La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.”; numeral 10: “El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.” Art. 48, numerales: 5: “El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.”; 7: “La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.” Art. 66; numerales: 2: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”; 3: “El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física,

	psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.” Art. 67.- “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes [...].” Título VII – Régimen del Buen Vivir Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte. Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias. Art. 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los

	recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema. Art. 363.- El Estado será responsable de: 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.
LOPAM	Contempla entre otros beneficios: alimentos, exoneraciones, impuestos, tarifa de transportes, espectáculos, tarifas de agua, luz y teléfono con el 50% de descuento; hogares de protección, salud, educación, entre otros;
Ley Orgánica del Régimen Municipal, Codificación, 2005	Art. 11: "A la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, de conformidad con esta Ley, son los siguientes: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales; 3. Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación; y, 4. Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción." Art. 14.- "Son funciones primordiales del municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, las siguientes: [...]11a. Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social;" Art. 155.- "En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadanas, la administración municipal deberá, de acuerdo con sus posibilidades, cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y siguiente: a) En la formulación de políticas locales sobre protección, seguridad y convivencia ciudadanas; b) En la definición de formas de coordinación para la seguridad y convivencia ciudadanas; d) En la contribución al financiamiento de la seguridad ciudadana; En los procesos de evaluación de seguridad y convivencia ciudadana; y, e) En la elaboración y ejecución de planes de protección a la población en riesgo."

Código Orgánico Integral Penal, 2014	Artículo 91.- Trata de personas. -La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho materialo económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de: [...] 3. La explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil. [...] 6. La mendicidad. [...] 8. Cualquier otra modalidad de explotación.
Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006	Art. 19 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que: a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;
Ley Orgánica de Discapacidades, 2012	Artículo 86.- De la protección y promoción social. - Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y ladisminución de la dependencia. Artículo 87.- Políticas de promoción y protección social. -La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: 1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; 2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles; Promover de manera prioritaria la reinserción familiar de personas con discapacidad en situación de abandono y excepcionalmente insertarlas

		en instituciones o centros de referencia y acogida inclusivos, para lo cual la institución responsable asegurará su manutención mientras la 4. Incorporar de forma temporal o permanente a personas con discapacidad en situación de abandono en hogares sustitutos de protección debidamente calificados por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, asegurando su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado; 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad; 6. Crear centros de referencia y acogida inclusivos para el cuidado de personas con discapacidad en situación de abandono; 7. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias; 8. Establecer mecanismos para la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en centros de desarrollo infantil; 9. Implementar prestaciones económicas estatales para personas con discapacidad en situación de extrema pobreza o abandono; 10. Apoyar económicamente el tratamiento médico necesario y óptimo de enfermedades de las personas con discapacidad; y, Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad.
Acuerdo Ministerial 051 13-Dic-2018	N°	Aprobación de las Normas Técnicas para la Aplicación de la Prestación de Servicios en Centros y Servicios Gerontológicos: a) Norma Técnica para la Aplicación de la Prestación de Servicios en Centros y Servicios Gerontológicos Residenciales Numeral 5.1.1. Ingreso al servicio: "La unidad de atención debe aplicar la ficha de aceptación e ingreso en el que constan datos de identificación del usuario y su familia, en caso de tenerla." b) Norma Técnica para la Aplicación de la Prestación de Servicios en Centros y Servicios Gerontológicos Diurnos c) Norma Técnica para la Aplicación de la Prestación de Servicios en Centros y Servicios Gerontológicos en Espacios Activos de Socialización y Encuentro Norma Técnica para la Aplicación de la Prestación de Servicios en Centros y Servicios Gerontológicos en Atención Domiciliaria
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, 2010		COOTAD. Art. 54 Funciones. - a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

	j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, Juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; Art. 84 Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; [...] j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010	Art. 3 numeral 2.- Objetivos “articular y coordinar la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre estos;” lo cual coadyuva a garantizar la distribución equitativa y presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios. La descentralización y desconcentración se constituye en un quiebre de la política pública que permite una gestión eficiente y cercana a la población.
Convención sobre los Derechos del Niño	Plantea promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad, también define principios convencionales entre ellos: la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación, entre otros.
Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006	Art. 19 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

	a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;
Derecho(s) de la Carta-Agenda Mundial de los Derechos Humanos en la Ciudad	La Política se refiere al artículo X “Derecho a la Vivienda y al Domicilio” de la Carta-Agenda, que invita las ciudades a tomar “medidas adecuadas para ofrecer, en colaboración con otras autoridades competentes, una morada provisional digna a las poblaciones sin hogar, así como un emplazamiento adecuado para las poblaciones nómadas”, permitiendo “la domiciliación administrativa de las personas sin techo en asociaciones, a fin de asegurar su acceso a los servicios sociales, en particular los servicios de salud, en la ciudad”.
MIES	El artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social: “(...) ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria”. El artículo 12, numeral 2.1.1.4, de la misma norma, establece como misión de la Subsecretaría de Protección Especial la de “Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos”. La Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos. Para el cumplimiento de este marco normativo, la Gestión de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (DPVD) tienen como misión: “Planificar, coordinar e implementar políticas, modelos de gestión, protocolos y estrategias, que permitan prevenir la amenaza y vulneración de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en pobreza y extrema pobreza.”

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Alianzas estratégicas: Son acuerdos que se realizan con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales u otras entidades, a fin de generar planes, programas, proyectos y acciones³ para la gestión en beneficio de las personas con experiencia de vida en calle.

Alta permanencia en calle: El término se refiere a niños, niñas y adolescentes que permanecen en las calles durante gran parte del día, pero que en la noche regresan a alguna forma de familia y hogar.⁴

Atención Integral: Se refiere a la capacidad institucional de desarrollar rutas, servicios y acciones transectoriales e intersectoriales, que tengan como eje a la persona y sus necesidades, para que no opte por la vida en calle, supere la vida en calle o desarrolle una vida en calle por propia decisión, con el enfoque de reducción de daño (MSPS, 2019).

Atención Integral para el diseño del Modelo Social: Comprende la forma en que los territorios abordan, reciben, escuchan, direccionan y atienden a las personas habitantes de la calle, teniendo como base el respeto a la dignidad, derechos, intereses, potencialidades, predilecciones y autonomía de la persona para participar en los procesos (MSPS, 2019).

Autonomía: Capacidad del hombre de autogobernarse, determinando su propia conducta.⁵

Calle: Lugar de habitabilidad de personas sin hogar en condiciones de precariedad como contaminación, condiciones climáticas perjudiciales para la salud, inseguridad y exposición a formas de violencia social y criminal⁶.

Convivencia armónica: Refiere a la no vulneración de derechos en las prácticas personales e institucionales, su fin es garantizar la no violencia y el diálogo como mecanismos de interacción social⁷.

Corresponsabilidad social. - Planea la necesidad y compromiso de la sociedad en su conjunto en la garantía de los derechos⁸.

Equipos de atención. - Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama que se requiera, que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas para atender a la población que se encuentra en esta situación⁹.

Exclusión social: el concepto de exclusión social engloba diversos conceptos utilizados tradicionalmente para definir situaciones o modos de “estar apartado” o “ser apartado” del núcleo central de una sociedad o grupo, tales como segregación o marginación (en el ámbito cultural y de las vivencias sociales) pobreza (en el plano económico) y alienación social (consecuencia de procesos económico-sociales concretos que dificultan o niegan a los individuos la posibilidad de desarrollar las capacidades productivas o creativas del ser humano) (Sánchez y Jiménez, 2013 p.142)

Factores predisponentes para la vida en calle: son los estructurales, es decir aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitancia en calle (MSPS, 2019).

Factores precipitantes de la vida en calle: Son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo (MSPS, 2019). **Habitancia en calle:** fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle por parte de personas que generan dinámicas de vida complejas y no lineales, que estructuran una forma para obrar, pensar y sentir asociada a una posición social, lo cual determina un estilo de vida y de interacción con el espacio público, con la sociedad y con las demás personas que han desarrollado los mismos hábitos (MSPS, 2015/2019).

Inclusión social: concepto que se refiere a la posibilidad de que cada persona logre su pleno desarrollo como parte de una comunidad, y aunque está vinculado con el concepto de igualdad, trasciende su alcance puesto que se refiere a que cada individuo ocupe un lugar al interior de la comunidad a partir del reconocimiento y ejercicio de sus derechos políticos, sociales y culturales (OEA, 2016)

Inclusión social de las personas habitantes de la calle: proceso de vinculación y articulación con redes afectivas, productivas, recreativas, de cuidado, y en general todas aquellas que incentiven su reconocimiento como sujeto de derechos y el ejercicio de estos, independientemente de si han superado su situación de calle, o no (MSPS, 2019).

Indigencia. - Es la ausencia de recursos para cubrir las necesidades básicas alimentarias. Es la manifestación más extrema de la pobreza que dificulta severamente la subsistencia del ser humano.¹⁰

Mendicidad. – La mendicidad es una práctica que incorpora a niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores a las calles y carreteras del país, con la acción de solicitar en las calles comida, ropa, medicamentos y esencialmente dinero.¹¹

Mendicidad Ajena: de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, la mendicidad ajena, ligada a la trata de personas, ocurre cuando una persona es obligada a pedir limosna dentro de Colombia o en el extranjero y luego le es arrebatado el dinero. Detrás de esta acción se encuentran personas que se lucran a través del sometimiento, la coacción y la amenaza (OIM, 2012).

Mendicidad Propia: alude a una actividad no sancionable para la subsistencia. La mendicidad puede ser ejercida como actividad, siempre y cuando la persona no sea coaccionada para ello. (Corte Constitucional, sentencia C-464/14).

Personas en riesgo de habitar la calle: aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle y precipitantes de la vida en calle. (MSPS, 2017).

Personas habitantes de la calle: aquellas “que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, (Barrios, Góngora y Suárez, 2006) ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013), es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social)” (MSPS, 2017).

Prevención. - Son las acciones destinadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidades que alejan a las personas de condiciones de vida dignas, implica también la detección temprana de comportamientos y prácticas perjudiciales, frente a las cuales las instituciones en corresponsabilidad con la ciudadanía actuarán para garantizar la integralidad de sus derechos¹².

Pobreza. - Es una situación social y económica que no permite satisfacer las necesidades básicas ya sean estas físicas o psíquicas (INEC, 2009).

Reinserción social. - Implica la restauración de las capacidades sociales, de dignidad e integridad de las personas como sujetos de derechos, con énfasis en capacidades o habilidades laborales y de sustento¹³.

Servicios Socio- sanitarios: son el resultado de la integración de los servicios sociales y de salud, destinados a las personas en situación de dependencia funcional, social, económica o emocional (psicológica). Con la integración de estos servicios, las personas que presentan estas características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar la realización de diversas actividades (MSPS, 2017).

Situación de Vida en Calle: Niños, niñas y adolescentes que habitan permanentemente en la calle, sin ninguna red familiar de apoyo¹⁴.

Trata de personas con fines de mendicidad. - Aquella que, administrada por un tercero, hace uso de la condición de niñez, adulto mayor, movilidad humana, discapacidad u otro, para ganarréditos a partir de la exposición de las personas en el espacio público para que realicen actos de mendicidad. El Código Orgánico Integral Penal define en el artículo 91 a la trata de personas como “la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación (...)”¹⁵.

5. REQUISITOS

5.1. Atención integral a la persona habitante de calle

5.1.1. Observación

La unidad de atención realizará trabajo ambulatorio en calle, mediante la planificación de recorridos permanentes en los territorios identificados de mayor incidencia de personas que habitan en las calles, a fin de observar e identificar a esta población.

Además, la unidad de atención realizará la observación de casos remitidos por la ciudadanía o por instituciones públicas o privadas.

Para determinar si una persona está en situación de calle (en pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad), debe cumplir uno el siguiente criterio:

- Que viva en la calle por un lapso mayor de 6 meses

5.1.2. Abordaje

La unidad de atención en cumplimiento de la planificación de trabajo ambulatorio en calle realizará el abordaje a la persona habitante de calle, a través de un acercamiento amistoso, sin amenazas, ni agresiones; usando un lenguaje verbal y corporal adecuado; informará sobre sus derechos, alertará sobre los peligros y riesgos de encontrarse en la calle, y sugerirá los servicios existentes a los que puede acceder o el ingreso a un centro especializado.

De no ser posible el ingreso a un servicio se acordará continuar con el apoyo para mejorar su calidad de vida, con la entrega de alimentación, vestuario, kits de aseo y protección.

5.1.3. Identificación y derivación

La unidad de atención levantará la información de las personas habitantes de calle en la ficha de identificación y abordaje, permitiendo conocer las características de la persona y su entorno.

En el caso de una derivación por denuncia ciudadana, el equipo de la unidad de atención acudirá al lugar, de ser necesario en conjunto con la Policía Nacional, Policía Judicial, Policía Municipal, Unidad de Policía comunitaria, ECU 911.

Si en el momento de la identificación la unidad de atención determina que la persona habitante de calle tiene trastornos mentales graves y consumo problemático de drogas, derivará el caso al Ministerio de Salud Pública.

5.1.4. Atención Médica inmediata

La unidad de atención realizará la atención médica una vez finalizado el abordaje en coordinación con las unidades médicas del Ministerio de Salud Pública, para verificación del estado de salud físico y mental de las personas habitantes de calle; siempre y cuando la persona esté de acuerdo y dé su autorización.

Cuando la persona habitante de calle no requiera de una atención médica especializada, la unidad médica más cercana del lugar emitirá el respectivo certificado médico para el traslado de la persona a un centro de acogimiento temporal (cuando la persona habitante de calle autorice) con las respectivas medidas de protección.

5.1.5. Constatación de documentos de identificación

La unidad de atención, una vez la persona habitante de calle allí sido evaluada por el MSP, cuando no cuente con documento de identificación coordinará con el Registro Civil¹⁶ para la obtención de dicho documento, y con la DINASED en la verificación de lista de personas desaparecidas y de ser pertinente proceder con la derivación.

5.1.6. Ubicación de la Familia

La unidad de atención deberá ubicar a la familia de la persona habitante de calle en un plazo no mayor a quince (15) días, de encontrarse el referente familiar se realizará la primera visita

Domiciliaria. Este primer acercamiento debe estar orientado a corroborar, corregir y complementar los datos de la ficha de identificación y abordaje para contar con más información que contribuya a determinar el diagnóstico socioeconómico familiar, para iniciar el proceso de atención.

5.1.7. Ingreso al Servicio

La unidad de atención determinará el ingreso al servicio en función de las condiciones socioeconómicas y factores de riesgos levantados en el diagnóstico psico-social. Una vez ingrese al servicio la persona habitante de calle, inicia el proceso de mitigación del riesgo, cuidado y protección.

Los requisitos mínimos son los establecidos dentro del perfil de la población objetivo dispuesto en esta norma técnica, además de los casos derivados por las instancias administrativas y judiciales.

5.1.8. Plan de Intervención Individual (Plan de Vida)

La unidad de atención elaborará, ejecutará y evaluará el Plan de Vida de las personas habitantes de calle, mismo que está a cargo del equipo técnico con el liderazgo del área de trabajo social.

El plan elaborará máximo en los treinta (30) días posteriores al ingreso al servicio. La implementación del proceso de atención durará un período de dieciocho (18) meses, y en casos excepcionales se replanteará la intervención ampliando el tiempo hasta seis (6) meses adicionales.

El monitoreo de la intervención es permanentemente y será evaluado cada dos (2) meses, si en el tiempo establecido no se logra la desvinculación, se iniciará el proceso de sanción a la persona que utilice a otra para ejercer esta actividad, las sanciones pueden ser administrativo o judicial.

La unidad de atención garantizará el seguimiento acompañamiento permanente al Plan de Vida.

5.1.9. Atención acompañamiento psicológico

La unidad de atención a través del psicólogo/a brindará atención psicológica individual, seguimiento a las entrevistas, evaluaciones, diagnósticos y planes psicoterapéuticos individuales máximo a los treinta (30) días del ingreso al servicio, a fin de que se promueva la superación de las secuelas que pudiesen haber generado la habitabilidad en la calle.

5.1.10. Identidad

La unidad de atención asegurará todas las acciones pertinentes para que las personas habitantes de calle cuenten con los documentos de identidad respectivos (inscripciones, partidas de nacimiento, cédula de ciudadanía, etc.). Se gestionará con el Registro Civil la entrega de dicha documentación en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de su ingreso al servicio.

5.1.11. Salud

La unidad de atención coordina con la Red de Salud Pública, salud privada, para la atención médica integral de las personas habitantes de calle. El chequeo médico general, se debe realizar

Inmediatamente al ingreso al servicio a fin de determinar su estado de salud, facilitar el tratamiento y cuidados necesarios de ser requeridos. En el caso de presentarse alguna condición que requiera atención especializada se coordinará en todos los niveles de salud pública que faciliten la misma, así como, la provisión de los medicamentos necesarios para su tratamiento.

En caso de presentarse dificultad de acceso a los servicios de salud pública, el coordinador/a de la unidad de atención notificará al Director/a Distrital o Coordinador/a Zonal del MIES, quien gestionará de manera inmediata dicha atención ante la dependencia del Ministerio de Salud Pública correspondiente a su jurisdicción.

5.1.12. Educación y formación

La unidad de atención implementará un plan de desarrollo de habilidades, capacidades, competencias y expresiones culturales, artísticas y recreativas, mismas que contendrá acciones que desarrollen habilidades sociales.

5.1.13. Actividades para el desarrollo de capacidades

La unidad de atención generará iniciativas económicas como emprendimientos, encadenamientos productivos y asociatividad.

Así también, desarrollará un proceso de formación y capacitación que permita generar recursos económicos, inserción laboral, autonomía e independencia de la persona habitante de calle, para así motivar y dar seguimiento a los proyectos de vida en corresponsabilidad con el usuarios/a del servicio y el personal técnico.

5.1.14. Expediente

La unidad de atención contará con expedientes de las personas usuarias de este servicio, individuales y actualizadas cronológicamente cada tres (3) meses, reflejando de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención y la situación actual de la persona habitante de calle.

Cada expediente estará ordenado por áreas y en un espacio físico accesible a todo el equipo técnico con seguridad de no acceso al público, y contará con muebles específicos para el caso, de la siguiente manera:

Área	Documentos
Personal	• Partida de nacimiento y/o cédula de ciudadanía • Ficha de identificación, observación y abordaje • Plan de Intervención Individual (Plan de Vida) • Fotografía actual de la persona habitante de calle
Trabajo Social	• Informe social • Ficha de seguimiento social
Psicológica (de las personas que requieran)	• Evaluaciones psicológicas • Plan psicoterapéutico, de la unidad médica que lo esté realizando (según requerimiento) • Ficha de seguimiento psicológico (según requerimiento)

Salud	• Valoración médica inicial. • Registros de atenciones médicas y odontológicas

La unidad de atención debe utilizar de manera obligatoria los formatos que la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, del Ministerio de Inclusión Económica y Social establezca para el efecto (en el caso de la atención Psicológica, los que la institución que atiende utiliza).

5.1.15. Seguimiento y evaluación

La unidad de atención realizará el seguimiento y evaluación cada dos (2) meses del Plan de Vida, que tienen duración de dieciocho (18) meses, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades de las áreas de intervención, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas habitantes de calle.

5.1.16. Informe de Cierre del Caso

La unidad de atención procederá con el cierre del caso una vez cumplido el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Vida que tienen una duración de dieciochos (18) meses, en los casos que se requieran se ampliará por seis (6) meses adicionales.

La unidad de atención comunicará a la persona habitante de calle con quince (15) días de anticipación del egreso del servicio, para después elaborar el informe de cierre de caso.

5.2. Fortalecimiento Familiar

La unidad de atención implementará este apartado en los casos donde el habitante de calle tenga referentes familiares.

5.2.1. Diagnóstico familiar

La Unidad de atención levantará el diagnóstico socio económico familiar, a través de un informe social.

5.2.2. Intervención

En base al informe social, la unidad de atención determinará las acciones a implementarse en las áreas social, económico y psicológico con la familia de la persona habitante de calle, en el Plan de Fortalecimiento Familiar.

5.2.3. Inclusión Social y Económica

La unidad de atención brindará apoyo y orientación a la familia para la inserción en programas sociales y económicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y de otras instituciones de Estado, empresa privada y organizaciones de la sociedad civil.

La unidad de atención contará con una base de datos actualizada de los servicios e instituciones públicas y privadas que brinden programas y servicios sociales; y establecerá alianzas estratégicas

Con el sector privado y comunitario para buscar alternativas productivas y de promoción socioeconómica.

5.2.4. Corresponsabilidad Familiar

La unidad de atención realizará acciones para la reinserción familiar de las personas habitantes de calle, fortaleciendo la corresponsabilidad de cuidado y protección en todos los ámbitos de intervención, todo esto mientras dure el proceso de mejoramiento de vida y retorno al hogar de la situación de calle de la persona habitante de calle.

5.3. Gestión del Talento Humano

El Talento Humano para la prestación de este servicio requiere de un personal especializado en las áreas: a) Sociales y del comportamiento, b) Educación, y c) Salud; todo este en concordancias a los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Trabajo, MDT y Consejo de Educación Superior CES.

5.3.1. Perfil y funciones del talento humano

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
Coordinador/a	Analizar, implementar y coordinar acciones en favor de la mejora de condiciones de vida de vida de las personas Habitantes de Calle. Competencias mínimas necesarias:	Profesional con título de tercer nivel en áreas: a) Sociales y del comportamiento, b) Educación, o c) Salud	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Derechos humanos, protección especial, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. - Gestión de proyectos. - Manejo de grupos de atención prioritaria y liderazgo. - Administración de proyectos y recursos. - Manejo de estrategias y planificación de planes y programas. - Manejo administrativo y financiero - Habilidades organizacionales y de comunicación. - Manejo de herramientas tecnológicas. Funciones específicas: - Programa los recursos financieros, técnicos y tecnológicos al equipo técnico para el cumplimiento de sus funciones. - Programas y organiza dos veces al año las actividades de cuidado emocional del equipo técnico. - Efectúa acciones de coordinación y articulación intersectorial para la restitución de derechos de la población habitantes de calle y sus familias (en el caso de tenerlas). - Realiza reuniones de análisis de casos a fin de informar y evaluar los avances de los procesos de intervención. - Además, emite a la autoridad judicial o administrativa competente cuando existen situación de vulneración de derechos que pueda ser detectada en el proceso por parte del equipo técnico en acompañamiento de la trabajadora social. - Realiza informes de su gestión y Verifica que los expedientes individuales estén completos, actualizados y cuenten con información válida y confiable.	Experiencia: 1 año y 6 meses en servicios sociales y gestión de proyectos. Manejo de recursos, equipo de trabajo y problemáticas sociales vinculadas a grupos de atención prioritaria.	

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Define y desarrolla acciones de acompañamiento y asistencia técnica al equipo multidisciplinario de la unidad de atención. - Realiza actualización mensualmente de personas Habitantes de Calle en del SIIMIES. - Representante del equipo hacia las autoridades.		
Trabajadora/or social	Ejecuta procesos de articulación intra e interinstitucional en la población con experiencia en situación de calle, para mejorar su calidad de vida, y una inclusión económica y social; y así lograr la restitución de derechos. Competencias mínimas necesarias: - Derechos humanos, protección especial, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. - Análisis de casos. - Gestión de proyectos. - Implementación de estrategias de resolución de conflictos. - Abordaje de familias y apoyo a grupos de atención prioritaria. - Organización y planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. - Metodología de fortalecimiento familiar y comunitario. - Manejo de protocolos de atención social. - Planes y políticas de protección especial y enfoque intercultural. - Habilidades organizacionales y de comunicación. - Manejo de habilidades sociales y metodologías de evaluación.	Profesional con título de tercer nivel en Trabajo Social o Gestión Social. Experiencia de 1 año y 6 meses en trabajo social o gestión social. - Coordinación intra e interinstitucional para la restitución de derechos. - Manejo de problemáticas personales y sociales, gestión de proyectos, estrategias de inclusión económica y social. - Facilitación de grupos y metodologías participativas. - Trabajo en equipo.	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Experiencia en procesos de inserción y reinserción social y laboral. Funciones específicas: - Elabora informes sociales de la población objetivo y de los casos que serán referidos a otros servicios, para complementar la atención según la necesidad de la población objetiva para la restitución de derechos. - Realiza coordinación y articulación intra e interinstitucional e intersectorial y planes de intervención para la restitución de derechos de personas habitantes de calle y sus familias (en el caso de tenerla). - Realiza acompañamiento a personas con experiencia de vida de calle. - Elabora informes de su gestión; y mantener un expediente individual completo actualizado de la población objetivo. - Así como también realizar planes de intervención junto con el equipo técnico. - Realiza planificaciones mensuales y hojas de ruta de las actividades de campo y seguimiento; así como trabajo ambulatorio en calle. - Realizar reuniones para análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar el avance de los procesos de atención de las personas habitantes de calle.		
Psicóloga/o	Analiza el contexto socio cultural de las personas con experiencia de vida en calle, para realizar intervenciones individuales y grupales, que permitan la integración social y económica, así como precautela el bienestar psicológico en el proceso de mejora de la calidad de vida y en los casos que se pueda la restitución de derechos. Competencias mínimas necesarias:	Profesional con título de tercer nivel en psicología general o clínica. Experiencia de 1 año y 6 meses en psicología. Acompañamiento e intervención psicológica en procesos	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Derechos humanos, protección especial, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. - Análisis de casos. - Estrategias de resolución de conflictos. - Planes de intervención. - Herramientas para fortalecer capacidades de resiliencia y adaptación. - Estrategias de cuidado en trastornos de salud mental e intervención terapéutica. - Atención a personas en situación de vulnerabilidad. - Terapia individual, grupal y familiar junto con metodologías de fortalecimiento individual, familiar y comunitario. - Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. - Habilidades organizacionales, investigación y comunicacionales. - Manejo de habilidades sociales y trabajo en equipo. - Intervención en crisis y atención a violencias. - Técnicas de mediación. Funciones específicas: - Ejecuta procesos de intervención psicológica, entrevista, valoración y diagnóstico individual y familiar para la elaboración y ejecución de planes de intervención. - Ejecuta acciones para la obtener un expediente individual, completo y actualizado de las personas habitantes de calle. - Realizar reuniones para análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar el avance de los procesos de atención de las personas habitantes de calle.	cognitivos, conductuales y emocionales individuales, grupales y familiares. - Manejo de estrategias y metodología de apoyo familiar, individual, grupal y comunitario. - Intervención en crisis.	

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Elabora informes de su gestión, plan de intervención terapéutica, y mantiene un expediente individual completo de la población objetiva del servicio. - Realiza planificaciones mensuales y hojas de ruta de las actividades de campo y seguimiento; así como trabajo ambulatorio en calle. - Ejecuta acciones articuladas con trabajo social y el equipo técnico para la atención especializada de personas habitantes de calle.		
Técnica/o de calle	Asistir en el trabajo directo las personas en situación de mendicidad y sus familias, generando mejoras continuas en la calidad de vida; logrando en coordinación con el equipo técnico la restitución de derechos; además de participar en el trabajo ambulatorio en calle. Competencias mínimas necesarias: - Derechos humanos, protección especial, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. - Estrategias de resolución de conflictos. - Herramientas para fortalecimiento de capacidades sociales personales y grupales. - Estrategias de apoyo comunitario. - Conocimiento sobre riesgos de habitabilidad en calle. - Estrategias de abordaje comunitario. - Planes de apoyo personal y familiar. - Técnicas de facilitador de grupos y abordaje en calle - Manejo de documentación, base de datos y herramientas tecnológicas. - Habilidad de trabajo en equipo y comunicación asertiva.	Estudiante de educación superior con el 70% de carrera aprobado o con título de tercer nivel, en áreas: a) Sociales o del comportamiento, b) Educación, y c) Salud. Experiencia: 1 año de trabajo con personas en vulnerabilidad, familias y comunidad. - Abordaje y apoyo a personas habitantes de calle o comunidad. - Conocimiento de estrategias y dinámicas de integración. - Manejo de talleres en temáticas sociales. - Manejo de habilidades de comunicación y trabajo grupal.	4 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Técnicas para generar ideas para emprendimientos y habilidades personales - Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. - Manejo de metodologías participativas. Funciones específicas: - Recopila información a través del abordaje de personas que viven en la calle, y busca espacios cercanos para la ejecución de las actividades. - Participa y colabora en el análisis de casos para definir acciones y actividades de inclusión económica y social que permitan establecer el proceso de atención de las personas habitantes de calle. - Recopila y actualiza los documentos del expediente individual de la población objetiva del servicio. - Asiste y acompaña a personas con experiencia en calle, promoviendo la inclusión económica y social. - Asiste en la gestión de actividades y seguimiento del plan de intervención. - Consolida semanalmente a través de la planificación las acciones propias de la atención a las personas habitantes de calle para mejorar su calidad de vida. - Asiste al equipo técnico en la difusión sobre los riesgos y consecuencias de vivir en la calle.		
Facilitadora/or comunitario	Asistir en las actividades gestionadas para apoyar y mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de calle y sus familias, coordinando con el equipo técnico para generar estrategias que permita la vinculación económica y social; además de realizar un trabajo directo con la comunidad. Competencias mínimas necesarias: Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código	Estudiante de educación superior con el 70% de carrera aprobado o con título de tercer nivel, en áreas: a) Sociales o del comportamiento, b) Educación, y c) Salud.	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. • Estrategias de atención a grupo de atención prioritaria, educación financiera y emprendimientos. • Estrategias de resolución de conflictos. • Herramientas para el fortalecimiento de capacidades personales y grupales. • Estrategias de apoyo comunitario. • Planificación de talleres, y planes de apoyo personal y familiar. • Técnicas de facilitador de grupos, integración y participación. • Manejo de documentación, base de datos y herramientas tecnológicas. • Habilidad para manejo de comunicación asertiva. • Técnicas para generar emprendimientos y habilidades personales. • Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. • Capacidad de vincular a las personas habitantes de calle a la vida social y económica. Funciones específicas: • Colabora en la activación y ejecución de espacios, talleres y actividades establecidas en la intervención con las personas habitantes de calle y la comunidad. • Participa en reuniones de análisis de casos para informar sobre avances y acciones de inclusión económica y social que permitan establecer el proceso de atención. • Recopila y actualiza los documentos del expediente individual de la población objetiva del servicio.	Experiencia: 1 año de trabajo con personas en vulnerabilidad. • Planificación y ejecución de talleres con temas sociales. • Manejo de estrategias financieras y emprendimiento. • Manejo de dinámicas lúdicas e integración. • Manejo de habilidades de comunicación. • Trabajo grupal y acciones para apoyo a la comunidad y la familia.	

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Asiste y acompaña a personas con experiencia en calle, promoviendo la inclusión económica y social. - Asiste en el seguimiento del plan de intervención y participa en los encuentros familiares y comunitarios. - Consolida semanalmente a través de la planificación las visitas y hoja de ruta para el cumplimiento de las acciones de vinculación al ámbito laboral y social de la población objetivo.		
Técnica/o de cuidado	Asistir en el cuidado y acompañamiento diario de las personas habitantes de calle para mejorar su calidad de vida, coordinando con el equipo técnico para generar estrategias que permitan su reintegración a la sociedad. Competencias mínimas necesarias: - Derechos humanos, protección especial, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. - Conocimientos de atención y cuidado de grupo de atención prioritaria. - Estrategias de resolución de conflictos. - Conocimientos sobre violencia de género. - Herramientas para fortalecimiento de capacidades personales y grupales. - Estrategias de apoyo comunitario, - Primeros auxilios. - Técnicas de facilitador de grupos, integración y participación. - Manejo de documentación, base de datos y herramientas tecnológicas. - Habilidad para manejo de comunicación asertiva. - Técnicas de primeros auxilios y habilidades personales.	Estudiante de educación superior con el 70% de carrera aprobado o con título de tercer nivel, en áreas: a) Sociales o del comportamiento, b) Educación, y c) Salud. Experiencia: 1 año de trabajo con personas en vulnerabilidad, familias y comunidad. - Cuidado diario y acompañamiento de pacientes o personas en situación de vulnerabilidad. - Manejo de estrategias de comunicación y autocuidado. - Trabajo grupal. - Estrategias de desarrollo personal y primeros auxilios.	4 por unidad de atención (únicamente en servicios intramurales).

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Planificación de estrategias de apoyo individual y grupal para mejorar la higiene personal y hábitos alimenticios. Funciones específicas: - Colabora en la activación y ejecución de espacios, talleres y actividades establecidas para el autocuidado, y así mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de calle. - Participa en reuniones de análisis de casos para informar sobre avances y acciones de higiene y alimentación que permitan establecer el proceso de atención. - Recopilar y actualizar los documentos del expediente individual de la población objetiva del servicio. - Asiste y acompaña a personas con experiencia en calle, promoviendo hábitos saludables. - Asiste en el seguimiento del plan de intervención, y participa en los encuentros familiares y comunitarios. - Consolida semanalmente a través de la planificación y hoja de ruta la intervención vinculadas al cuidado personal. - Asiste a las personas habitantes de calle para satisfacer sus necesidades básicas.		
Auxiliar de servicios	Limpiar y custodiar los espacios e insumos de la unidad de atención. Competencias mínimas necesarias: - Conocimiento sobre la utilización de insumos de limpieza, manejo de suministros. - Manipulación de alimentos. - Mantenimiento de espacios. - Buen trato. - Trabajo en equipo y comunicación asertiva. - Estrategias de apoyo. - Conocimiento en mantenimiento y gestión de insumos	Bachiller Experiencia: 1 año de trabajo en mantenimiento de espacios y distribución de alimentos. Salubridad y mantenimiento	1 por unidad de atención.

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Organización de insumos, recursos y demás utilería con que cuenta el servicio - Buen trato. Funciones específicas: - Limpia los espacios de la unidad de atención. - Custodia los insumos de aseo y limpieza de la unidad de atención. - Limpia la ropa de cama y prendas personales de los usuarios del servicio. - Custodia los espacios para mantenerlos organizados. - Limpia los utensilios usados en la alimentación de la población objetivo. - Custodia para informar al equipo técnico de anomalías en el mantenimiento de los espacios.		
Médica/o	Analizar medicamento a las personas habitantes de calle para proporcionar una valoración, tratamiento y seguimiento al proceso de recuperación, y así favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo del servicio. Competencias mínimas necesarias: - Habilidades de comunicación para examinar pacientes. - Detectar e interpretar la información obtenida. - Proporcionar un tratamiento adecuado y eficaz sobre las condiciones clínicas presentadas. - Comunicación clara, trato humanitario y responsable. - Técnicas de entrevista, comunicación clara y asertiva para manejo de la población. - Manejo de documentación, claridad y organización de la información obtenida. - Habilidad de trabajo en equipo, - Conocimiento de Derechos Humanos.	Profesional con título de tercer nivel en medicina. Experiencia: 1 año y 6 meses de trabajo como médico. - Salud y bienestar - Medicina. - Vinculación con la comunidad	1 por unidad de atención

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	- Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. - Coordinación con instituciones del ámbito de salud. Funciones específicas: - Examina el estado de salud de las personas habitantes de calle, para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de las condiciones de vida. - Integra las reuniones de análisis de casos para definir acciones conjuntas con el equipo técnico, y de ser el caso derivaciones a servicios más especializados. - Realiza la actualización de los documentos médicos necesarios para evaluación y seguimiento individual de los usuarios del servicio. (Expediente) - Aplica proceso de sensibilización y promoción de salud a la población objetivo y comunidad. - Elabora semanalmente la planificación de actividades de su área para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de calle. - Identifica posibles situaciones de riesgo y exposición, y comparte con el equipo técnico medidas de actuación adecuadas al contexto y condición de vulnerabilidad.		

5.3.2. Análisis de casos

La unidad de atención realizará mínimo cada quince (15) días, el análisis de casos sobre la totalidad de la población atendida, en base a la información obtenida. Así mismo, coordinará y remitirá mensual los casos que requieran intervenciones especializadas a las instancias pertinentes.

El análisis consiste en la revisión de cumplimiento y avance de las actividades programadas en el Plan de Vida y, si la persona habitante de calle tiene familia, al

Plan de Fortalecimiento Familiar; en este momento es cuando de ser necesario se replantean las acciones de la intervención

5.3.3. Voluntariado

La unidad de atención podrá contar con el apoyo de voluntarios nacionales y extranjeros, que obligatoriamente contarán con un proceso de inducción sobre el servicio de atención a personas habitantes de calle. La intervención será planificada y aprobada por el coordinador/a de la unidadcooperante, en el marco de la ejecución del servicio.

5.3.4. Responsabilidad

La unidad de atención garantizará el manejo adecuado de la información sobre los usuarios atendidos en el servicio.

En caso de incumplimiento, el MIES tomará las acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención con base a lo que establecido en las normativas y otros instrumentos legales para el efecto.

5.3.5. Autocuidado del personal

La unidad de atención gestionará espacios de autocuidado del equipo bajo su responsabilidad, mínimo tres (3) veces al año, siendo el coordinador/a el responsable de esta actividad.

5.3.6. Asistencia técnica

La unidad de atención coordinará con la Dirección Distrital o Coordinación Zonal del MIES correspondiente a su jurisdicción la asistencia técnica para mejorar la prestación del servicio, mínimo tres (3) veces al año.

5.3.7. Capacitación

La unidad de atención coordinará con la Dirección Distrital o Coordinación Zonal del MIES correspondiente a su jurisdicción las capacitaciones respecto a los lineamientos de Protección Especial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mínimo tres (3) veces al año. Además, gestionará espacios de capacitación con otros actores locales y nacionales del sistema de protección.

5.3.8. Cambios de Personal

La unidad de atención informará de forma obligatoria a la Dirección Distrital o Coordinación Zonal del MIES, sobre cualquier cambio de personal, con un tiempo mínimo de quince (15) días.

5.4. Gestión Administrativa

5.4.1. Coordinación interinstitucional e intersectorial

La unidad de atención coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados el buen uso del espacio público (ordenanzas municipales), teniendo como referente a las personas identificadas en estos espacios para la atención de la problemática de habitantes de calle.

Así también, se coordinará con instancias públicas y privadas para la restitución de derechos de las personas habitantes de calle, mediante el establecimiento de mesas temáticas de trabajo, con especial énfasis en los sectores de mayor prevalencia de la problemática; el ente responsable de esta articulación son los Concejos Cantonales de Protección de Derechos.

5.4.2. Planificación

La unidad de atención contará con una planificación mensual y trimestral de las actividades a ejecutarse en las diferentes áreas de trabajo social, psicología, fortalecimiento familiar y comunitario, en los instrumentos técnicos aprobados por el MIES.

5.4.3. Informe de Gestión Mensual

La unidad de atención elaborará mensualmente un informe de gestión sobre la atención realizada a las personas habitantes de calle, familia y comunidad.

El informe deberá ser enviado el primer día laboral de cada mes, a la Dirección Distrital o Coordinación Zonal del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.¹⁷

El informe y anexos deberán ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, respetando lo establecido en el instructivo.

5.4.4. Informe Semestral

La unidad de atención presentará a la Dirección Distrital o Coordinación Zonal del MIES de su jurisdicción, un informe semestral sobre la totalidad de las personas habitantes de calle que mejoran su calidad de vida, mediante la inserción laboral, reinserción familiar e inclusión social, con base a los criterios previamente establecidos. El informe es un insumo para reportar en el sistema de Gobierno por Resultados-GPR.

El informe y anexos deberán ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, respetando lo establecido en el instructivo.

5.4.5. Registro y Actualización de la Información

La unidad de atención ingresará en el SIIMIES la información de la entidad y de las personas habitantes de calle atendidos en el servicio; y en la matriz de caracterización los avances de la intervención.

La unidad de atención actualizará mensualmente la información registrada en el SIIMIES.

5.4.6. Permiso de funcionamiento

La autorización de permiso de funcionamiento es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de atención públicas y privadas, con o sin convenio con el MIES, que presten el servicio de atención a personas habitantes de calle, el mismo deberá obtenerse en un plazo de 90 días posteriores a la suscripción del convenio.

Las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito del MIES, son las responsables de que el servicio se preste con permiso de funcionamiento.

La organización cooperante cumplirá con los siguientes requisitos para el permiso defuncionamiento:

1. *Formulario de Registro de Solicitud de Permiso de Funcionamiento. Ver Anexo 7.1.*
2. *Proyecto de Funcionamiento que determine la capacidad técnica para los servicios según la modalidad, que incluya una propuesta de articulación interinstitucional con actores públicos, privados y*

comunitarios. Ver Anexo 7.2.

3. *Nómina de usuarios del servicio de acuerdo con el formato establecido para cada servicio. (En caso de que se encuentre funcionando). Ver Anexo 7.4.*
4. *Nómina del Talento Humano que opera en el servicio en calidad de unidad de atención bajo un mismo representante legal. Ver Anexo 7.5.*
5. *Mapa/croquis del área de influencia en donde opera la unidad de atención.*

En el caso de presentarse un cambio de representante legal, números telefónicos convencionales, celulares y correos electrónicos, se informará en un plazo no mayor a quince(15) días, a la Dirección Distrital o Coordinación Zonal del MIES de su jurisdicción.

5.4.7. Horario de atención

Los profesionales de la unidad de atención cumplirán con 8 horas diarias de labores, por cinco días a la semana, horario que estará sujeto a la necesidad del territorio de intervención.

En los servicios que ofertan acogimiento las 24 horas, equipo técnico deberá cumplir 40 horas de trabajo semanales, de manera rotativa que incluye los fines de semana.

5.4.8. Cierre de servicio

La unidad de atención informará a la Dirección Distrital o Coordinación Zonal del MIES de su jurisdicción, mínimo con un (1) mes de anticipación, el cierre del servicio.

Mediante una transición ordenada, la unidad de atención entregará a la Dirección Distrital o Coordinación Zonal del MIES de su Jurisdicción, el original del total de los expedientes bajo su responsabilidad, con un informe psico-social del estado actual de cada caso.

5.5. INFRAESTRUCTURA

5.1. Espacios físicos¹⁸

El equipo técnico contará con espacios físicos adecuados para la atención individualizada y privada a las personas habitantes de calle, con acceso a servicios básicos, equipo informático con internet, mobiliario, material de oficina y material lúdico.

La organización cooperante contará con área para el equipo técnico:

- Espacios físicos para cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico de la unidad de atención, mismos que deben estar debidamente adecuados para la atención de los usuarios del servicio.
- Deben contar con espacio y muebles para los expedientes tanto de los usuarios como del personal técnico y documentos de la gestión institucional.
- Espacios adecuados para reuniones y/o talleres.
- Espacios para el desarrollo de actividades para la inclusión laboral.
- Espacios con duchas y baños adecuados para el aseo de los usuarios del servicio.
- Baños en buen estado, para el personal técnico
- Contar con equipamiento informático (computadora, impresora, servicio de internet), mobiliario escritorio, silla, archivadores, material de oficina (hojas, lápiz, marcadores, y demás insumos).
- Los espacios físicos del servicio serán de uso exclusivo para el servicio y no podrán ser compartidos con otros.
- Los lugares de trabajo e intervención contarán con todas las medidas de bioseguridad.
- Los espacios físicos estarán en buenas condiciones de infraestructura y ambientes seguros para personas usuarias y equipo técnico.
- Contarán con equipamiento de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotulada, tomando en cuenta las particularidades y necesidades específicas de las personas habitantes de calle.

La organización cooperante debe contar con un plan de gestión de riesgos.

En el caso de ser un servicio intramural, la unidad de atención contará con espacios específicos para alimentación, descanso, aseo, socialización, actividades

lúdicas, recreativas y talleres de desarrollo de habilidades para la inclusión laboral.

6. ANEXOS

Anexo 1: FICHA DE PRIMER ABORDAJE A PERSONAS HABITANTES DE CALLE

Anexo 2: FICHA DE IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE

Anexo 3: FICHA SOCIO - ECONÓMICA PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE

Anexo 4: FICHA DE DERIVACIÓN

Anexo 5: PLAN DE INTERVENCIÓN

Anexo 6: FICHA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA PERSONA HABITANTE DE CALLE

Anexo 7: HOJA DE RUTA PARA SERVICIOS DE PERSONAS HABITANTES

DE HABITANTES Anexo 8: MAPEO DE ACTORES

7. BIBLIOGRAFÍA

Documento basado en el emitido con Emisión de Norma Técnica para el Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2021-026, de 29 de abril de 2021.

- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador, 2008.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Quito, Ecuador. 2010.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador. 2014.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Quito, Ecuador. 2015.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (LOIPPEVCM) Quito, Ecuador. 2018.
- BUAIZ, Yury Emilio, La Protección Integral, 2013.
- CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador 2003.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, Derecho del niño y la

- niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. 2013.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño. 1989.
 - ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado. 2010.
 - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Norma Técnica del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad. 2014.
 - UNICEF, CDH, OEA, 2013. Derechos del niño y la niña a la familia, cuidado alternativo poniendo fin institucionalización en las Américas.
 - BENET y NOS ALDAS (2003), *op. cit.*, 137.
 - ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado 2010
 - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Norma Técnica del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad. 2014.
 - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Norma Técnica SERVICIO DE ATENCIÓN EN CENTROS DE REFERENCIA Y ACOGIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 2018.
 - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. SERVICIO DE ATENCIÓN EN CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 2018.
 - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 2018.
 - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Recuperado el 11 de octubre de 2016, de <http://www.cpccs.gob.ec/docs/normativaDocs/1075029.pdf>
 - Código de la Niñez y Adolescencia (7 de julio de 2014). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Ecuador: Registro Oficial 737. Recuperado el 10 de octubre de 2016, de <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>
 - Código Orgánico Integral Penal (2014). Asamblea Nacional del Ecuador. Quito - Ecuador.
 - <http://ajuntament.barcelona.cat/dretsidiversitat/es/el-enfoque->

intercultural.

- Secretaría de Integración Social. Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Colombia, 2015 www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/1428#2 Fecha de consulta: 03/04/2019.
- Secretaría de Integración Social. Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Colombia, 2015 www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/1450 Fecha de consulta: 04/04/2019.
- Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en calle. Secretaría Distrital de Atención Integración Social. Dirección Poblacional, Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos 2016-2020. [www.old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2016documentos/05082016_Prevencion y Atencion Integral del Fenomeno de Habitabilidad en Calle.pdf](http://www.old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2016documentos/05082016_Prevencion_y_Atencion_Integral_del_Fenomeno_de_Habitabilidad_en_Calle.pdf) Fecha de consulta: 04/04/2019
- Política Pública Social para Habitante de Calle –PPSHC. Oficina de Promoción Social/Grupode Gestión Integral en Promoción Social. Abril 2018. [www.old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2015politicaspUBLICAS/16032017_Pol%C3%ADtica_P%C3%BAblica_Distrital_de_Habitabilidad_en_Calle_PPDF HC.pdf](http://www.old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2015politicaspUBLICAS/16032017_Pol%C3%ADtica_P%C3%BAblica_Distrital_de_Habitabilidad_en_Calle_PPDF_HC.pdf) Fecha de consulta: 04/04/2019.

   		VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS	
ANEXO 1: FICHA DE PRIMER ABORDAJE PERSONAS HABITANTES DE CALLE			
FECHA:	C.C.:	UBICACIÓN DE ABORDAJE:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	GRUPO: NNA AJ A AM	SEXO: H M	ETNIA:
TIPO DE ATENCIÓN:	EDAD (real o aprox.):	ESTADO CIVIL:	
	PROCEDENCIA:		
REFERENCIA FAMILIAR:	NACIONALIDAD:		
REFERIDO A:	CONDICIÓN:	DISCAPACIDAD:	
	ACTIVIDAD:	RECURRENTE:	
OBSERVACIONES:	INSTRUCCIÓN:	TELÉFONO:	
	INTERVENCIÓN:		
	FIRMA DEL O LA RESPONSABLE DEL ABORDAJE:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL ROMOTOR/A DE CALLE:			

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS



ANEXO 2: FICHA DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE															
FECHA DE TOMA DE DATOS		DATOS PROPORCIONADOS POR:			PERSONA PHC		PERSONA REFERENTE/FAMILIAR								
1. DATOS DE LA PERSONA IDENTIFICADA															
NOMBRES Y APELLIDOS:															
FECHA DE NACIMIENTO:		HOMBRE		MUIER		EDAD:		No. De C.C./DNI/OTRO:		GÉNERO:		FEMENINO		NACIONALIDAD:	
SEXO:		INDÍGENA		AFROECUATORIANA(O)		AFRODESCENDIENTE		MONTUBIA(O)		MASCULINO		LGBTIQ		ESTADO CIVIL:	
ETNIA:		LUGAR DE NACIMIENTO:		PROVINCIA / ESTADO/REGIÓN		AFRODESCENDIENTE		MONTUBIA(O)		MASCULINO		LGBTIQ		ESTADO CIVIL:	
2.- INSTRUCCIÓN / FORMACIÓN															
SABE LEER Y ESCRIBIR:		SI		NO		ÚLTIMO AÑO DE ESTUDIO APROBADO:		PROFESIÓN / OFICIO:		AÑO/ NIVEL /TEMA /OFICIO DE FORMACIÓN:					
ESTUDIA ACTUALMENTE:		SI		NO		NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:									
3.- INFORMACIÓN DE SALUD															
TIENE DISCAPACIDAD:		SI		NO		CARNET DE DISCAPACIDAD:		INTELLECTUAL		SI		NO		PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD:	
TIPO DE DISCAPACIDAD:		FÍSICA		SENSORIAL (AUDITIVO)		SENSORIAL (VISUAL)		INTELLECTUAL		SI		NO		PSÍQUICA	
CONSUME ALCOHOL		SI		NO		¿CUÁL/ES?:									
CONSUME ALGUNA SUSTANCIA ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICA:		SI		NO		¿CUÁL/ES?:									
OTRAS ENFERMEDADES:		SI		NO		CUÁL									
TOMA ALGÚN MEDICAMENTO:		SI		NO		CUÁL									
¿SE ENCUENTRA EMBARAZADA?:		SI		NO		UTILIZA ALGÚN MÉTODO ANTICONCEPTIVO:		SI		NO		¿CUÁL/ES?:		¿CUÁL?:	
TIEMPO DE GESTACIÓN		FECHA DE SU ÚLTIMO CONTROL PRENATAL		CUANTOS HIJOS NACIDOS VIVOS HA TENIDO EN TODA SU VIDA											
4.- APOYO INSTITUCIONAL															
RECIBE ALGÚN TIPO DE BONO		SI		NO		¿CUÁL?:		¿RECIBÍA ANTES ALGÚN TIPO DE BONO?:		SI		NO		¿CUÁL?:	
RECIBE APOYO DE OTRA/S INSTITUCIÓN/ES O PERSONAS		SI		NOMBRE/S DE LA/S INSTITUCIÓN/ES PERSONA/S		1.-		2.-							
NO		SERVICIOS O APOYO QUE RECIBE													
5.- DATOS DEL DOMICILIO / LUGAR DE VIVIENDA EN CALLE / ESTADO															
VIVIENDA FIJA		VIVIENDA ITINERANTE													
PARRQUIA		BARRIO		TIPO		ESTADO DE LA VIVIENDA									
SECTOR		CALLE		Cueva/Puente/ Túnel											
No. CASA		LUGAR DE REFERENCIA		Albergue / casa de acogida											
PERSONA DE CONTACTO:		TELÉFONO:		Espacio Público											
CROQUIS:		Cambuche/covacha		SECTORES QUE RECORRE											

6.- INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA															
MENDICIDAD		MENDICIDAD EN CUBIERTA		VENTA AMBULANTE		MALABARES/ DRAGON		IDA CARROS		LIMPIA PARABRISAS		OTRO:			
MOVILIDAD DE ACTIVIDAD ECONÓMICA				FIO		UBICACIÓN/ SECTOR:									
				RECORRE											
				PERCIBE INGRESO DIARIO?: SI () NO ()		SECTORES QUE RECORRE:		ANTIGÜEDAD:							
CANTIDAD: _____		HORARIO:		MATUTINO		VESPERTINO									
DÍAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: L () M () M () J () V () S () D ()															
TOTAL DÍAS SEMANALES:															
NO. DE HORAS DIARIAS:															
PRINCIPALES GASTOS															
COMPRA ALIMENTOS				COMPRA ALCOHOL		COMPRA DROGA		ARRIENDO		ENTREGA A OTROS					
7.- ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR															
N°		CÉDULA DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS				SEXO		EDAD		PARENTESCO (CONYUGUE, PADRES, HIJOS, HERMANOS, AMIGOS, OTROS FAMILIARES)			
								H M							
TIENE MASCOTAS															
No. de animales/mascotas que le acompañan				SI NO											
Tipo de animal/es o mascota/s que le acompañan															
Nombre/s o apodos de animal o mascota que le acompañan															
8.- OBSERVACIONES (NECESIDADES RELEVANTES INDIVIDUALES Y FAMILIARES)(SI LA PERSONA TIENE PROBLEMAS LEGALES)															

FIRMA DE LA PERSONA QUE APLICA LA FICHA	
Nombres y Apellidos del persona que aplica la ficha :	
Cédula de Ciudadanía:	Teléfono:

VICE MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS



ANEXO 3: FICHA SOCIO - ECONÓMICA PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE															CODIGO/No.:		
FECHA DE TOMA DE DATOS		DATOS PROPORCIONADOS POR:			PERSONA HABITANTES DE CALLE		PERSONA REFERENTE/FAMILIAR										
1.- DATOS DE LA PERSONA IDENTIFICADA																	
NOMBRES Y APELLIDOS:																	
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:		NO. DE C.C./DNI/OTRO:		GÉNERO:		FEMENINO		MASCULINO		ESTADO CIVIL:					
SEXO:	HOMBRE	MUJER															
ETNIA:	INDIGENA	AFROECUATORIANO(A)		AFRODESCENDIENTE		MONTUBIO(A)		MESTIZO(A)		MULATO(A)		LGBTIQ		BLANCO(A)			
LUGAR DE NACIMIENTO:		PROVINCIA / ESTADO/REGIÓN				CANTÓN/CIUDAD											
2.- INSTRUCCIÓN / FORMACIÓN																	
SABE LEER Y ESCRIBIR:		SI		NO		ÚLTIMO AÑO DE ESTUDIO APROBADO:				PROFESIÓN / OFICIO:							
ESTUDIA ACTUALMENTE:		SI		NO		NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:				AÑO / NIVEL / TEMA / OFICIO DE FORMACIÓN:							
3.- INFORMACIÓN DE SALUD																	
TIENE DISCAPACIDAD:		SI		NO		CARNET DE DISCAPACIDAD:		SI		NO		PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD:					
TIPO DE DISCAPACIDAD:		FÍSICA		SENSORIAL (AUDITIVO)		SENSORIAL (VISUAL)		INTELCTUAL		PSÍQUICA		VISCERAL		MULTIPLE			
CONSUME ALGUNA SUSTANCIA ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICA:		SI		NO		CUÁL				¿CUÁL/ES?:							
OTRAS ENFERMEDADES:		SI		NO		CUÁL											
TOMA ALGÚN MEDICAMENTO:		SI		NO		CUÁL											
¿SE ENCUENTRA EMBARAZADA?:		SI		NO		UTILIZA ALGÚN MÉTODO ANTICONCEPTIVO:		SI		NO		¿CUÁL/ES?:					
TIEMPO DE GESTACIÓN				FECHA DE SU ÚLTIMO CONTROL PRENATAL				CUÁNTOS HIJOS NACIDOS VIVOS HA TENIDO EN TODA SU VIDA									
4.- APOYO INSTITUCIONAL																	
RECIBE ALGÚN TIPO DE BONO		SI		NO		¿CUÁL?:				¿RECIBÍA ANTES ALGÚN TIPO DE BONO?:		SI		NO		¿CUÁL?:	
RECIBE APOYO DE OTRA/S INSTITUCIÓN/ES O PERSONAS		SI		NO		NOMBRE/S DE LA/S INSTITUCIÓN/ES PERSONA/S		1.-		2.-							
		NO				SERVICIOS O APOYO QUE RECIBE											
5.- DATOS DEL DOMICILIO / LUGAR DE VIVIENDA EN CALLE / ESTADO																	
VIVIENDA Fija																	
PARROQUIA		BARRIO		CALLE		LUGAR DE REFERENCIA		TELEFONO:		TIPO		ESTADO DE LA VIVIENDA					
SECTOR										Cueva/Puente/ Túnel							
No. CASA										Albergue / casa de acogida							
PERSONA DE CONTACTO:										Espacio Público							
										Cambuche/covacha							
CROQUIS:																	
SECTORES QUE RECORRE																	

6.- INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA																							
MENDICIDAD		MENDICIDAD EN CUBIERTA		VENTA AMBULANTE		MALABARES/DAGON		CUIDA CARROS		LIMPIA PARABRISAS		OTRO:											
MOVILIDAD DE ACTIVIDAD ECONÓMICA				FIJO		UBICACIÓN/ SECTOR:																	
				RECORRE		SECTORES QUE RECORRE:																	
				HORARIO:		MATUTINO		VESPERTINO		NOCTURNO		ANTIGÜEDAD:											
¿PERCIBE INGRESO DIARIO?:		SI () NO ()		CANTIDAD: _____		L () M ()		J () V () S () D ()		TOTAL DÍAS SEMANALES:		NO. DE HORAS DIARIAS:		NO. DE HORAS SEMANALES:									
7.- COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE CONVIVENCIA FAMILIAR																							
CÉDULA DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS		SEXO		EDAD		PARENTESCO		FORMACIÓN		TIENE DISCAPACIDAD		TIENE CARNET discapacidad		TIENE ALGUNA ENFERMEDAD		CONSUME SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS		TELÉFONO de CONTACTO		INGRESOS \$	
N°				H M								SI NO		SI NO		SI NO		SI NO					
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
TOTAL DE INGRESOS																							
No. de animales/mascotas que le acompañan																							
Tipo de animal/es o mascota/s que le acompañan																							
Nombre/s o apodos de animal o mascota que le acompañan																							
8.- SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR																							

9.- SITUACIÓN ECONÓMICA				
GASTOS	VALOR	OTROS INGRESOS	VALOR	OBSERVACIONES:
Alimentación		Ingreso por actividad económica		
Consumo de sustancias		Bono de Desarrollo Humano		
Salud		Pensión por Discapacidad		
Arriendo		Bono Gallegos Lara		
Transporte		Ayuda familiar dentro o fuera del país		
Luz		Pensión "Mis mejores años"		
Agua		Otros/Cuáles		
Otros				
Total		Total		
10.- DESCRIBA LAS NECESIDADES INDIVIDUALES Y FAMILIARES				
11.- CONCLUSIONES				
12.- RECOMENDACIONES				
FECHA DE PRÓXIMA TOMA DE DATOS:		UNA VEZ FINALIZADA ESTA FICHA DEBE SER REGISTRADO EN EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO		
FIRMA /HUELLA PARTICIPANTE O USUARIO/A				
Nombres y Apellidos del persona que aplica la ficha :				
Cédula de Ciudadanía:		Teléfono:		
LA PERSONA HABITANTE DE CALLE TIENE LITIGIO LEGAL PENDIENTE/ANTECEDENTES		SI	NO	

Ministerio de Inclusión
Económica y SocialRepública
del EcuadorGobierno
del EcuadorGUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS

ANEXO 4: FICHA DE DERIVACIÓN

Lugar y fecha: Se registra aquí el nombre de la ciudad y la fecha donde se realizó la referencia y contrareferencia

DATOS DEL USUARIO O PARTICIPANTE

CODIGO No.: Se registra aquí el Código Único designado para identificar el caso de la persona habitante de calle, registrado en la Ficha Socio Económica (Anexo 3). Este código se utilizará también en las fichas de: Ficha Plan de Intervención (Anexo 5), Ficha de seguimiento y acompañamiento (Anexo 6) del mismo caso.

Nombres y apellidos : Se registra aquí nombres y apellidos completos de la persona habitante de calle, beneficiaria y/o participante.

Edad Se registra aquí la edad en años de la persona habitante de calle

Fecha de Nacimiento: Se registra aquí la edad en años actual de la persona habitante de calle.

Datos de la Institución a la que se refiere

Institución: Se registra aquí el nombre oficial/legal de la Institución a la que se refiere la atención total o parcial del caso.

Dirección y teléfono: Se registra aquí la Dirección exacta y telefono de la Institución que recibe el caso de la persona habitante de calle.

Nombres y apellidos de persona de contacto: Se registra aquí Nombres y apellidos completos de la persona de contacto de la Institucion que recibe el caso de la persona habitante de calle.

Causa de la derivación (Descripción de las condiciones, intervención)

Se registra aquí la causa de la referencia total o parcial del caso de la persona habitante de calle, con un adescrpcion/explicación breve y consisa de las condiciones de la problemática de la persona habitante de calle y necesidades de la intervención.

Acción solicitada / Acuerdos

Se registra aquí las acciones solicitadas desde la Institución que refiere y Acuerdos de intervención con la Institución que recibe el caso.

Observaciones / Dificultades

Se registra aquí alguna observación o posibles dificultades que presenten las acciones de rderivación del caso.

Nombre/Firma/Sello quien Refiere: Se registra aquí el nombre completo, firma o huella del técnico que deriva

Nombre/Firma/Sello quien Recibe la referencia: Se registra aquí nombres completos, firma/huella del/la técnico/a quien recibe la derivación.

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS

ANEXO 5: PLAN DE INTERVENCIÓN.- Instrumento que permitirá realizar un "mapa" o "ruta" a seguir durante el tiempo de intervención establecido ya sea de forma individual, familiar o comunitaria. Aquí se estipulan objetivos claros a cumplir; el instrumento es "adaptable" ya que a través del proceso de intervención, los objetivos y el diseño puede cambiar y/o mejorar.

Lugar y fecha: Se registra aquí el nombre de la ciudad y la fecha donde se realizó el PLAN DE INTERVENCIÓN.

DATOS DEL USUARIO O PARTICIPANTE	CODIGO NO.: Se registra aquí el Código Único designado para identificar el caso de la PHC registrado en la Ficha Socio Económica (Anexo 3). Este código se utilizará también en las fichas de: de derivación (Anexo 4) y desguimiento y acompañamiento (Anexo 6) del mismo caso.

Nombres y Apellidos : Se registra aquí nombres y apellidos completos de la persona habitante de calle, beneficiaria y/o participante.

Edad: Se registra aquí la edad en años de la persona habitante de calle

Fecha de Nacimiento: Se registra aquí la edad en años actual de la persona habitante de calle.

ACCIONES PROPUESTAS
Tomando en cuenta la información de la Ficha Socio Económica (Anexo 3), se ejecuta la reunión de "ANÁLISIS DE CASO" con el Equipo Técnico; donde se decide las acciones propuestas reales, posibles de alcanzar y medibles para mejorar la calidad de vida de la persona PHC, respondiendo a las siguientes preguntas ¿qué?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿cuándo? además de responsables del seguimiento y acompañamiento que a su vez registrarán avances y novedades en la ficha Correspondiente (Anexo 6).

COMPROMISOS INSTITUCIONALES
Con la creación de las "Acciones Propuestas", el Equipo Técnico establece las tareas que la Institución se compromete a cumplir. Es recomendable delimitar las tareas según áreas de intervención como: familiar, salud, educación, comunitario en calle, laboral y/o más...

COMPROMISOS PERSONALES	
Establecidas las Acciones Propuestas y Compromisos Institucionales el/la técnico responsable de trabajo social validará la propuesta de intervención con la persona habitante de calle, beneficiaria del proyecto, buscando estructurar una relación de trabajo mancomunado, que genere acuerdos y compromisos personales en la ejecución del presente Plan de Intervención. Con esta consideración, se registra aquí los compromisos a los que la persona habitante de calle, se responsabiliza libre y espontáneamente cumplir.	
Nombre/Firma/participante usuario: Se registra aquí el nombre completo, Firma o huella del participante o usuario.	Nombre/Firma/Sello trabajador social: Se registra aquí nombres completos, firma/huella del/la técnico/a de Trabajo Social.

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS



ANEXO 6: FICHA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA PERSONA HABITANTE DE CALLE

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O USUARIO: Se registra aquí nombres y apellidos completos de la persona habitante de calle beneficiaria y/o participante.		CÓDIGO NO.: Se registra aquí el Código Único designado para identificar el caso de la persona habitante de calle, registrado en la Ficha Socio Económica (Anexo 3). Este código se utilizará también en las fichas de: Ficha Plan de Intervención (Anexo 5), Ficha de derivación (Anexo 4) del mismo caso.			
FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO	OBSERVACIONES	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Se registra aquí la fecha de la actividad de seguimiento/acompañamiento.	Se registra aquí la Actividad de seguimiento/acompañamiento de forma breve y concisa.	Se registra aquí el objetivo de la actividad de seguimiento/acompañamiento de forma breve y concisa.	Se registra aquí el o los resultados de la actividad de seguimiento/acompañamiento de forma breve y concisa.	Se registra aquí observaciones que considere el técnico pertinentes del proceso de la actividad de seguimiento/acompañamiento de forma breve y concisa.	Se registra aquí la firma del técnico responsable, asignado para realizar el proceso de seguimiento y acompañamiento del caso de la persona habitante de calle.

VICEMINISTERIO DE INCLUSION SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS



Mes: Se registra aquí el mes que corresponda al presente registro de actividades.

NOMBRE DEL TÉCNICO DE CALLE: Se registra aquí nombres y apellidos completos del técnico de calle.

ANEXO 7: HOJA DE RUTA PARA SERVICIOS DE PERSONAS HABITANTES DE HABITANTES				
FECHA	HORA		ACTIVIDAD	RESULTADO
	INICIO	FIN		
Se registra aquí la fecha actual que se ejecuta la actividad.	Se registra aquí la hora exacta que se inicia la actividad, incluyendo el tiempo de traslado desde la Institución hasta llegar al lugar. (de ser necesario)	Se registra aquí la hora exacta que finaliza la actividad, incluyendo el tiempo de traslado desde el lugar hasta la Institución. (de ser necesario)	Se registra aquí la actividad de forma breve y concisa.	Se registra aquí el resultado de la actividad de forma breve y concisa.

Se registra aquí la firma del coordinador/a responsable del equipo técnico

FIRMA DEL COORDINADOR/A

Se registra aquí la firma del técnico responsable del registro de la presente ficha

FIRMA DEL TÉCNICO DE CALLE

[illegible]

 República del Ecuador		Ministerio de Inclusión Económica y Social		
Vigencia		Código		
		MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004		
NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS				
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Juan Pablo Mayorga	Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos 3	 Firmado electrónicamente por: JUAN PABLO MAYORGA ESCALANTE	16 enero 2023
	Jaime René Roblero	Analista de Protección Especial 3	 Firmado electrónicamente por: JAIME RENE ROBLERO PACHACAMA	16 enero 2023
Revisión Técnica:	José Romo	Analista de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN	16 enero 2023
	Fernando Merino	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO JAVIER MERINO VITERI	16 enero 2023
Revisión:	Maura Annabelle Vásquez Jiménez	Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (E)	 Firmado electrónicamente por: MAURA ANNABELLE VASQUEZ JIMENEZ	16 enero 2023
	Estefany Malena Jurado Velastegui	Subsecretaria de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI	16 enero 2023
Aprobación:	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	16 enero 2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 2 de 32

Control de cambios

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	Versión Original	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social		

Archivo: NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO – SIPS Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	
1. OBJETO	
2. CAMPO DE APLICACIÓN	
2.1. OBJETIVOS.....	
2.1.1.Objetivo general:.....	
2.1.2.Objetivos específicos:	
2.2. POBLACIÓN OBJETIVO:	
2.3. REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:.....	
2.4. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO	
2.5. PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO ¹	
2.6. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	
2.7. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO	
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	
4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS	
4.1. DEFINICIONES:.....	
4.2. TÉRMINOS	
5. REQUISITOS	
5.1. Del servicio de atención	
5.1.1.Información del servicio	
5.1.2.Diagnóstico y análisis previo	
5.1.3.Ingreso a la unidad	
5.1.4.Planificación de la atención	
5.1.5.Ejecución de la atención.....	
5.1.5.1. Asesoramiento familiar:	
5.1.5.2. Atención psicosocial:	
5.1.5.3. Cobertura emergente de necesidades materiales:	
5.1.5.4. Fortalecimiento de capacidades y competencias parentales:.....	
5.1.5.5. Fortalecimiento de competencias familiares:	
5.1.5.6. Fortalecimiento de competencias comunitarias:	
5.1.6.Seguimiento	
5.1.7.Cierre	
5.2. De los equipos técnicos especializados.....	
5.2.1.Equipo Técnico	
5.2.2.Perfil profesional	
5.2.3.Funciones	
5.2.3.1. Coordinador(a):	
5.3. De la infraestructura:.....	
5.3.1.Espacios físicos	
5.3.2.Equipamiento de seguridad	
6. ANEXOS	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	

INTRODUCCIÓN

A continuación, enunciamos el marco de constitucionalidad por el cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, realiza sus intervenciones, con enfoque de derechos y con la finalidad de promover el desarrollo integral de la población que es incluida en nuestros servicios.

La Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 8, establece que “el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”.

El Art. 35 establece que “las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

El Art. 44, determina que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”.

El Art. 45 define que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción”. El inciso segundo señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.

El Art. 67 indica: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (...)”.

El Art. 341 determina que: “El Estado generará las condiciones para la protección

integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (...)."

El Art. 5 de la Convención Sobre los Derechos del Niño establece: "Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el Art. 148 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.

El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 6: las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

En el Art. 8 indica: Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas: y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

El Art. 11 determina: El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

El Art. 12 establece: En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niñas y niños menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Art. 193 determina: Las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber:

1. Las políticas sociales básicas y fundamentales, que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho todas las niñas, niños y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores y la seguridad social, jentre otras;
2. Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico social, severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados;
3. Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de libertad, adolescentes infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas, etc.;

4. Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos, encaminadas a asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y,
5. Las políticas de participación, orientadas a la construcción de la ciudadanía de niñas, niños y adolescentes.

Los Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan.

El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el Eje Social plantea la Erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad; salud gratuita y de calidad; educación diversa y de calidad. Además, plantea como objetivos anclados a este Eje:

Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.

Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades

En este contexto, el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES implementa políticas públicas, orientadas a la prevención y garantía del derecho a la convivencia familiar y comunitaria de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulneración de sus derechos.

De allí que el MIES, con la finalidad de prevenir la vulneración de derechos implementamos servicios que buscan fortalecer las habilidades parentales y la detección oportuna de situaciones de vulnerabilidad, para la provisión de orientación y acompañamiento oportuno a las familias en situación de riesgo.

El presente documento delinea los parámetros de actuación de las organizaciones que ejecutan los programas del “Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario” (SIPS). En ese sentido, brinda lineamientos y procedimientos que deben cumplirse para garantizar una atención oportuna, de calidad y calidez a la población atendida.

La norma técnica se aplicará de manera obligatoria a nivel nacional en todas las unidades de atención que brindan el Servicio de intervención psicosocial para la prevención de

vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, sean estos administrados directamente por el MIES, instituciones públicas, privadas con convenio y privadas sin convenio.

1. OBJETO

La presente Norma Técnica tiene como objeto regular el funcionamiento de los servicios de intervención psicosocial para la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, del sector público y privado en todo el territorio nacional. En tal virtud, su contenido busca homologar las condiciones materiales y técnicas necesarias para su funcionamiento y las prestaciones que dichos servicios deben proporcionar en el marco de sus competencias.

El servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, tiene por objeto preservar, fortalecer o restablecer los vínculos familiares y comunitarios en beneficio del interés superior de niñas, niños y adolescentes; facilitando que permanezcan dentro del cuidado familiar y crezcan en un entorno seguro y afectivo. El trabajo con las familias y comunidades es fundamental para el logro de este propósito, lo que está asociado a su empoderamiento para que se constituyan en espacios seguros y protectores.

Para el efecto, intervendrá un equipo técnico de las unidades de atención autorizadas, públicas o privadas, que implementarán acciones de carácter psicosocial preventivo, así como la activación y fortalecimiento de redes de apoyo formal e informal familiar y comunitario. La intervención durará doce meses conforme a las necesidades de la niña, niño o adolescente y sus familias, pudiendo extenderse por seis meses, previo a la emisión del informe técnico justificativo.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La norma técnica es de aplicación obligatoria en los servicios de intervención psicosocial para la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario del sector público y/o privado, por lo tanto, tiene carácter vinculante para los equipos técnicos y administrativos que laboran en dichos servicios y en las unidades del MIES responsables de su gestión y monitoreo.

El mismo será evaluado trimestralmente, conjuntamente con la familia, su red de apoyo y el equipo técnico de la unidad de atención autorizada, pública o privada, que ejecuta el servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, e identificará los logros,

dificultades, estableciendo ajustes y alcances al proceso de intervención con niñas, niños o adolescentes y su familia.

Las acciones que se emprendan desde el servicio de intervención psicosocial deben enfocarse en la prevención de vulneración de derechos. Para ello, la unidad de atención autorizada, pública o privada deberá realizar el seguimiento psicológico y social a niñas, niños, adolescentes y su familia, con el propósito de favorecer un entorno familiar y comunitario afectivo, estable y protector que permita su desarrollo integral con base en el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo general:

Prevenir la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario mediante la provisión del servicio de intervención psicosocial, en el marco de la corresponsabilidad, para la garantía del derecho de niñas, niño y adolescente a crecer en entornos seguros y protectores.

2.1.2. Objetivos específicos:

- Promover la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en comunidades y familias.
- Fortalecer a las familias en situación de riesgo de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de potenciar el desarrollo de las capacidades parentales.
- Fortalecer la capacidad de las comunidades y familias para actuar frente a vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir el abandono, negligencia o distintos tipos de violencia.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo del servicio son niñas, niños y adolescentes, desde su nacimiento hasta que obtengan su mayoría de edad, que se encuentren en situación de riesgo de vulneración de derechos, identificados como: negligencia, maltrato psicológico o físico, violencia intrafamiliar, violencia de género, enfermedades catastróficas, huérfanas o raras, y en el caso de una situación de discapacidad leve/moderada del adulto cuidador que por su condición no puede ejercer el cuidado y protección necesaria para el bienestar de la niña, niño o adolescente.

2.3. REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, establecerá las comunidades a ser beneficiadas por los servicios de intervención psicosocial de prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, en función del diagnóstico territorial pertinente.

La niña, niño o adolescente y su familia ingresará al servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos, previa evaluación de vulnerabilidad, para lo cual se establecerán procesos diagnósticos individuales, familiares y comunitarios. La información estará incluida en un expediente técnicamente elaborado, guardando la confidencialidad, y posterior cierre del caso.

Inicialmente se realizará un diagnóstico y análisis de la familia nuclear, así como de su red formal (familia biológica, entidades u organizaciones) e informal de apoyo (amigos, padrinos, vecinos, etcétera), identificando factores protectores y de riesgo dentro de la familia y la comunidad, lo que determinará la derivación o ingreso a la atención integral del servicio.

2.4. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO

Las unidades de atención que ejecutan el servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos lo ejecutarán con entidades debidamente autorizadas mediante permiso de funcionamiento vigente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de los siguientes prestadores de programas:

1. Atención Directa: son unidades de atención administradas directamente por el MIES.
2. Bajo convenio: son unidades de atención administradas por Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con los cuales el MIES suscribe convenios de cooperación.
3. Públicos sin fondos MIES: son unidades de atención administradas por otras instancias del sector público que cuentan con financiamiento propio.
4. Privados: son unidades de atención administradas por personas naturales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Religiosas, otras instancias del sector privado que no reciben financiamiento del Estado.

2.5. PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO¹

Enfoque de derechos. - El enfoque de derechos incorpora los postulados de la Declaración de Derechos Humanos para el desarrollo humano y el desarrollo social. En este sentido, la política pública, visibiliza las condiciones de desigualdad, para superarlas en la medida en que conjuga la garantía de derechos de primera generación como son

los derechos civiles, políticos y económicos; la segunda generación de derechos como los sociales y culturales; y los de tercera generación como son los colectivos, para brindar la posibilidad a las personas de superar las condiciones de desigualdad.

“El Enfoque de Derechos Humanos permite superar el enfoque asistencial de la ayuda internacional y la focalización en la infraestructura y la provisión de bienes y servicios, características típicas de un enfoque basado en necesidades, de manera que la persona humana deja de ser un mero beneficiario de los programas, proyectos y políticas públicas para ser un titular de derechos” (Red de Derechos Humanos y Educación Superior, 2014, p. 56).

El enfoque de derechos implica el reconocimiento de la protección social y la reducción de la pobreza como un derecho de las personas en condición de desigualdad. De esta manera, el Servicio de Acompañamiento familiar para la prevención de vulneración de derechos incorpora esta visión, para fomentar la corresponsabilidad como un ejercicio de derechos.

Enfoque de Género. - El enfoque de género en las políticas públicas, marca la posibilidad de reducir las brechas de desigualdad en relación al ejercicio real de derechos entre hombres y mujeres, determinando estructuralmente posiciones de poder en las relaciones.

Además, las condiciones de discriminación hacia personas de diversidades sexo-genéricas son aún muy frecuentes, en tal virtud, se requiere que las políticas públicas se encaminen hacia el respeto a la diversidad.

La intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, al trabajar con todos los integrantes de la familia, debe promover la condición de igualdad de género al interior del hogar. Aportando a la discontinuidad de los ciclos de violencia basada en género en cualquiera de sus tipos. Así también, de-construyendo los estereotipos de los roles de

¹ Los enfoques de intervención fueron tomados de la Norma técnica del servicio de acompañamiento familiar, con ajustes y reformulaciones pertinentes (2021).

Género. Y de esta manera, promover dinámicas familiares y comunitarias basadas en respeto e igualdad.

“La igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependen del sexo de las personas. La igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres” (ONU Mujeres, 2015, p. 4).

El Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, se encamina a la promoción de la igualdad de género, tomando en cuenta que la situación de extrema pobreza se conjuga con la estructura de desigualdad basada en género. En este sentido, busca promover el ejercicio real y sustantivo de derechos aportando a cambios en las dinámicas familiares y relacionamiento comunitario.

Enfoque intercultural. - Los derechos de tercera generación, implican el reconocimiento y defensa de las identidades étnicas, en este sentido el enfoque intercultural, fortalece las identidades de pueblos y nacionalidades.

El objetivo de este enfoque en las políticas sociales se relaciona con la reducción de condiciones de desigualdad marcadas por el racismo, regionalismo y cualquier tipo de discriminación enraizada en jerarquías arbitrarias.

Conforme lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, el Eje Social plantea la erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad; salud gratuita y de calidad; educación diversa y de calidad. Además, uno de los objetivos anclados a este Eje es:

Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.

Esto implica fortalecer la identidad de los pueblos y las nacionalidades con acciones dirigidas a preservar la lengua materna, a cerrar brechas de acceso a servicios y la erradicación de la discriminación.

La incorporación del enfoque intercultural, además, reconoce las identidades relacionadas con otros grupos como culturas urbanas, inmigrantes, refugiados, entre otros que se encuentren en condiciones de desventaja estructural en la sociedad.

Enfoque intergeneracional. - Busca reducir las barreras etarias y jerárquicas para favorecer un diálogo horizontal, a partir del reconocimiento de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores como interlocutores válidos

y actores sociales, que ejercen derechos, de forma que se suscite el enriquecimiento mutuo.

También plantea el reconocimiento de las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida. “En lo que respecta al término intergeneracional, Vercauteren señala que el término remite a una lógica de la vida como continuo que es opuesta a esa fragmentación social generacional (por edades) que ha ido dominando nuestras sociedades” (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y MIES, 2014, p. 12).

Este enfoque supone la validez de las perspectivas de cualquier integrante de la familia independientemente del grupo etario en el que se lo catalogue. Dentro de la familia, se construyen relaciones positivas, y una mejor dinámica en cuanto, se validan las posturas, experiencias y necesidades de todos sus integrantes, sin menospreciar un punto de vista por la edad de quien lo formula. Para el caso del Acompañamiento familiar para la prevención de vulneración de derechos, el enfoque intergeneracional implica promover en las familias la participación de todos sus integrantes, sin que la edad constituya un factor de exclusión; asegurando que cada persona ejerza sus derechos considerando la etapa en el ciclo de vida en el que se encuentre.

Enfoque sistémico. - Considera a la familia como un sistema relacional en constante transformación que se adapta a las diferentes exigencias de los diferentes estadios de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen. La familia es un sistema abierto en interacción con otros sistemas (escuela, barrio, etcétera). Deja de lado los diagnósticos y busca transformar las relaciones para superar las dificultades.

2.6. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Permiso de funcionamiento: toda unidad de atención pública o privada, deberá contar obligatoriamente con el permiso de funcionamiento vigente otorgado por el MIES, para la ejecución de los programas.

Horario de funcionamiento: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá ajustarse a los horarios en los que se pueda trabajar con las familias y comunidades establecidas por el equipo técnico, en el marco de la normativa laboral vigente.

Asistencia y acompañamiento técnico: la Dirección Distrital del MIES deberá prestar asesoramiento y acompañamiento técnico a las unidades de atención autorizadas, públicas o privadas, en función de la implementación de la política pública (manual de procesos, normativa, instrumentos y demás).

Capacitación: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá coordinar con

la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir capacitación respecto de los lineamientos de Protección Especial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mínimo cuatro veces al año.

Seguimiento: la unidad de atención autorizada pública o privada, estará sujeta al seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del programa con una periodicidad mínima de cuatro veces al año por parte de la Dirección Distrital del MIES y en coordinación con los equipos técnicos nacionales. Se elaborará un informe y si es necesario se construirá un plan para el ajuste y mejora de la ejecución de los programas implementados. El seguimiento del servicio también será ejecutado desde las unidades pertinentes de planta central del MIES.

Cuidado y autocuidado del personal: la unidad de atención autorizada pública o privada, a través de su coordinadora o coordinador, deberá planificar y gestionar espacios para el cuidado del personal mínimo tres veces al año.

Estos espacios buscan facilitar la comprensión de las propias necesidades de los profesionales y movilizar recursos y potencialidades, que permiten entender los contextos sociales y relaciones de forma distinta. Sus procesos reflexivos y generativos abren posibilidades de transformación responsable en sus prácticas vitales y profesionales.

Se debe presentar un informe de las actividades efectuadas en donde se especifique las acciones y metodología aplicada para el efecto.

Desde la ética profesional, cada profesional tiene la responsabilidad del autocuidado y de su terapia personal.

Expedientes únicos: para la ejecución de los programas es importante contar con un expediente único administrativo por cada niña, niño o adolescente y su familia, que contará con toda la información desde la fase de investigación y análisis previo hasta el cierre del programa, el que se deberá llevar con la confidencialidad del caso y bajo la responsabilidad de el/la coordinador(a) de la unidad de atención autorizada pública o privada.

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá contar con expedientes familiares con información individualizada, ordenados cronológicamente y actualizados cada tres meses, manteniendo el histórico de los mismos. Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención; así como la situación actual de las niñas, niños o adolescentes y su familia. La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá utilizar de manera obligatoria los formatos que la

Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos establece para el efecto en el manual de procesos.

Los mencionados expedientes deben estar a disposición de las niñas, niños o adolescentes, así como de sus padres o tutores, dentro de los límites del derecho a la intimidad y confidencialidad de la información, con el acompañamiento del equipo técnico. Antes, durante y después de la consulta del expediente se debe proporcionar el asesoramiento pertinente.

2.7. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO

El servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, no contempla la ejecución y evaluación de las medidas de protección a niñas, niños o adolescentes, pues se enfoca en la prevención primaria², entendida como las acciones a ejecutarse para evitar la aparición de un problema y la situación que causa el riesgo. Al respecto Fco. Javier Domínguez Alonso plantea que: “La prevención primaria se entiende que va dirigida a grupos o poblaciones que no manifiestan signos evidentes de enfermedad o problema social; sólo existe la consideración de que algunos de sus miembros (o todos) pueden estar en situación de riesgo”³.

Por otro lado, si el equipo técnico detecta la necesidad de implementar medidas de protección por la vulneración de derechos, procederá conforme la normativa legal vigente y en caso de ser necesario referir la situación a los servicios Gubernamentales y no Gubernamentales.

² Por prevención primaria entendemos a las “medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes” (OMS, 1998, Colimón, 1978). “Las estrategias para la prevención primaria pueden estar dirigidas a prohibir o disminuir la exposición del individuo al factor nocivo, hasta niveles no dañinos para la salud. Medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud, mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes” (OMS, 1998, Colimón, 1978)”³ Tomado de: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5711/1/ALT_09_08.pdf

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- ✓ Constitución de la República del Ecuador (2008).
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia. Congreso Nacional del Ecuador, Quito, Ecuador (2002).
- ✓ Código Orgánico Integral Penal. Asamblea Nacional del Ecuador (2014).
- ✓ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Asamblea Nacional del Ecuador (2015).
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Creando oportunidades
- ✓ Acuerdo Ministerial Nro. 00030: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Quito, Ecuador. 16 de junio de 2020.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

4.1. DEFINICIONES:

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, con carácter obligatorio, las siguientes definiciones:

Intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos: consiste en asegurar que los bienes y servicios con enfoque preventivo lleguen a niñas, niños, adolescentes y sus familias, previo análisis de sus necesidades, asegurando que el sistema de protección responda a ellas y considerando la especificidad de los requerimientos, evitando estandarizaciones poco efectivas.

Atención individualizada: todas las decisiones, iniciativas y soluciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la modalidad de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario deben adoptarse caso por caso, a fin de garantizar principalmente la seguridad y protección de niñas, niños y adolescente, y deben estar fundamentadas en el interés superior y sus derechos, de conformidad con el principio de no discriminación y considerando debidamente la perspectiva de género.

Atención integral: es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación de la familia y la comunidad; para garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos.

Autocuidado o cuidado al cuidador: es un espacio donde se busca facilitar la comprensión de las propias necesidades de las/los profesionales y movilizar recursos y potencialidades, que permiten entender los contextos sociales y relaciones de forma distinta. Sus procesos reflexivos y generativos abren posibilidades de transformación responsable en sus prácticas vitales y profesionales.

Confidencialidad de la información: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá garantizar la confidencialidad y uso adecuado de información que se genere sobre las niñas, niños o adolescentes y su familia. En caso de incumplimiento el MIES tomará acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención autorizada pública o privada, y sobre el equipo técnico en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto.

Consentimiento informado: es el acuerdo voluntario de un sujeto, que está en capacidad de dar el consentimiento y que ejerce el poder de libre elección. Para dar consentimiento informado, un sujeto debe ser capaz de comprender y tomar una decisión respecto a su propia situación. El consentimiento informado podrá ser buscado de las niñas, niños o adolescentes o del cuidador principal, de acuerdo con la edad de las niñas, niños o adolescentes y su nivel de madurez.

Coordinación interinstitucional e intersectorial: es aquella que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo sus esfuerzos alrededor de objetivos comunes, cumpliendo con el principio de confidencialidad.

Corresponsabilidad social: es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Deberes: obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de niñas, niños o adolescentes. Su preocupación fundamental será el interés superior de estos. El Estado prestará la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de niñas, niños o adolescentes.

Derecho a ser consultados: las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que los afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ninguna niña, niño o adolescente podrá ser obligado

o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.

Derechos culturales de los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos: todo programa de atención y cuidado a niñas, niños y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos, deberán respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención públicas y privadas, que brinden servicios a dichas niñas, niños y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes refugiados: las niñas, niños y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado. Independientemente de su condición migratoria, las niñas, niños y adolescentes refugiados tienen derecho a la atención prioritaria, cuidado y protección especial.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad: se considera niñas, niños y adolescentes con discapacidad a aquellos que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales con independencia de la causa que lo hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Derechos humanos: los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Enfoque de derechos: propone el reconocimiento del ser humano como una integralidad, que propicia una relación humana, horizontal, democrática, respetuosa entre las/os adultas/os y niñas, niños y adolescentes. Se nutre y se articula con los enfoques de género, interculturalidad, generacional y sostenibilidad.

Entidad cooperante: entidades públicas y privadas que tienen a su cargo a unidades de atención, responsables de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos.

Familia: la familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente de niñas, niños y

adolescentes. Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Familia biológica: se entiende por familia biológica la formada por el padre y/o por la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Las niñas, niños y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos. Para todos los efectos el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores.

4.2. TÉRMINOS

- ✓ CONA: Código orgánico de la niñez y adolescencia
- ✓ MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- ✓ PGF: Proyecto integral de familia
- ✓ SIPS: Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario.

5. REQUISITOS

5.1. Del servicio de atención

5.1.1. Información del servicio

Las niñas, niños, adolescentes y sus familias que son remitidas a la unidad de atención o que acuden por demanda espontánea, recibirán información de los objetivos del servicio, los procesos de atención que éste oferta a sus usuarias/os, las condiciones requeridas para el ingreso al servicio y las actividades a ejecutar durante todas las fases de la atención.

Durante el proceso de entrega de información, el equipo técnico deberá emplear una comunicación abierta y respetuosa y solventar todas las dudas de la familia. En caso de que se sostenga por la familia el interés de ingresar al servicio, se procederá a ejecutar la fase de diagnóstico y análisis previo.

5.1.2. Diagnóstico y análisis previo

El proceso de diagnóstico y análisis previo se ejecuta con la finalidad de identificar los factores de riesgo y factores protectores de la familia, su red formal (familia biológica, entidades u organizaciones) e informal de apoyo (amigos, padrinos, vecinos, etcétera), a través de la aplicación de instrumentos y/o técnicas de evaluación, para ello se deberá

recopilar la información básica de las niñas, niños, adolescentes y su familia a través de la Ficha de Registro (ver anexo 1) y además, las familias deberán consentir la atención a recibir (ver anexo 2).

Con la finalidad de identificar los factores mencionados, el equipo técnico de la unidad deberá realizar entrevistas individuales y/o grupales y recopilar los datos establecidos en la ficha de vulnerabilidad (ver anexo 3) y la ficha de factores protectores y de riesgo (ver anexo 4). La responsabilidad de la evaluación será asumida por el personal del área de psicología y trabajo social.

El/la profesional responsable del área de psicología deberá priorizar la evaluación de las áreas: individuales y familiares; y el profesional responsable del área de trabajo social deberá priorizar la evaluación de las áreas: contexto sociocomunitario, necesidades socioeconómicas de niñas, niños, adolescentes y sus familias, su red de apoyo y entorno.

Al finalizar la etapa de recopilación de información, los miembros del equipo técnico responsables del diagnóstico, deberán analizar los datos compilados y elaborar un informe único de vulnerabilidad (ver anexo 5), que especifique los principales hallazgos y conclusiones, así como las recomendaciones de atención y/o derivación para las niñas, niños o adolescentes y su familia, mismos que serán informados a la familia, a fin de recomendar el inicio de procedimiento de atención del servicio SIPS o en caso de que la familia no cumpla con el perfil requerido para el ingreso al servicio, el equipo técnico realizará el análisis respectivo del caso, para ejecutar su derivación a otros servicios gubernamentales y no gubernamentales de acuerdo a la necesidad (ver anexo 6). Antes de ser derivadas, las familias deberán recibir una explicación clara de los motivos que impiden su ingreso y recibirán asesoramiento y un seguimiento para acceder a la atención que requieren.

En el caso de que no se identifiquen situaciones de vulnerabilidades a ser atendidas, se comunicará a la familia que sus condiciones psicosociales son favorables y por tanto se recomienda mantener la estabilidad dentro del núcleo familiar.

En caso de identificar vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes durante el proceso de diagnóstico y análisis previo, el equipo técnico de la unidad deberá informar a la autoridad competente de la situación identificada.

5.1.3. Ingreso a la unidad

Las familias que cumplan con los criterios de ingreso y/o priorización detallados en la tabla 1 y que deseen acceder al servicio recibirán información sobre los documentos personales necesarios para realizar el ingreso (ver anexo 7).

Tabla 1.*Criterios de ingreso*

Criterios de ingreso	Criterios de priorización de la atención	Criterios de derivación
Familias en situación de riesgo de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes.	-Familias con un progenitor o cuidador/a primario/a privado de la libertad. -Familias que hayan sido referidas por riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. -Familias con una persona con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y/o discapacidad. -Familias con un progenitor o cuidador/a primario/a como trabajador/a sexual. -Familias con un miembro o más con consumo problemático de alcohol u otras drogas⁴.	-Familia beneficiada con el Bono de Desarrollo Humano Variable. -Presencia de trabajo y/o Mendicidad infantil. -Niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados. -Familias con presuntas vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes reportadas a instancias judiciales. En estos casos se ejecutará derivación inmediata.

⁴ Es necesario que los equipos técnicos del MIES tengan conocimiento e implementen el "Protocolo y ruta de actuación ante situaciones de uso y consumo de drogas en los servicios MIES", en los casos que así lo requieran.

	-Familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	

La atención a familias que cumplan los criterios de priorización de atención establecidos en la tabla 1 tiene la finalidad de prevenir posibles vulneraciones de riesgos de derechos de niñas, niños y adolescentes por medio del fortalecimiento integral del núcleo familiar. Dicho fortalecimiento no involucra la prestación de servicios de atención especializada en salud física y/o mental, sino la orientación para el acceso a servicios y la ejecución de referencias a los servicios pertinentes.

El proceso de derivación de la familia debe incluir el seguimiento y acompañamiento para asegurar que sus necesidades sean efectivamente atendidas en las instancias gubernamentales y/o no gubernamentales pertinentes a través de uno o dos encuentros de seguimiento con la familia y el aseguramiento de la atención por parte de la instancia pertinente (ver anexo 6). El equipo técnico debe tener conocimiento y capacitación constante en lo que se refiere al sistema de protección integral y otros temas relevantes, con la finalidad de contar con las competencias necesarias para orientar a las familias

para el acceso a servicios, así como para ejecutar la referencia y acompañamiento respectivo.

5.1.4. Planificación de la atención

Al finalizar el proceso de ingreso, el equipo técnico de la unidad deberá iniciar la planificación de la atención de niñas, niños, adolescentes y su familia. En función de las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y análisis previo. La planificación deberá enfocarse en el trabajo individual, familiar y/o comunitario y se realizará junto a los miembros de la familia, en el que se especificará el tipo de área a trabajar, las actividades a ejecutar en cada área y las sesiones de intervención, aplicando como instrumento el Proyecto Global de Familia (ver anexo 8).

La planificación elaborada deberá incluir soluciones reales, flexibles y alcanzables para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar y resolver sus principales conflictos.

5.1.5. Ejecución de la atención

5.1.5.1. Asesoramiento familiar:

Abordaje integral de las problemáticas de la familia, a través de la proporción de información pertinente (en el ámbito psicológico, social, económico), escucha activa y técnicas de resolución de conflictos. La información para proporcionar responderá a las necesidades de cada familia y se sustentará desde un enfoque de derechos.

El asesoramiento familiar incluirá una o varias de las siguientes áreas de interés:

- Acceso a otros servicios de atención social y/o protección de derechos.
- Acceso a servicios de salud física y/o mental.
- Inclusión económica y social.

5.1.5.2. Atención psicosocial:

La unidad de atención autorizada deberá velar por que el entorno afectivo en el que se encuentran las niñas, niños o adolescentes, sea estable, sostenido y que permita su desarrollo integral en función de su interés superior. La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá trabajar en: intervención y acompañamiento psicosocial a niñas, niños o adolescentes de acuerdo con sus necesidades, intervención psicosocial y empoderamiento de la familia nuclear, acompañamiento específico a la familia con intervenciones y actividades comunitarias desarrolladas de acuerdo con la necesidad.

5.1.5.3. Cobertura emergente de necesidades materiales:

Con base en el diagnóstico de la situación económica de las familias, la unidad entregará apoyo en especies, a aquellas familias que presenten dificultades para cubrir las necesidades de niñas, niños y adolescentes. El equipo técnico podrá otorgar el aporte económico previo diagnóstico de necesidades, conforme al siguiente detalle:

Educación:	Alimentación ⁵
- Kits escolares	- Alimentos no perecibles - Proteínas - Frutas y verduras

La periodicidad para la entrega del apoyo económico será trimestral y contará con la evaluación de su necesidad como requerimiento indispensable, mismo que será justificado a través del informe de aporte económico psicosocial (ver anexo 9).

El valor del aporte económico, en especie, estará valorado conforme a lo establecido en la ficha de costos. El seguimiento al buen uso de los recursos es tarea fundamental del equipo técnico.

5 En los casos que sea pertinente y previa prescripción médica es posible la compra de suplementos nutricionales.

5.1.5.4. Fortalecimiento de capacidades y competencias parentales:

Involucra fortalecer las competencias para el ejercicio de la función parental, entendidas como las acciones que realizan las personas responsables del cuidado de las niñas, niños o adolescentes para posibilitar su óptimo desarrollo.

5.1.5.5. Fortalecimiento de competencias familiares:

Involucra fortalecer las competencias para alcanzar las condiciones básicas que necesitan las familias para satisfacer sus necesidades básicas materiales e inmateriales. Para tal efecto se ejecutarán actividades individuales y/o grupales, así como talleres y capacitaciones.

5.1.5.6. Fortalecimiento de competencias comunitarias:

Incluye todas las acciones dirigidas a crear comunidades protectoras, a través de procesos de incidencia para el cuidado comunitario mutuo y el abordaje de las causas estructurales de las vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes. Para tal efecto se ejecutarán talleres de sensibilización y capacitación de acuerdo a la necesidad.

5.1.6. Seguimiento

La unidad de atención deberá realizar una evaluación de manera trimestral del Plan Global de Familia, con el fin de valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada área de intervención y verificar su cumplimiento y aporte a la mejora de las condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes y su familia.

En caso de no haberse cumplido las metas planteadas en el PGF, el equipo técnico realizará el análisis con la familia de su continuidad con el SIPS, a fin de realizar un nuevo planteamiento de las necesidades a fortalecer con la familia y de la planificación y ejecución del servicio, con un máximo de tres procesos más de evaluación, el cual podrá extenderse por seis meses adicionales, previa justificación técnica para la continuidad del servicio, misma que deberá ser notificada al Administrador/a del Convenio.

Las actividades de seguimiento deberán ejecutarse a través de visitas domiciliarias, visita a instituciones públicas y/o privadas relevantes, consulta a otras unidades administrativas del MIES y tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los compromisos adoptados por las familias, la ejecución de procesos de atención en las instituciones pertinentes y la garantía de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El proceso de seguimiento deberá ser debidamente reportado a través de informes de seguimiento por área, en los que se describa la situación actual de la familia, las niñas,

niños y/o adolescente, para continuar y fortalecer el proceso de atención.

5.1.7. Cierre

Al finalizar la evaluación del seguimiento trimestral, el equipo técnico de la unidad elaborará un informe final único del caso, en el que se verifique la situación de la familia, el nivel de cumplimiento de los objetivos de atención establecidos en los PGF, las conclusiones y recomendaciones, procediendo con el archivo del caso.

En caso de identificar vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes durante todo el proceso de intervención psicosocial, el equipo técnico de la unidad deberá informar a la autoridad competente de la situación identificada.

5.2. De los equipos técnicos especializados

5.2.1. Equipo Técnico

Para la ejecución de la presente Norma Técnica, se conformará un equipo técnico multidisciplinario, especializado y con experiencia en protección integral y especial, acorde a los perfiles profesionales establecidos en la presente norma, que permitirá determinar de forma técnica la situación de las niñas, niños o adolescentes que se encuentra en situación de riesgo de vulneración de derechos. Este equipo no solo deberá contar con conocimientos específicos de cada área de intervención, sino que de manera proactiva se articulará en sus funciones, estableciendo un proceso de intervención y acompañamiento a niñas, niños o adolescentes y sus familias de forma estable y permanente, generando un espacio apropiado desde la empatía, transparencia y ética profesional.

La entidad cooperante debe garantizar que la unidad de atención autorizada pública o privada, previa contratación, cumplirá con presentar los siguientes requisitos:

- No adeudar pensiones alimenticias.
- Condiciones psico-emocionales adecuadas que determine aptitud para el cargo, con certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- No registrar antecedentes que tengan relación con la vulneración de derechos humanos.

5.2.2. Perfil profesional

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá garantizar la atención de las niñas, niños o adolescentes y sus familias, a través de equipos técnicos especializados, que cumplan obligatoriamente con el perfil profesional y la experiencia, establecidos en la presente norma técnica.

Tabla 2:

Equipo técnico especializado

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Coordinador/a	Profesional de tercer · Psicología · Trabajo Social · Gestión Social · Áreas afines (Ciencias sociales, Derecho, Sociología)	· Constitución de la República del Ecuador · Convención sobre los Derechos del Niño · Código de la Niñez y Adolescencia · Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado · Planes y políticas de protección especial · Niñez en situación de riesgo- Vulneración de derechos · Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. · Planificación institucional · Procesos psico-sociales · Fortalecimiento familiar y de redes de apoyo	· Dirección, supervisión y acompañamiento a familias · Planificación, monitoreo y evaluación de planes de atención · Conducción de equipos interdisciplinarios · Promoción de acciones con actores territoriales	Mínimo 1 año 6 años en dirigir programas relacionados con familia, niñez, adolescencia y/o comunidad	1 por cada unidad de atención

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Trabajador/a Social	Profesional de tercer nivel en Trabajo Social	- Constitución de la República del Ecuador - Convención sobre los Derechos del Niño - Código de la Niñez y Adolescencia · Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado · Planes y políticas de protección especial Niñez en situación de riesgo · Prevención de vulneración de derechos · Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural · Fortalecimiento familiar- redes de apoyo	- Investigación social-familiar · Manejo de criterio técnico a favor del interés superior del niño · Intervención en crisis y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes y familias · Conocimiento del enfoque sistémico · Manejo de grupos · Planificación, ejecución y evaluación de planes de atención · Trabajo en equipo interdisciplinario	Mínimo 1 año y 6 meses como trabajador/a social en áreas de: · Acompañamiento e intervención con niños, niñas o adolescentes y familias en situación de riesgo · Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo	1 por cada 30 familias

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Psicólogo/a	Profesional de tercer nivel en psicología clínica	· Constitución de la República del Ecuador · Convención sobre los Derechos del Niño · Código de la Niñez y Adolescencia · Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado · Planes y políticas de protección especial · Niñez en situación de riesgo · Vulneración de derechos · Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural · Terapia familiar, sistémica individual comunitaria y/o grupal	· Apoyo psicológico y orientación sobre desarrollo de niños, niñas y adolescentes y familias · Manejo de criterio técnico a favor del interés superior del niño · Intervención en crisis con niños, niñas o adolescentes y familias · Capacitación, acompañamiento y seguimiento de procesos familiares · Manejo de grupos · Trabajo en equipo interdisciplinario	Mínimo 1 año y 6 meses en: · Acompañamiento psicológico con niños, adolescentes y familias en situación de riesgo y/o vulneración de derechos · Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo · Trabajo familiar desde un enfoque comunitario y/o social	1 por cada 30 familias

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Facilitador/a familiar y comunitario	Técnico o egresado en carreras como: - Trabajo Social - Psicología clínica, psicología educativa, psicología social · Formación en artes · Gestión social y desarrollo - Psicopedagogía, · Sociología · Creación teatral	· Constitución de la República del Ecuador · Convención sobre los Derechos del Niño · Código de la Niñez y Adolescencia · Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado · Planes y políticas de protección especial · Niñez en situación de riesgo · Vulneración de derechos · Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural · Fortalecimiento familiar-redes de apoyo · Código Orgánico Integral Penal · Ley de Consejos de Igualdad · Código Orgánico General de Procesos · Código Orgánico de Desarrollo Territorial Descentralizado	· Apoyo y orientación sobre desarrollo de niños, niñas o adolescentes familias · Intervención en crisis con niños, niñas o adolescentes familias · Considerar el interés superior del niño/a · Capacitación, acompañamiento y seguimiento de familias · Manejo de estrategias y herramientas de acompañamiento y fortalecimiento familiar y de redes · Trabajo en equipo interdisciplinario · Mapeo de actores y redes de apoyo	Mínimo 6 meses en trabajo directo en: · Acompañamiento e intervención con niños, niñas o adolescentes y familias en situación de riesgo · Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo	1 por cada 15 familias

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Asistente administrativo	Bachiller o bachiller técnico administrativo.	- Administración organizacional · Contabilidad	· Manejo de administración y finanzas organizacionales	3 meses en el área contable, administrativa y/o financiera	1 por cada unidad de atención

5.2.3. Funciones

5.2.3.1. Coordinador(a):

- Planifica, dirige, supervisa, coordina y promueve la ejecución del programa.
- Coordina con todo el sector social para la provisión de servicios a las niñas, niños y adolescentes, su familia y comunidad, para la prevención oportuna e integral de vulneración de sus derechos.
- Coordina con la autoridad competente para contar con la respectiva medida de protección y otros procesos legales en los casos de derivación que así se requieran en favor de niñas, niños o adolescentes y su familia.
- Verifica el cumplimiento de los procesos del programa (atención a las niñas, niños y adolescentes y sus familias; atención psicosocial, fortalecimiento familiar y redes de apoyo).
- Gestiona convenios en lo público y en lo privado para la inclusión de niñas, niños y adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral (deporte, arte, música, cultura y demás).
- Coordina con el responsable administrativo financiero de la Dirección Distrital del MIES para la ejecución del presupuesto del programa.
- Coordina y dirige reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Coordina la elaboración del informe de gestión mensual y matriz de la población atendida en el programa, solicitados por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Evalúa y acompaña la elaboración, ejecución y seguimiento al PGF.
- Garantiza la aplicación de los lineamientos (norma técnica y manual de procesos) y utilización de los instrumentos técnicos bajo los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Pone en conocimiento de la autoridad competente, administrativa, judicial y/o fiscal cualquier situación de vulneración de derechos contra las niñas, niños y adolescentes y su familia atendidos en el programa.
- Coordina espacios de autocuidado - cuidado al cuidador para el equipo técnico.

- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.2. Trabajador(a) Social (ver anexo 10)

- Realiza investigaciones prontas, minuciosas y cuidadosas y su análisis en coordinación con el equipo técnico (psicólogo/a y facilitador/a familiar y comunitario) y la familia.
- Elabora informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Entrega la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como el registro de acciones, respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Trabaja interdisciplinariamente acciones articuladas con el equipo técnico orientadas al proceso de intervención con las niñas, niños o adolescentes, su familia y su comunidad.
- Participa de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Mantiene los expedientes con informes actualizados (mínimo cada tres meses).
- Participa en la elaboración del informe de gestión mensual del programa.
- Aplica la normativa, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Promueve la articulación y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias para la prevención de vulneración de derechos en niñas, niños, adolescentes y su familia.
- Realiza visitas domiciliarias a la familia de las niñas, niños y adolescentes.
- Elabora, ejecuta y evalúa en conjunto con la familia el cumplimiento del PGF.
- Brinda los lineamientos a los/as facilitadores/as familiares y comunitarios para el acompañamiento y fortalecimiento de redes de apoyo de las familias del servicio.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.3. Psicólogo(a) (ver anexo 11)

- Ejecuta el proceso de intervención psicológica de tipo sistémico a las niñas, niños o adolescentes y su familia.
- Elabora informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Entrega la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como la respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Elabora, ejecuta y evalúa en conjunto con la familia el cumplimiento del PGF.
- Mantener los expedientes con informes y evaluaciones actualizadas (mínimo cada tres meses).
- Coordina con trabajo social la atención integral especializada (terapia de lenguaje, terapia ocupacional, psiquiatría y demás), cuando alguno de las niñas, niños,

adolescentes o su familia la requiera.

- Participa de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Participa en la elaboración del informe de gestión mensual del programa.
- Aplica la normativa, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.4. Facilitador(a) familiar y comunitario (ver anexo 12)

- Participa en la elaboración, ejecución y evaluación del PGF desde la promoción de redes de apoyo y la participación de las familias en actividades comunitarias en su contexto más cercano a fin de generar una red social de protección en coordinación con el equipo técnico.
- Elabora informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Realiza actividades de prevención de vulneración de derechos en el contexto familiar, junto con la comunidad.
- Realiza actividades para el fortalecimiento de los vínculos afectivos entre los miembros de la familia con las niñas, niños o adolescente en coordinación con el psicólogo y trabajador(a) social.
- Acompaña a la familia en la importancia de un ambiente sano, higiénico y adecuado para los espacios físicos del hogar considerando sus contextos culturales y geográficos.
- Empodera a la familia para la generación de espacios lúdicos, educativos y recreativos que aporten y fortalezcan su convivencia familiar con la participación de todos sus miembros.
- Genera junto con la familia dentro de su comunidad, espacios de fortalecimiento para una convivencia pacífica, libre de violencia, a través de la implementación de acciones culturales, deportivas y/o artísticas.
- Acompaña a las familias en el acceso a bonos que ofrece el estado, que por su condición socioeconómica así lo requiera.
- Asegura el seguimiento y fijación de responsabilidad a los casos referidos por la unidad de atención a los servicios gubernamentales y no gubernamentales.
- Entrega la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como la respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Participa de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar y evaluar el avance de cada familia.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.5. Asistente Administrativo

- Mantiene comunicación con el técnico distrital y zonal para recibir oportunamente los recursos para la prestación del servicio.
- Vela porque la unidad de atención autorizada pública o privada, cuente oportunamente con todos los insumos necesarios para la atención de niños, niñas o adolescentes y sus familias.
- Facilita la administración de los ingresos y gastos para la adecuada ejecución del programa.
- Elabora y entrega oportunamente la información referente a la ejecución del convenio.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.3. De la infraestructura:**5.3.1. Espacios físicos**

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá disponer al menos de los siguientes espacios físicos:

Espacio para cada uno de los profesionales que integran la unidad de atención autorizada pública o privada. Estos espacios deben estar debidamente adecuados para la atención individualizada y privada de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Espacio físico para el coordinador y el asistente administrativo, deben estar adecuados para cumplir con sus funciones y manejo de expedientes, y espacios adecuados para reuniones y/o talleres. Todos los espacios deben contar con servicios básicos, equipo informático con acceso a internet, mobiliario, material de oficina, material lúdico, en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento, así como estar en perfecto estado e higiénicamente cuidados, para uso del equipo técnico y de los/as usuarios/as atendidos.

5.3.2. Equipamiento de seguridad

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá contar con equipamiento de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotulada, tomando en cuenta las particularidades urbanas y rurales.

En caso de incumplimiento, el MIES tomará acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención autorizada pública o privada, y está a su vez sobre el equipo técnico en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos

legales para el efecto.

6. ANEXOS

01. Ficha de registro
02. Consentimiento y asentimiento informado
03. Ficha de vulnerabilidad
04. Factores protectores y de riesgo
05. Informe único de vulnerabilidad
06. Ficha de derivación
07. Expediente SIPS
08. Proyecto Global de Familia
09. Informe aporte económico psicosocial
10. Informe social
11. Informe psicológico
12. Informe facilitador familiar y comunitario
13. Flujograma
14. Acta de reunión de equipo técnico

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barriga, Patricio. (2017) Metodología de acompañamiento familiar. Prevención de la pérdida del cuidado familiar. Aldeas infantiles SOS Ecuador,
- Domínguez, Fco. (2008) Actuaciones preventivas en contextos comunitarios. Una oportunidad, ¿necesidad?, para el trabajo social con enfoque comunitario. En: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5711/1/ALT_09_08.pdf
- Jara, Patricia., Sorio, Rita. (2013) Análisis de modalidades de acompañamiento familiar en programas de apoyo a poblaciones vulnerables o en situación de pobreza. BID.
- MIES (2021) Guía de implementación gestión de valoración y consejería. Subsecretaría de Desarrollo Infantil. Dirección de Acompañamiento Familiar

FICHA DE REGISTRO

Fecha:	No. Código:	
Nombre niño, niña o adolescente:		
Fecha de nacimiento:	Edad:	Sexo:
Lugar donde se encuentra el niño, niña o adolescente:		
Quién informa el caso:		
Padres _____ Vecinos _____ Amigos _____ Familia _____ C. Salud _____ C. Educativo _____ Juzgados _____ Fiscalía _____ DINAPEN _____ JCPD _____ ONG _____ Otros _____		
Observación:		
DATOS DEL REFERENTE FAMILIAR:		
Nombres y apellidos:		Parentesco:
Dirección completa:		
Teléfonos:		
Observación:		
VALORACIÓN DE RIESGO:		

ACCIONES REALIZADAS:**DERIVACIÓN DEL CASO (SI APLICA):**

- Apoyo Familiar____
- Custodia Familiar____
- Acogimiento Familiar____
- Acogimiento institucional____
- Otra:_____

Organización que ejecutará la atención:

Firma del Coordinador/a y de otros técnicos que hayan colaborado en el caso:

Detalle de documentos adjuntos:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Sra. _____

mayor de edad, con domicilio
en _____

C.I _____, madre/cuidadora del niño, niña o adolescente

Y el Sr. _____

mayor de edad, con domicilio
en _____

C.I _____, padre/cuidador del niño, niña o adolescente

MANIFIESTAN

Que consiente(n) la participación en el proceso de diagnóstico y análisis previo (____); intervención psicosocial (____) de su hijo/hija _____ de ____ años de edad, llevado a cabo por el/la equipo técnico de la institución _____.

Que hemos sido informados de que la información aportada al profesional durante el proceso está sujeta a estricta confidencialidad y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceras personas sin nuestro consentimiento expreso.

Que hemos sido informados que los profesionales están obligados a revelar ante las instancias oportunas información confidencial en aquellas situaciones que pudieran representar un riesgo muy grave para nuestro hijo/hija, terceras personas o bien porque así le fuera ordenado judicialmente. En el supuesto de que la autoridad judicial exija la revelación de alguna información, los profesionales estarán obligados a proporcionar sólo aquella que sea relevante para el asunto en cuestión manteniendo la confidencialidad de cualquier otra información.

Que aceptamos que, como padres/cuidadores seremos informados de los aspectos relacionados con el proceso psicosocial y con su evolución, manteniendo como confidenciales los datos que así hayamos acordado previamente entre nosotros, nuestro hijo/a y el/la profesional.

A considerar:

Desde nuestra legislación, a partir de los doce años (o bajo criterio técnico-legal) habrá que considerar la opinión del niño, niña o adolescente que será tanto más determinante cuanto mayor sea su edad y su capacidad de discernimiento.

Los aspectos de los que se informará a los padres/cuidadores y aquellos de los cuales se mantendrá la confidencialidad y que, por tanto, quedarán restringidos a la relación entre el niño, niña o adolescente y el profesional, serán acordados previamente tras una negociación en la que participarán todas las partes interesadas (padres/cuidadores, hijos/as y profesionales).

En el caso de que el/la profesional lo estime necesario, consentimos (____); no consentimos (____) en que se registre las intervenciones mediante medios audiovisuales para su revisión personal.

En _____, a _____ de _____ del 20 ____

Nombre/Firma del padre/cuidador:

Nombre/Firma de la madre/cuidadora:

Nombre/Firma del niño, niña o adolescente (de ser el caso):

Nombre/Firma de los profesionales:

FICHA DE VULNERABILIDAD

ZONA:		FECHA:	
DISTRITO:		CANTÓN:	
FAMILIA:		DIRECCIÓN:	
N°	CUIDADO NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS	SI	NO
1	NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS SOLOS O AL CUIDADO DE HERMANOS MENORES DE EDAD		
2	NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS BAJO EL CUIDADO DE UN ADULTO MAYOR O VECINOS QUE NO GARANTIZAN SU ADECUADO DESARROLLO		
N°	ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DEPENDENCIA		
1	REQUIERE AYUDA PARA REALIZAR LA MAYORÍA DE ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO TIENE UNA PERSONA ENCARGADA DE SU CUIDADO		
2	FAMILIA CON UN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD QUE REQUIERE AYUDA MODERADA Y NO TIENE UNA PERSONA ENCARGADA DE SU CUIDADO		
3	MUJER EMBARAZADA CON DISCAPACIDAD		
N°	EMBARAZO ADOLESCENTE		
1	NIÑA O ADOLESCENTE EMBARAZADA MENOR DE 14 AÑOS		
2	ADOLESCENTE EMBARAZADA MAYOR DE 14 AÑOS, CUYA PAREJA ES MAYOR DE EDAD		
3	ADOLESCENTE EMBARAZADA CON DESERCIÓN ESCOLAR		
4	ADOLESCENTE EMBARAZADA SIN CONTROLES MÉDICOS		
5	ADOLESCENTE EMBARAZADA CON DISCAPACIDAD		
N°	TRABAJO INFANTIL		
1	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A MENORES DE 15 AÑOS QUE TRABAJAN		
2	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS QUE TRABAJAN; EN CONDICIONES RIESGOSAS (Art.87 CONA)		
3	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS QUE TRABAJAN; IMPIDIENDO SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		
N°	ENTORNO FAMILIAR		
1	UNO O MÁS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL U OTRAS DROGAS		
2	UNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA SE PRESUME SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN DELINCUENCIA Y/O PROCESO DE CALLEJIZACIÓN.		

N°	SITUACIÓN EN SALUD		
1	ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON ALGUNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA EN FASE TERMINAL SIN ACCESO A PROTECCIÓN ESTATAL		
2	ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON ALGUNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA SIN ACCESO A PROTECCIÓN ESTATAL		
N°	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO		
1	LA FAMILIA PRESENTA PROBLEMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR INTENSOS (AGRESIONES GRAVES) Y/O FRECUENTES		
2	FAMILIAS EN DONDE SE IDENTIFICA MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL; QUE SE EXPRESA A TRAVÉS DE GOLPES, INSULTOS, HUMILLACIONES, GRITOS, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS		
3	FAMILIAS EN DONDE SE EVIDENCIA SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO INFANTIL.		
N°	OTRAS SITUACIONES EMERGENTES*		
1	HIJAS/OS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		
2	HIJAS/OS DE TRABAJADORXS SEXUALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		
<i>Previo al levantamiento de la información el técnico/a responsable buscará generar un vínculo de confianza con las familias para favorecer respuestas claras y honestas. La información recabada servirá de insumo para elaborar el plan de intervención en coordinación con la familia, es de especial importancia observar las posibles situaciones de vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes. La información también será de utilidad para generar procesos de referencia de casos en los que así lo ameriten.</i>			
PROCESO DE RESPUESTA Y REFERENCIA (dentro de 24 horas de tener conocimiento del incidente)			
DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES DEL INCIDENTE (evitando la revictimización, describir las condiciones observadas):			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ADELANTADAS QUE SE REALIZAN ANTES DE LA REMISIÓN:			
FIRMA DE TÉCNICA/O RESPONSABLE			
* Situación emergente: acontecimiento complejo, nuevo, imprevisto, poco predecible del cual disponemos de poca información sobre cómo afrontarlo.			

FICHA DE PONDERACIÓN DE FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO (BASADA EN NORTH CAROLINA FAMILY ASSESSMENT SCALE)

FAMILIA:		Definición	
RESPONSABLE EQUIPO TÉCNICO:		CLARA FORTALEZA (CF)	
FECHA:		LEVE FORTALEZA (LF)	
		LÍNEA BASE (LB)	
		PROBLEMA LEVE (PL)	
		PROBLEMA MODERADO (PM)	
		PROBLEMA SERIO (PS)	

	CF	LF	LB	PL	PM	PS
E. AMBIVALENCIA PADRES/CUIDADOR- NIÑO/A						

	CF	LF	LB	PL	PM	PS
F. RED DE APOYO						

	CF	LF	LB	PL	PM	PS
G. PREPARACIÓN PARA CULMINACIÓN DEL PROCESO						

	CF	LF	LB	PL	PM	PS
A. ENTORNO						

	CF	LF	LB	PL	PM	PS
B. COMPETENCIAS PARENTALES						

[illegible]

FACTORES EVALUADOS	CF	LF	LB	PL	PM	PS
A. ENTORNO						
B. COMPETENCIAS PARENTALES						
C. INTERACCIONES FAMILIARES						
D. SEGURIDAD FAMILIAR						
E. AMBIVALENCIA PADRES /CUIDADOR- NIÑO/A						
F. RED DE APOYO						
G. PREPARACIÓN PARA CULMINACIÓN DEL PROCESO						
TOTAL						

	CF	LF	LB	PL	PM	PS
C. INTERACCIONES FAMILIARES						
Apego con el niño/a o adolescente						
Nutridora relación entre los familiares						

	CF	LF	LB	PL	PM	PS
D. SEGURIDAD FAMILIAR						
Ausencia/ presencia de abuso físico en el niño/a – adolescente						
Ausencia/ presencia de abuso sexual en el niño/a – adolescente						
Ausencia/ presencia de abuso emocional en el niño/a – adolescente						
Ausencia/ presencia de negligencia en el niño/a – adolescente						
Ausencia/ presencia de violencia doméstica						
Salud mental del niño/a – adolescente						
Comportamiento del niño/a – adolescente						
Desempeño escolar del niño/a – adolescente						
Relación con el progenitor o cuidador						
Relación con los hermanos						
Relación con sus pares (amigos, clubes, deporte, etc.)						
Cooperación y motivación a permanecer en la familia						

INFORME ÚNICO DE VULNERABILIDAD

Dirigido a:	
Motivo del Informe:	
Fecha de elaboración:	
Tipos de informe:	Diagnóstico y análisis previo / Derivación / Cierre / Justificación de continuidad

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente:	
Nacionalidad:	
Edad en años y meses:	
Domicilio/ Lugar de residencia:	
Escolaridad:	
Referente Familiar:	
No de Contacto:	
No de Expediente:	
Modalidad:	

2. MOTIVO DEL INFORME

3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN	INSTRUCCIÓN	DIRECCIÓN

4. EVALUACIÓN FAMILIAR (Genograma-Descripción)**4.1 Genograma****4.2 Aspectos relevantes sobre las relaciones familiares**

5. SITUACIÓN SOCIAL DE LA FAMILIA

5.1 SALUD (Estado de salud actual de sus miembros)

5.2 VIVIENDA (Condiciones de vivienda actual y contexto social-comunitario)

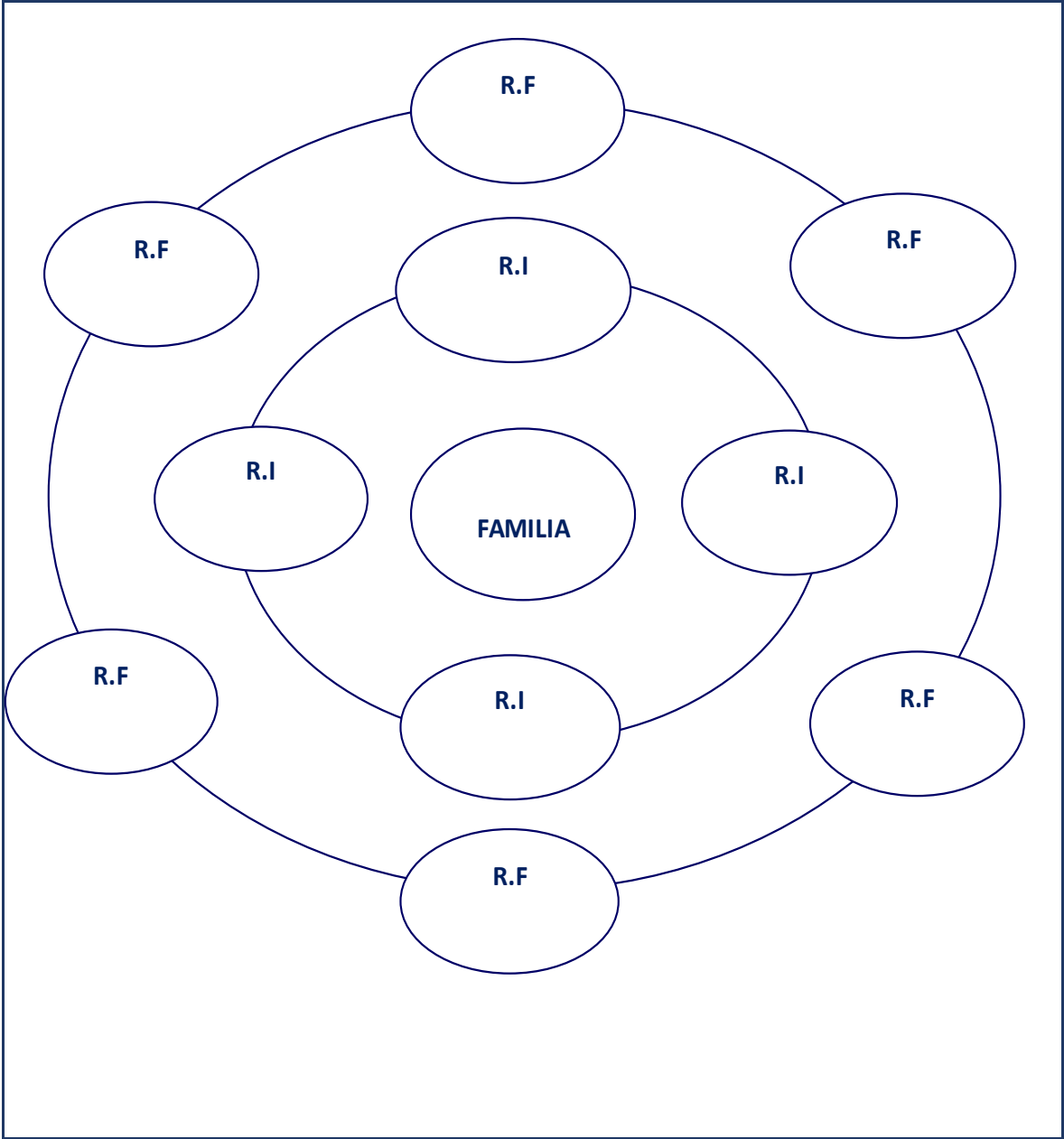
5.3 ECONÓMICA-LABORAL (Situación laboral, ingresos y egresos)

5.4 EDUCACIÓN (Situación escolar actual de los NNA)

5.5 RUTINAS FAMILIARES

6. ENTORNO COMUNITARIO (Redes de apoyo-Eco mapa)

6.1. Eco-mapa



6.2 Descripción (análisis) del eco-mapa**Redes informales****Redes formales****7. EVALUACIÓN DE FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO****7.1 Evaluación de Factores Protectores****7.2 Evaluación de Factores de Riesgo****8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****8.1 Conclusiones****8.1 Recomendaciones****9. RESPONSABLES**

Psicología:	
Trabajo Social:	
Facilitación Familiar:	

FICHA DE DERIVACIÓN

Fecha de Recepción del caso:	
Servicio del MIES:	SIPS
Nombre Unidad de Atención:	

1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombres y Apellidos de la persona que requiere el servicio:			
No. Cédula:		N. Registro Social: [Si aplica]	
Nombre del referente:	[Se refiere a la persona de contacto que refiere el caso Ejm. Familiar, vecino]		
Correo Electrónico:	Del referente		
Parentesco:	[Ejm. Familiar, vecino]		
Auto identificación de género: (*) Femenino () Masculino () LGBTI () (*) : Coloque X según aplique		Etnia: (*) Mestizo () Blanco () Indígena () Afro ecuatoriano() Montubio ()	Tipo de Discapacidad:
			Porcentaje:
Dirección Domiciliaria:	[Dirección exacta: Sector, calles y nomenclatura, referencia, croquis		Teléfono:

2. DATOS DE LA DERIVACIÓN:

INSTITUCIÓN:	[Institución pública o privada donde se deriva el caso]
PROFESIONAL DE CONTACTO:	[Es la/el profesional de la institución donde se deriva el caso]
TELÉFONO:	[Teléfono de la institución donde se deriva el caso]
FECHA DE DERIVACIÓN:	[Fecha que se deriva el caso]
SINTESIS DEL CASO:	[Es una breve descripción de lo que la persona necesita]

Responsables de Derivación (Firma):

NOMBRES DEL PROFESIONAL QUE DERIVA
(SIPS)

CARGO

NOMBRES DEL PROFESIONAL QUE RECIBE

CARGO

NOMBRES DE LA PERSONA QUE AUTORIZA
(Aplica para menores de 18 años)

EXPEDIENTE SIPS

Área	Documentos
Personal/familiar	- Partidas de nacimiento (opcional) - Carné de discapacidad - Cédula de identidad/Documento de identidad - Ficha de registro
Diagnóstico y análisis previo	- Consentimiento informado - Ficha de vulnerabilidad - Ficha de factores protectores y de riesgo - Informe único de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo)
Atención y seguimiento integral	- Proyecto global de familia - Informe de aporte psicosocial (si aplica) - Informe Social - Informe Psicológico - Informe facilitador familiar comunitario
Salud	- Carné de vacunas - Valoración médica inicial - Registro de atenciones médicas y odontológicas - Recetas médicas (si aplica)
Educación	- Certificado actual de matrícula escolar o centro especializado inclusivo - Copia del último reporte de notas
Cierre del proceso	- Ficha de derivación (si aplica) - Informe único de vulnerabilidad - derivación (si aplica) - Informe único de vulnerabilidad (cierre)
Continuidad del servicio (si aplica)	- Oficio al Administrador del Convenio (Dirección Distrital) - Informe único de vulnerabilidad - (continuidad del servicio) - Oficio de respuesta de aprobación o negación.

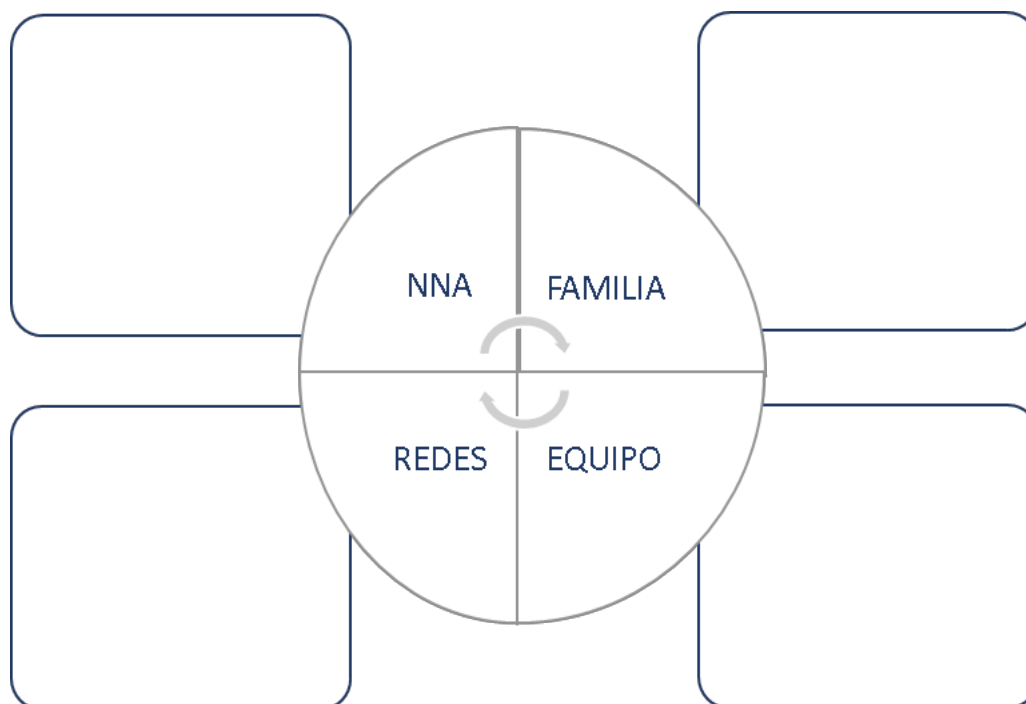
PROYECTO GLOBAL DE FAMILIA-PGF

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

Familia:	
Niño/a (s) Adolescente (s):	
Medida legal:	
Fecha Elaboración:	
Fecha Próxima Evaluación:	
Profesional y N° cédula:	

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR

Resumir brevemente la descripción de la situación familiar, desde el criterio de los 4 actores del proceso (descritos en el gráfico).



2.1 Identificación de fortalezas y necesidades

Listado de las fortalezas y necesidades, identificadas por los participantes de la Junta Familiar.

FORTALEZAS	NECESIDADES

3. ÁREAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Como orientación para la formulación de objetivos, se propone seleccionar varias de las áreas de acompañamiento expuestas en el siguiente listado, de acuerdo a las necesidades identificadas anteriormente (subraye las áreas a intervenir):

Dinámica Intrafamiliar (Psicología) • Convivencia y Relaciones Familiares • Subsistema conyugal • Subsistema parental • Subsistema fraternal • Asuntos personales	Niño, niña o adolescente (Integral) • Cognitivo • Afectivo • Autonomía Personal • Habilidades Sociales • Actividades extra curriculares
Condiciones Socioculturales (Trabajo Social) • Salud • Legal • Vivienda • Economía/Laboral • Educación • Rutinas familiares	Redes de apoyo (Facilitación Familiar) • Redes formales • Redes informales • Empoderamiento familiar/comunitario • Prevención de riesgos psicosociales • Habilidades educativas de cuidado

4. <u>PLAN DE ACCIÓN</u> DINÁMICA INTRAFAMILIAR (Psicología)							
Objetivo General (consensuado):							
Sub-área de acompañamiento	Objetivo específico	Actividades a realizar	Metodología/Técnicas	Responsables	Tiempo	Evaluación	

				NNA (Integral)

Objetivo General (consensuado):							
Sub-área de acompañamiento	Objetivo específico	Actividades a realizar	Metodología/Técnicas	Responsables	Tiempo	Evaluación	

CONDICIONES SOCIOCULTURALES (Trabajo Social)						
Objetivo General (consensuado):						
Sub-área de acompañamiento	Objetivo específico	Actividades a realizar	Metodología/Técnicas	Responsables	Tiempo	Evaluación

REDES DE APOYO (<i>Facilitación Familiar</i>)							
Objetivo General (consensuado):							
Sub-área de acompañamiento	Objetivo específico	Actividades a realizar	Metodología/Técnicas	Responsables	Tiempo	Evaluación	

1. EVALUACIÓN GLOBAL DE TODAS LAS ÁREAS

2. RESPONSABLES

Nombres y Apellidos	Rol	Firma

GUÍA PARA LLENAR ESTA FICHA

Importante: El presente instructivo tiene como finalidad apoyar a los profesionales que trabajen en el sistema de protección, a llenar la presente ficha de manera precisa, técnica y que contenga información significativa, tanto para las familias como para los equipos, por lo que es importante leerlo previo a su ejecución. Recordar que la información es confidencial y debe ser llenada y compartida con los miembros de la familia.

El **PGF** es la ficha que guiará el proceso familiar, por lo que es clave la participación activa de la familia y sus redes en su elaboración y ejecución, para lo cual, el Manual de Procesos sugiere trabajar desde la metodología de Juntas de Familia (Véase Manual de procesos-Juntas de Familia).

Todas las fichas deben ser llenadas en digital e impresas, con firmas de responsabilidad, previo a la entrega a la autoridad correspondiente (de ser el caso).

A considerar en el momento de realizar la intervención, para obtener la información necesaria:

- Preparar previamente la entrevista de Familia con todos los posibles participantes.
- Se promoverá la participación de los asistentes a la entrevista Familiar, evitando las confrontaciones innecesarias.
- Llenar información veraz y objetiva, que corresponda a la realidad, evitando interpretar.
- Cuando se llene a mano, procurar que la letra sea en imprenta y legible y luego proceder a transcribir la información para el archivo digital.
- Evitar preguntar con el ¿Por qué? Se puede reemplazar por ¿Cómo así? ¿A qué se debió?
- No juzgar y escuchar con interés.
- Preguntar con genuina curiosidad, es decir, preguntas con respuestas que no conocemos, evitando re victimizar.
- Procurar preguntas abiertas (salvo el caso de ciertas preguntas), que inviten al diálogo y a la reflexión de la información proporcionada.
- Si no entendemos alguna respuesta, se debe preguntar ¿Me puede explicar nuevamente...? ¿Qué significa para usted...?
- Cuando las personas nos dan amplia información, se debe recapitular lo que se supone que entendimos y luego anotarlo, evitando interpretaciones innecesarias, por ejemplo: señora, lo que usted me dijo es ¿estoy entendiendo bien?
- Esta ficha es exclusiva de cada familia, lo que significa que se debe llenar tal como describe el Manual de Procesos y esta guía. Por ningún motivo se debe copiar y pegar información de otros PGFs, dado que las necesidades y procesos son específicos en cada familia.

PUNTO 1: DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

- Anotar los apellidos de la Familia del niño/a (s) o adolescente (s).
- Anotar los apellidos y nombres (completos) del niño/a (s) o adolescente (s).
- Anotar la fecha de elaboración de la ficha.

- Anotar la fecha que se planifica para analizar la ejecución del PGF. La Norma Técnica sugiere una evaluación cada 3 meses, a partir de su elaboración.
- Anotar el nombre y apellido del o los profesionales que elabora (n) la ficha, seguido de su (s) número (s) de cédula.

PUNTO 2: DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR

Resumir brevemente la descripción de la situación familiar, desde el criterio de los 4 actores del proceso (descritos en el gráfico).

- Actor 1 (Familia): Pedir a la familia (nuclear-ampliada) que mencione la situación por la que considera está atravesando.

Pregunta posible a realizar:

¿Sra. ..., Sr. ..., puede compartir con nosotros cómo ven ustedes la situación por la que está pasando su familia?

- Actor 2 (Niño, niña o adolescente): Pedir al niño, niña o adolescente que mencione, en sus palabras, la situación por la que está pasando. Considerar la participación de los niños, niñas o adolescentes de acuerdo al criterio técnico, buscando salvaguardar su integridad física y emocional, además, utilizar herramientas, acorde a su ciclo vital que les permita tener un criterio dentro de la Junta Familiar.

Pregunta posible a realizar:

¿(Nombre del niño/a), cuéntenos que piensa sobre lo que está pasando en su familia? (*pregunta varía de acuerdo a la edad del niño, niña o adolescente*).

- Actor 3 (Redes): Pedir a otros participantes de la reunión (representantes de las redes formales e informales) que mencionen su visión de la situación familiar.

Pregunta posible a realizar:

¿Sres. ..., cuéntenos, cómo ven ustedes la situación por la que está pasando la familia XXXX en este momento?

Actor 4 (Equipo): El equipo expone sus criterios ante lo que consideran que le sucede a la familia (hacer público sus diálogos internos).

Ejemplo: *Escuchándoles a todos y también de acuerdo con lo que conversamos en equipo vemos que, la familia está atravesando por una situación difícil, dado*

2.1 Identificación de fortalezas y necesidades

En los cuadros presentes, enlistar las fortalezas y las necesidades identificadas por los participantes de la Junta de Familia, que permitirán, posteriormente, poder establecer el plan de acción.

Preguntas posibles a realizar:

De acuerdo a lo que hablamos anteriormente, ¿cuéntenos qué fortalezas ve cada uno de ustedes en la familia?

De acuerdo a lo que hablamos anteriormente, ¿qué se imaginan ustedes, que necesita la familia? ¿qué necesidades presenta la familia en este momento?

PUNTO 3: ÁREAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Las áreas de acompañamiento se definen como una orientación para la formulación de objetivos para la familia y se propone seleccionar una o varias de las sub-áreas de acompañamiento, expuestos en el listado, de acuerdo a las necesidades identificadas anteriormente.

De acuerdo a sus necesidades, y en consenso con la familia y sus redes, marcar con una X las sub-áreas a intervenir en el presente PGF.

Preguntas posibles a realizar:

Viendo las necesidades que ustedes identificaron, en este momento queremos definir: ¿en qué áreas ustedes quieren ser acompañados? ¿qué necesidades debemos trabajar juntos?

PUNTO 4: PLAN DE ACCIÓN

Las tablas propuestas corresponden al plan de acción de cada una de las áreas del punto 3, que sugiere al equipo (Terapeuta, Trabajador (a) Social y Facilitador (a) Familiar) ir llenando de acuerdo a lo identificado por la familia y sus redes, es decir, colocar cada sub-área y completar lo que corresponda, iniciando con un objetivo general consensuado con la familia, por ejemplo:

DINÁMICA INTRAFAMILIAR (Psicología)						
Objetivo General (consensuado): <i>Trabajar con la familia las situaciones conflictivas que están viviendo en la actualidad.</i>						
Sub-área de acompañamiento	Objetivo específico	Actividades a realizar	Metodología/Técnicas	Responsables	Tiempo	Evaluación
<i>Subsistema conyugal</i>	<i>Trabajar la Violencia entre los padres</i>	<i>-Terapia de pareja - Evaluaciones individuales -etc.</i>	<i>-Inversión de roles -Test HTP -etc.</i>	<i>-Sra. María (madre) -Sr. Juan (padre) -Tania (Psicóloga)</i>	<i>3 meses Cada 15 días</i>	<i>En 3 meses</i>

Cada Plan de acción le corresponde trabajar a cada profesional, con excepción del área del niño, niña o adolescente, que puede ser intervenido por los 3 profesionales, quedando estructurado

así:

- Dinámica intrafamiliar (psicología/terapia familiar),
- Niño, niña o adolescente (integral/los 3 profesionales),
- Condiciones socioculturales (trabajo social),
- Redes de apoyo (facilitación familiar).

No necesariamente se deberá llenar todas las áreas, sino solo las identificadas por la familia y el equipo.

PUNTO 5: EVALUACIÓN GLOBAL DE TODAS LAS ÁREAS

Este punto nos sirve para las evaluaciones trimestrales, en donde el equipo junto con la familia y sus redes, analizarán y evaluarán la ejecución y sus resultados, de manera global, y que a su vez servirá como criterio para el informe de seguimiento a entregar a las autoridades.

Preguntas posibles a realizar:

¿Qué cambios han visto en lo personal/familiar?

¿En qué aspectos sienten que necesitan hacer otros cambios?

¿Qué cambios quisiera realizar en su proyecto familiar, para los siguientes tres meses?

PUNTO 6: RESPONSABLES

Al finalizar la *entrevista* de Familia, cada participante coloca en el cuadro, su nombre y apellido, su rol en torno a la familia, por ejemplo: vecino, policía de la comunidad, padre, etc. Y por último su firma, tal como consta en su documento de identidad.

INFORME APOORTE ECONÓMICO PSICO SOCIAL

SUBSECRETARÍA / COORDINACIÓN	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL		
DIRECCIÓN / PROYECTO:			
ENTIDAD EJECUTORA	Nº RUC DE LA ORGANIZACIÓN	MODALIDAD	
FUNDACION.....	176.....	SIPS	
Año: 2022	Meses: Enero -marzo		
No. CONVENIO		MONTO CONVENIO MIES:	No UNIDADES DE ATENCION:
Lugar y Fecha:			

Área	Responsable
COORDINADOR	XXX
TRABAJADOR/A SOCIAL	XXX
FACILITADOR	XXX
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTES, FAMILIA	XXX

ANTECEDENTES
Condición Actual del niño, niña o adolescentes, familia:

OBJETIVO DEL INFOME
Informe de Aporte Económico Psico-Social para Alimentación y/o Educación

DESARROLLO DEL INFORME PSICO-SOCIAL

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE RESPALDO DE ESPECIES ENTREGADOS					
Nr.	DESCRIPCIÓN	Nro de Factura o Nota de Venta	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Detalle del bien entregado, según factura o nota de venta	002-001-00004163	100	0	100
2	Detalle del bien entregado, según factura o nota de venta				

RESPONSABLES	
NOMBRES	FIRMA
XXXXX NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR/A SOCIAL CEDULA: RESPONSABLE DEL INFORME	
XXXXX NOMBRE Y APELLIDO DEL FACILITADOR RESPONSABLE DEL INFORME	
XXX NOMBRE Y APELLIDO DEL COORDINADOR APROBADO	
XXX NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO DEL SERVICIO RECIBIÓ CONFORME	

INFORME SOCIAL

Institución:	
Informe emitido por:	
Solicitado por:	
Dirigido a:	
Motivo del Informe:	
Fecha de elaboración:	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NNA

Nombres y apellidos	
Fecha y lugar de nacimiento	
Edad	
Género	
Domicilio: calle, localidad, barrio, parroquia, cantón, teléfono	
Estado civil	
Nacionalidad	
Número de Cédula o pasaporte	
Instrucción	
Centro de instrucción	

2. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE CONVIVENCIA**COMPOSICIÓN DEL NUCLEO DE CONVIVENCIA:**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	EDAD	PARENTESCO	PROFESIÓN	OCUPACIÓN	HORARIO DE TRABAJO	INGRESO MENSUAL	TIENE DISCAPACIDAD	
									SI	NO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ASUMIRÁ EL CUIDADO DE LA NNA

Nombres y apellidos	
Edad	
Ocupación	
Parentesco con la niña, niño o adolescente	
Dirección Domiciliaria	
Teléfono de referencia	

HISTORIA FAMILIAR Y RELACIONES FAMILIARES

SECUENCIA CRONOLÓGICA DETERMINANTES EN LA EVOLUCIÓN INDIVIDUAL Y FAMILIAR:

**3. UBICACIÓN DE LA FAMILIA
VIVIENDA:**

TIPO DE VIVIENDA	MATERIAL DE LA VIVIENDA	POSESIÓN DE LA VIVIENDA	DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA	SERVICIOS BÁSICOS
Casa	Hormigón	Propia	Sala	Agua
Departamento	Bloque/ladrillo	Arrendada	Comedor	Luz
Cuarto	Asbesto/cemento	Prestada	Cocina	Alcantarillado
Media agua	Madera	Anticresis	Baño	Teléfono
Covacha	Bareque(caña y carrizo revestido)	Cedida o gratuita	Letrina/pozo séptico	Recolección de Basura
Villa	Caña	Recibida por servicios	N. Dormitorios	Internet
Ninguna	Plástico	Invasión	No. camas en vivienda	Otro/cual
Otro/cuál	Otro/cuál	Otra/cuál	Otra/cuál	

ESTADO DE LA VIVIENDA:

	Bueno	Regular	Malo
Techo			
Piso			
Pared			
Puertas			
Ventanas			

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BARRIO O LA ZONA

Tipo de barrio o zona:	
Equipamiento y servicios:	
Tejido social:	

4. SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA

Egresos e Ingresos:			
Gastos Familiares	Valor	Otros Ingresos	Valor
Alimentación		Bono de Desarrollo Humano	
Salud		Beca Educativa	
Educación		Bono de Discapacidad	
Transporte		Bono Joaquín Gallegos Lara	
Recreación		Ayuda familiar dentro o fuera del país	
Luz		Pensión/jubilación	
Agua		Becas ONGs	
Teléfono		Becas GADs	
Televisión pagada		Otros/ ¿cuáles?	
Internet			
Otros			
Total		Total	

5. DATOS SOBRE LA SALUD DEL GRUPO FAMILIAR

Acontecimientos importantes relacionados con la salud/enfermedad de los miembros del grupo familiar:	
Clasificación de enfermedades o disminuciones:	

6. CONCLUSIONES**7. RECOMENDACIONES**

Elaborado por:

Revisado por:

Nombre

Firma

Cargo (trabajador/a social)

Nombre

Firma

Cargo (coordinador/a)

INFORME PSICOLÓGICO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente	
Sexo	hombre: ☐ mujer: ☐
Nacionalidad	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Fecha de nacimiento	
Edad en años y meses	
Religión	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	

2. MOTIVO DE CONSULTA

3. BREVE DESCRIPCION DE LA SITUACION PERSONAL Y FAMILIAR

4. INDAGACIÓN PSICOLÓGICO (resultados de instrumentos psicométricos aplicados)

5. DIAGNÓSTICO/IMPRESION DIAGNÓSTICA

6. SINTESIS DEL PROCESO PSICOLÓGICO (para informe de seguimiento/cierre de proceso)

7. CONCLUSIONES

8. RECOMENDACIONES

9. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL INFORME (PSICÓLOGO/A):

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	

INFORME FACILITADOR FAMILIAR/COMUNITARIO**1. DATOS GENERALES DE LA COMUNIDAD A INTERVENIR**

Nombre:	
Cantón:	
Parroquia:	
Nro. de NNA en el servicio que provienen de la comunidad a intervenir:	
Nro. de familias en el servicio que provienen de la comunidad a intervenir:	
Fecha de elaboración:	
Fecha de próxima evaluación:	

2. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DE LA COMUNIDAD

3. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN

3.1 Objetivos específicos:

■

4. INTERVENCIÓN

Metas	Indicadores	Actividades	Tiempos	Recursos	Responsables

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Evaluación			
Actividad	Dificultades	Resultado	Observaciones

6. RESPONSABLES DEL PLAN (equipo y comunidad)

Nombres y apellidos	Rol	Firma



ACTA DE REUNIÓN DE EQUIPO TÉCNICO**1. DATOS INFORMATIVOS**

Fecha:	
Lugar:	
Horario:	
Participantes:	

2. AGENDA DE TRABAJO

Horario	Temática	Responsable

3. DESARROLLO

CASO: Familia			
GENOGRAMA:			
PUNTOS CLAVE	ANÁLISIS / CRITERIO TÉCNICO	ACTIVIDADES TÉCNICAS	FECHA
CASO: Familia			
GENOGRAMA:			
PUNTOS CLAVE	ANÁLISIS / CRITERIO TÉCNICO	ACTIVIDADES TÉCNICOS	FECHA

VARIOS		
ASUNTOS A TRATAR	ACUERDOS	FECHA

GUÍA PARA LLENAR ESTA FICHA

Importante: El presente instructivo tiene como finalidad apoyar a los profesionales que trabajen en el sistema de protección, a llenar la presente ficha de manera precisa, técnica y que contenga información significativa, tanto para las familias como para los equipos, por lo que es importante leerlo previo a su ejecución. Recordar que la información es confidencial y debe ser llenada y compartida con los miembros de la familia.

El **Acta de Reunión de equipo** es un documento importante ya que dará cuenta del análisis de los casos de los niños y de su familia, con la finalidad de poder tener criterios técnicos reales, ajustados a la realidad de los niños, niñas o adolescentes y sus familiares, y que, desde los principios de necesidad e idoneidad, se puedan generar criterios acertados para las decisiones judiciales.

Todas las fichas deben ser llenadas en digital e impresas, con firmas de responsabilidad, previo a la entrega a la autoridad correspondiente (de ser el caso).

A considerar en el momento de realizar la intervención, para obtener la información necesaria:

- Utilizar el genograma, como principal herramienta.
- No juzgar y escuchar con interés.
- Tener genuina curiosidad.
- Ampliar hasta la tercera generación familiar.
- Trabajar en equipo, evitando la interpretación.

PUNTO 1. DATOS INFORMATIVOS

En un primer momento, anotar:

- La fecha de la reunión de equipo
- El lugar de la reunión de equipo
- El horario de duración de la reunión
- La lista de participantes de la reunión

PUNTO 2. AGENDA DE TRABAJO

En el siguiente cuadro, anotaremos el horario de cada actividad, la temática a tratar y el responsable de llevar el acta, según el ejemplo:

Horario	Temática	Responsable
08h30-10h30	Conversatorio con equipo de Unidad Judicial	XXXX
10h30-12H00	Análisis del caso de la familia YYYYYY	XXXX
12H00-14H00	Análisis del caso de la familia ZZZZZZ	XXXX

PUNTO 3. DESARROLLO

En el siguiente cuadro, se desarrollará el análisis de casos:

- Anotar los apellidos de la familia
- Elaborar el genograma, primero en una pizarra o papelote y luego digitalizarlo, en Genopro, para luego pegarlo en

el formato.

- Punto Clave: Anotar los datos relevantes de la familia (antecedentes familiares)
- Análisis/Criterio Técnico: Después del análisis del genograma, citar los criterios técnicos que vayan saliendo, de cada área y profesional.
- Actividades Técnicas: Establecer las actividades técnicas a realizar en los días siguientes, hasta el próximo análisis de casos.
- Fecha: Por cada actividad planificada, señalar la fecha en la que se ejecutará, con la finalidad de dar secuencia a las actividades, según el PGF

En Varios:

- Asuntos a tratar: Anotar los asuntos tratados, a parte del análisis de casos, por ejemplo: Reunión con el equipo de la Unidad Judicial.....etc.
- Acuerdos: citar los acuerdos establecidos de actividad
- Anotar la fecha para los acuerdos

Razón: Siento como tal que, Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0301578985, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1604, de fecha 15 de noviembre de 2021; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las trescientas diez (310) fojas que anteceden, son documentos firmados electrónicamente, mismos que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 10 de febrero de 2023.**



Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Elaborado por: Danilo Durán. 10-02-2023



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.